



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
*SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE
POSGRADO*

**“EXPECTATIVAS EN MATERIA FISCAL DE LOS COMERCIANTES
INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS EN EL CENTRO
HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL INSCRIBIRSE AL
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL”**

DIRECTOR:

Dra. María Antonieta Monserrat Vera Muñoz

TESIS

Para Obtener el Grado de

Maestro en Contribuciones.

PRESENTA(N):

Martha Patricia Rodríguez Ramírez

Roxana Iris Trujillo Herrera

Puebla, Pue. Octubre 2014



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE
POSGRADO**

**“EXPECTATIVAS EN MATERIA FISCAL DE LOS COMERCIANTES
INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS EN EL CENTRO
HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL INSCRIBIRSE AL
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL”**

DIRECTOR DE TESIS:

Dra. María Antonieta Monserrat Vera Muñoz

TESIS

Que para obtener el grado de:
Maestro en Contribuciones

Presenta(n):

Martha Patricia Rodríguez Ramírez
Roxana Iris Trujillo Herrera

Puebla, Pue. Octubre 2014



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Presente

Por este conducto el/la que suscribe en mi calidad de **Directora de la Tesis** denominada: "EXPECTATIVAS EN MATERIA FISCAL DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL INSCRIBIRSE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL", elaborada por las alumnas de la MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES de nombre:

MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ROXANA IRIS TRUJILLO HERRERA

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 02 de Octubre de 2014

Atentamente


Dra. María Antonieta Monserrat Vera Muñoz



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de Asesor de la Tesis denominada: "EXPECTATIVAS DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL INSCRIBIRSE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL ", elaborada por los alumnos de la MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES de nombre:

**RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARTHA PATRICIA
TRUJILLO HERRERA ROXANA IRIS**

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.


Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.



H. Puebla de Z., a 27 de Octubre de 2014

Atentamente


FERNANDO DÍAZ TORRES LIMÓN

M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon

Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de Asesora Metodológica de la Tesis denominada: "EXPECTATIVAS EN MATERIA FISCAL DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL INSCRIBIRSE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL", elaborada por las alumnas de la MAESTRIA EN CONTRIBUCIONES de nombre:

MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

ROXANA IRIS TRUJILLO HERRERA

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 06 de Octubre de 2014

Atentamente


Mtra. Edith Molina Carmona





BUAP

Oficio No. FCP-SIEP/144/14
Asunto: Digitalización de Tesis

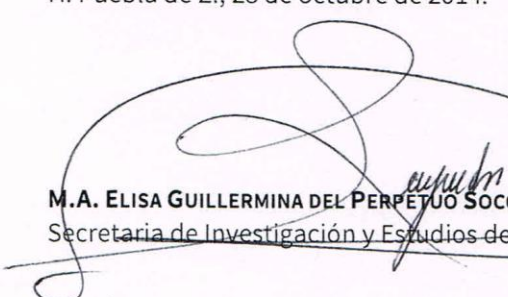
C. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ROXANA IRIS TRUJILLO HERRERA

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada **“EXPECTATIVAS EN MATERIA FISCAL DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL INSCRIBIRSE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL”**, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de **MAESTRAS EN CONTRIBUCIONES**.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Atentamente
“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”
H. Puebla de Z., 28 de octubre de 2014.


M.A. ELISA GUILLERMINA DEL PERPETUO SOCORRO RUIZ RENDÓN
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado.



DEDICATORIA

Con todo mi amor:

A ti Dios por darme la oportunidad de iniciar y concluir este proyecto.

A mi madre María Natividad Ramírez Osorio por darme la vida; por siempre brindarme su apoyo, compañía y amor incondicional.

A mi hermana Norma Rodríguez Ramírez y a mi hermano Juan Manuel Rodríguez Ramírez por el apoyo dado desde el inicio de mis estudios, por las herramientas que me proporcionaron para poder continuar con ellos y por el amor infinito de hermanos que nos une.

A mis sobrinas: Hannia, Berenice, Ashley y a mis sobrinos: Juan Manuel y Alexander por el amor incondicional que me brindan.

C.P. Martha Patricia Rodríguez Ramírez

AGRADECIMIENTOS

A la Facultad de contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la cual es mi alma mater.

A mi amiga Margarita Ubaldo Carrera y a Miguel Alejandro Gallegos Gutierrez por apoyarme y alentarme a lo largo de este proyecto.

A ti mi compañera de tesis y amiga Roxana Iris Trujillo Herrera, por la oportunidad de trabajar juntas en este proyecto profesional.

A mi hermano Juan Manuel Rodríguez Ramírez por enseñarme que nunca debo rendirme y mucho menos creer que “no puedo”.

A la Doctora Edith Molina Carmona por la paciencia y los conocimientos sobre metodología, ya que no es trabajo fácil que un contador plasme sus pensamientos en papel de forma clara y sin redundar.

A la Maestra en Administración Candelaria Bastida Cortés por transmitirme un poco de ese amor que ella siente por la investigación.

My indian friend Babu, all my support and learnings are from you.

“Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber” Albert Einstein

AGRADECIMIENTOS:

A dios por permitirme llegar a este momento tan especial e importante en mi vida.

A mi distinguida Benemérita Universidad Autónoma de Puebla por ser mi casa todo este tiempo y ser parte de mi crecimiento profesional.

A mis maestros por compartir sus conocimientos y experiencia profesional, durante mi formación académica.

A ti mi compañera y amiga Paty porque logramos unir esfuerzos para culminar exitosamente este proyecto.

A usted M.A. Elisa Guillermina Del Perpetuo Socorro Ruiz Rendón, por estar siempre comprometida con nosotros y ser parte fundamental para llevar a cabo el proceso de titulación.

DEDICATORIAS:

Dedico esta tesis con todo mi amor y cariño a mis padres Norma y Rey Hipólito, por brindarme su amor, apoyo y confianza incondicional a lo largo de mi vida. Este logro no hubiera sido posible sin su apoyo. No existen palabras para expresar lo agradecida que estoy con ustedes.

Los amo con todo mi corazón.

A mis hermanas Mariana y Yesenia por su cariño y apoyo en cada etapa de mi vida. Las amo gracias por siempre estar pendientes de mí.

A ti Fabio por ser una persona importante y especial en mi vida, por cada palabra de aliento, por siempre apoyarme y estar conmigo en todo momento, por ser quien eres. Forever and never.

“PROCURA SER TAN GRANDE QUE TODOS QUIERAN ALCANZARTE Y TAN HUMILDE QUE TODOS QUIERAN ESTAR CONTIGO”

PABLO COELHO

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó ya que es una prioridad el identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el Centro Histórico de la ciudad de Puebla al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal, debido a que con las modificaciones a las Leyes Tributarias para el año 2014, uno de los objetivos que la autoridad tiene con esas reformas es el de lograr la inscripción de los comerciantes informales a la formalidad y con esto aumentar la recaudación .

La presente investigación se realizó con los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla quienes se ubican en la calle 3 oriente, se encuentra ubicada entre la calle 4 sur y la calle 6 sur que forman parte del primer cuadro del Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

El método que se utilizó es inductivo, ya que parte del escenario que perciben los comerciantes informales al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal y dejar de pertenecer al sector informal; es decir, de una situación concreta como el pertenecer al sector informal a una general el cual es la incorporación a un Régimen formal.

Se empieza abordando los antecedentes históricos del comercio, de los impuestos y del Régimen de Incorporación Fiscal, tomando como punto de partida la aparición del hombre en la tierra hasta llegar a la actualidad. Al mismo tiempo, se definen conceptos que ayudan a dar una idea más clara del tema. Posteriormente, se describen algunas causas y consecuencias del comercio informal. En seguida se presentan datos estadísticos que resaltan la existencia del comercio informal en el estado de Puebla. Llegado a este punto se analiza la normatividad y las disposiciones fiscales que regulaban al Régimen de Pequeños Contribuyentes, así mismo se analiza la normatividad y las disposiciones fiscales que regulan el Régimen de Incorporación Fiscal

Con los resultados recolectados de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla, se elaboró un tríptico donde se dió una respuesta referente a si es aplicable o no esa expectativa que se tiene.

Y se dio respuesta a la pregunta de investigación planteada al inicio de la presente investigación referente a identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.

PALABRAS CLAVES

Régimen de Incorporación Fiscal, expectativas fiscales de los comerciantes informales.

ABSTRACT

This research paper was done because it is a priority to identify the expectations of the informal traders that sell crafts in the historic center of the city of Puebla when they are enrolled in the Régimen de Incorporación Fiscal, because one of the objectives that the authority has with reforms to the tax laws for 2014 is achieve the registration of informal to formal traders and there by increase income.

This investigation was made with the informal traders who sell crafts on the historical center of the city of Puebla which are located at street 3 Oriente; it lies between street 4 Sur and street 6 sur as part of the first frame of the historic center of the city of Puebla.

The method used is inductive, since the investigation begins with the scene that is perceived by taxpayers when they are enrolled in the Régimen de Incorporación Fiscal and they stop working in the informal sector. This investigation considers a specific situation working in informal sector and it arrives at general situation, the incorporation to a formal regime.

It starts by addressing the historical background of trade, taxation and the Régimen de Incorporación Fiscal, right from the existence of man on earth till today. Also concepts that help us in getting clearer ideas of the topic are defined.

Subsequently, some causes and consequences of informal trade are described. Statistics that highlight the existence of informal trade in the state of Puebla. First the regulations and tax provisions governing the Régimen de Pequeños Contribuyentes are analyzed, also analyzed regulations and tax provisions governing the Regimen de Incorporación Fiscal.

The results obtained from the informal traders who sell crafts in the historic center of the city of Puebla, a leaflet will be done, it will give an answer about whether the expectations can be applied or not.

This answers the research question posed at the beginning of the research concerning to know the expectations of the informal traders who sell crafts in the historic center of the city of Puebla at their registration in the Régimen de Incorporación Fiscal.

KEY WORDS

The Incorporation Fiscal Regime, expectations of informal traders.

ÍNDICE

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	i
II. JUSTIFICACIÓN	v
III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	vii
1. OBJETIVO GENERAL.....	vii
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	vii
IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	viii
V. HIPÓTESIS.....	ix
1. VARIABLE DE ANÁLISIS.....	x
VI. DISEÑO METODOLÓGICO.....	x
VII. ALCANCES Y LIMITACIONES	xii
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL COMERCIO INFORMAL Y LOS IMPUESTOS	1
1.1. EL COMERCIO INFORMAL Y LOS IMPUESTOS	2
1.1.1 En México	4
1.2.1 Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	8
1.2.2 Quiénes eran REPECOS	10
1.2.3 Forma en que tributaban los REPECOS.....	11
1.2.3.1 Determinación por la autoridad.....	12
1.2.3.2 Autodeterminación	13
1.2.4 Acreditamiento de Subsidio para el Empleo a la cuota fija bimestral	14
1.2.5 Procedimiento para solicitar el acreditamiento del subsidio para el empleo en la Secretaría de Finanzas y Administración	16
1.2.6 Pagos de Cuota Fija Bimestral por Internet	17
1.2.7 Plazos para efectuar pagos	18
1.2.8 Obligaciones	20

1.3. COMERCIO INFORMAL	23
1.3.1 Definición de comercio informal	24
1.3.2 Definición de comerciante informal	24
1.3.3 Ubicación del comercio informal en Puebla	25
1.3.4 Causas y consecuencias del comercio informal.....	26
1.3.5 Situación actual de los comerciantes informales.....	27
1.4. CIFRAS DEL COMERCIO INFORMAL	28
1.4.1 El caso de México	28
1.4.2 El caso de Puebla	31
1.5. NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES FISCALES	32
1.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	33
1.5.2 Ley de Ingresos de la Federación	34
1.5.3 Código Fiscal de la Federación.....	36
1.5.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta	39
1.5.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado	44
1.5.6. Miscelánea Fiscal.....	46
1.5.7. Beneficios fiscales.....	49
CAPÍTULO II. CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DEL ARTE DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	57
2.1. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL PARA COMERCIANTES INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS.....	58
2.1.1. Definición del Régimen de Incorporación Fiscal	58
2.1.2. Personas que conforman el Régimen de Incorporación Fiscal	59
2.1.3. Requisitos para inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal	60
2.1.4. Obligaciones Fiscales de los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal.....	61

2.1.5. Beneficios de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal...	67
2.2. EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL PROCESO PARA INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	69
2.2.1. El Servicio de Administración Tributaria.....	69
2.2.1.1 Misión	70
2.2.1.2. Visión	70
2.2.1.3. Integración del Servicio de Administración tributaria (SAT)	71
2.2.2 Proceso para realizar la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.....	72
CAPÍTULO III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO	76
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	76
3.2. MUESTRA.....	78
3.3. TÉCNICA.....	79
3.4. PLAN DE ANÁLISIS	81
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	84
4.1. OBTENCIÓN DE DATOS.....	84
4.2. NARRACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	84
4.2.1. Conocimiento	85
4.2.2. Características	88
4.2.3. Leyes	91
4.2.4. Matriz de codificación reflexiva	93
4.3. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN.....	94
4.3.1. Contenido del tríptico	94
CONCLUSIÓN	99
REFERENCIAS.....	102
ANEXOS	108

ANEXO 1. OPERACIONALIZACIÓN	108
ANÁLISIS DE CASO	109
ANEXO 2. GUÍA DE PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA PARA EL ENTREVISTADOR.....	113
ANEXO 3. TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS.....	114
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla. 1.1. Tabla de cuota bimestral para 2013.....	13
Tabla 1.2. Fechas de pago de la cuota fija bimestral.....	19
Tabla 1.3. Días extras para presentar pago bimestral sin recargos.....	19
Tabla 1.4. Población ocupada informal por tipo de unidad económica empleadora, julio-septiembre.....	29
Tabla 1.5. Tasas complementarias de ocupación y desocupación durante julio- septiembre.....	30
Tabla 1.6. Comparativo de ingresos por impuestos.....	35
Tabla 1.7. Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar.....	53
Tabla 1.8. Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar.....	54
Tabla 2.1. Diferimiento del impuesto.....	67
Tabla 3.1. Tipo de preguntas para la entrevista en profundidad.....	80
Tabla 4.1. Reducción de datos del conocimiento.....	86
Tabla 4.2. Reducción de datos de características.....	89
Tabla 4.3 Reducción de datos de Leyes.....	91
Tabla 4.4 Matriz de codificación reflexiva.....	93

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1. Ubicación de los comerciantes de interés.....	26
Figura 1.2. Población y tasas complementarias de ocupación y desocupación por entidad federativa durante el tercer trimestre de 2013.....	32
Figura 3.1. Ubicación de la muestra.....	78

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se da respuesta a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal? Ya que con las reformas planteadas a la ley del Impuesto Sobre la Renta se dio paso a la creación del Régimen de Incorporación Fiscal, el cual pretende la incorporación de los comerciantes que se encuentran en la informalidad.

Respecto a lo anterior se desarrollan cuatro capítulos, siendo el Capítulo I referente a los antecedentes del comercio informal y los impuestos; en este se aborda lo referente al comercio informal en México, se define al mismo, así como las causas y consecuencias que llevan a las personas a pertenecer a este sector; a quién se considera comerciante informal, y en el caso específico de Puebla, señalar la ubicación de los comerciantes informales que venden artesanías y su situación actual; mostrando además las cifras del comercio informal en México y en Puebla.

Dicho lo anterior, se desarrolla lo referente al Régimen de Pequeños Contribuyentes que antecede al Régimen de Incorporación Fiscal comenzando por los sujetos que lo integran, la forma en que tributaban, el mecanismo de acreditamiento del subsidio para el empleo y a su vez el procedimiento a seguir ante la autoridad para poder aplicarlo, la forma en que se realizaban los pagos, los plazos para efectuarlos y las obligaciones que se tenían en este régimen.

Al mismo tiempo otro punto es el referente a la normatividad y disposiciones fiscales que se relacionan con los impuestos y en específico al Régimen de Incorporación Fiscal, comenzando con la norma Constitucional, las leyes federales, códigos federales y la miscelánea fiscal.

El hablar del Régimen de Incorporación Fiscal es de importancia por ello en el Capítulo II La construcción del estado del arte del Régimen de Incorporación

Fiscal, contiene lo referente a dicho régimen como lo es la definición del mismo, quiénes lo integran, los requisitos para inscribirse ante el Servicio de Administración Tributaria, las obligaciones y beneficios fiscales que se obtienen al pertenecer a este. Así como establecer con certeza las funciones del Servicio de Administración Tributaria y el proceso de inscripción ante dicho órgano en el Régimen de Incorporación Fiscal.

En el Capítulo III, denominado Investigación de campo, se establece que el tipo de investigación es cualitativa, debido a que no se pretende reflejar los resultados obtenidos numéricamente. Se aborda el problema de investigación a un nivel descriptivo; ya que se recoge información con la finalidad de conocer el comportamiento de la variable de análisis en cuestión, la medición es transversal ya que se realizó solamente en el mes de Mayo de 2014.

El método que se utiliza es el inductivo, ya que parte de una situación concreta a una general.

La técnica de muestreo que se utiliza en ellos es no probabilístico debido a que se seleccionan intencionalmente a las personas que cumplen la característica de la informalidad. Los sujetos de la presente investigación son los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente de la ciudad de Puebla. Se utiliza el muestreo por juicio del investigador; el tamaño de la muestra se determina de acuerdo al método de saturación de categorías.

La técnica que se aplica para la recolección de datos es la entrevista en profundidad, elaborando una guía de preguntas como apoyo para el investigador en el desarrollo de la misma. Ver anexo 2.

De las respuestas obtenidas con dicha guía se analizaron los datos y se plasmaron en una matriz de codificación reflexiva, donde se dan a conocer las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden

artesanías en el centro Histórico de la Ciudad de Puebla, al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal y así dar certidumbre sobre estas. Ver anexo 3.

Para finalizar se desarrolla el Capítulo IV. Llamado de resultados del cual se derivan las respuestas a la pregunta de investigación planteada al principio de este trabajo de investigación.

Dentro de los resultados importantes que podemos señalar son: Los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del Centro Histórico de la ciudad de Puebla conocen sobre la obligación que tienen para contribuir al gasto público con el pago de sus impuestos, sin embargo hacen referencia a que ya contribuyen con el pago de los servicios que utilizan normalmente y desconocen sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Desde la aparición del ser humano en el planeta tierra, el hombre se ha preocupado por adquirir bienes por medio del intercambio de los mismos o en la época moderna por moneda, papel y transferencias electrónicas. Esta cualidad de intercambio se le denominó comercio.

El comercio se define como el intercambio que realizan los hombres para obtener lo que les hace falta, a fin de satisfacer sus necesidades, dando a cambio algo que si bien es útil, que si bien es necesario para ellos, lo es menos que aquello por lo que lo cambian. (Carreño, 1942, pág. 59).

A lo largo de la historia de la humanidad se han desarrollado: imperios, monarquías, repúblicas y consulados. Dentro de cada una de estas formas de gobierno para poder sustentarse se crearon los impuestos, donde al principio era el tributo por tierras conquistadas, y donde estos se pagaban en piezas de oro, esclavos, bienes o servicios y que más tarde se convertirían en regulaciones tal como la tenencia de tierras que hasta nuestros días existe.

Así mismo, de manera paralela se fueron creando comerciantes que no contribuían a las arcas de sus gobiernos, tratando de comerciar productos sin el conocimiento de sus amos, reyes, señores feudales, Hacienda Real, Secretaría de Hacienda o cualquier otro sinónimo dado para las diferentes culturas y civilizaciones. En la actualidad esta actividad del comercio informal es penada, aunque los castigos ahora en día son más humanos, ya que en tiempos pasados la mejor elección era la amputación de una de las extremidades o simplemente colgarlos, hoy día este tipo de evasión es un delito de consecuencia penal, variando desde la retribución del pago actualizado, con multas y recargos, hasta pena corporal según el país.

El comercio informal no es una actividad nueva en México, ha existido siempre; cuando los españoles llegaron a México encontraron a los indígenas organizados para el comercio. Llevaban sus productos a los grandes mercados llamados “tianguis” (término que se sigue utilizando hasta nuestros días), los

cuales generalmente se establecían cuatro veces al mes en cada punto (Xochimilco, Texcoco, Zumpango, Tacuba), donde vendían, compraban o intercambiaban productos. Los tianguis más importantes eran los de Tlatelolco y Tenochtitlan, a ellos llegaban productos provenientes de diversas regiones. También, durante la Colonia y en el primer siglo de vida independiente de la nación.

Ya en la década de los años sesenta, con la escasez del proceso de industrialización comienza a expresarse a la economía informal como fuente de empleo. Se expande en la década de los setenta como consecuencia de aumento crónico del desempleo y en la década de los ochenta se desarrolla y consolida como un sector de la economía.

Se puede recordar, en la etapa de la niñez, la presencia de vendedores de dulces, refrescos y frutas en los parques públicos, afuera del cine y a la salida de las escuelas, así como la existencia de los aboneros, que recorrían la ciudad en bicicleta vendiendo ropa y utensilios de cocina a través de catálogos, ellos eran parte de la vida cotidiana y nadie los veía como algo indeseable.

Las cosas, sin embargo, han cambiado dramáticamente durante los últimos años, dando lugar a una ciudad diferente, invadida por miles de puestos de comercio informal, en donde es posible obtener frutas y alimentos preparados, al igual que prendas de vestir, cosméticos, zapatos, útiles escolares, juguetes, herramientas, videos, discos compactos, aparatos electrodomésticos, plantas, pájaros e incluso hasta muebles, todo ello con un impacto negativo en el valor de los inmuebles y en las actividades económicas de la zona donde ellos se ubican.

En el comercio informal se presenta una diversidad de productos análoga a la del comercio formal, así es posible encontrar oferta de productos de primera necesidad. Pero también es posible encontrar oferta de productos especializados, como electrónicos.

El comercio informal, es un sector de la economía que se encuentra en notable crecimiento, el cual representa al día de hoy uno de los problemas más preocupantes del sector comercio en Puebla y del resto del país, sin excepción de ciudad alguna a lo largo del territorio nacional; de hecho todos tenemos una opinión del problema, o quizás varias y además contradictorias. Se piensa que el problema podría ser resuelto con tal o cual solución, pero en realidad la visión es muy limitada, se desconoce su tamaño, sus causas reales y cómo afecta. Por ello se decidió estudiar el fenómeno.

Como fenómeno económico y social es además polémico, las cámaras empresariales han insistido ante las autoridades sobre el perjuicio que sufren los negocios formalmente establecidos a causa de la economía informal que, desde luego, es una competencia, formando una nueva polémica en el sector político, que se debate en su ineficiencia y en su parálisis estructural para darle solución a este y muchos otros problemas.

Asimismo Schneider (2002, pág. 3) define al comercio informal: “Como todas las actividades económicas que generalmente serían gravadas si fueran reportadas a las autoridades del estado”.

El comercio informal es uno de los tantos efectos que se derivan del crecimiento desmedido de la población, la falta de información acerca de como realizar la inscripción al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la falta de empleo y la desigualdad social que prevalece en el país.

El 58.74% de la población residente en el país y que cuenta con 14 años en adelante es económicamente activa (PEA). De esa población, 95.15% estuvo ocupada en el mes de febrero de 2013. De la población ocupada, el 66.7% opera como trabajador subordinado y remunerado ocupando una plaza o puesto de trabajo, 4.5% son patrones o empleadores, 23.1% trabaja de manera independiente o por su cuenta sin contratar empleados, y finalmente un 5.7% se desempeña en los negocios o en las parcelas familiares, contribuyendo de manera directa a los procesos productivos pero sin un acuerdo de remuneración monetaria. (INEGI, 2013, pág. 4).

El pasado 11 de diciembre de 2012, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer la nueva medición del trabajo informal en México, que viene a complementar la publicación de la ocupación en el sector informal que el instituto difunde desde el inicio de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el año 2005.

Existen dos tasas relacionadas con la informalidad: Tasa de la Informalidad Laboral y Tasa de Ocupación en el sector Informal. La primera tasa, se refiere a la suma, sin duplicar, de los que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos cuyo vínculo o dependencia labora no es reconocido por su fuente de trabajo. La segunda tasa, se refiere a todas las personas que trabajan para unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa, de modo que la actividad en cuestión no tiene una situación identificable e independiente de su hogar o de la persona que la dirige y que por lo mismo tiende a concretarse en una muy pequeña escala de operación. Dicha tasa represento 28.90% de la población ocupada en febrero de 2013; en el mismo mes de 2012 fue de 29.14%. (INEGI, 2013, pp. 11-12).

Considerando que Puebla se encuentra dentro de las ciudades con más población en el país debido a que “cuenta con 1, 539, 819 habitantes” (INEGI, 2010, pág.1) y mapeando los resultados descritos en los párrafos anteriores, se puede esperar que la cantidad de comerciantes informales en el centro histórico de la ciudad de Puebla sea suficientemente grande como para atender su situación.

El presidente del Consejo de Comerciantes del Centro Histórico (CCCH), José Juan Ayala Vázquez, asegura que “se ha duplicado el número de personas que se dedican a la vendimia de discos y películas piratas en zaguanes particulares, cruceros y puestos semifijos en el primer cuadro de la ciudad” (López, 2012, pág.e8).

La cantidad de vendedores informales es la mayor preocupación del CCCH.

Más de 250 vendedores informales se encuentran en el corredor de la 5 de Mayo, entre la 4, 10 y hasta la 14 Poniente-Oriente, además de la 3 y la 5 Norte. En la 11 Norte, 8 Poniente entre 9 y 11 Norte, y en los alrededores de mercados populares como el 5 de mayo y Venustiano Carranza, la instalación de puestos ambulantes va en aumento donde se ocupan en promedio 500 personas. También se observan 200 franeleros en promedio en las inmediaciones de parques como Analco, El Carmen, San José y San Francisco. (López, 2012, pág. e8).

Una cuestión a resaltar es el hecho de que el comercio establecido, los cuales si pagan permisos, impuestos, seguridad, protección civil, etcétera., se encuentran en desventaja con el comercio informal. Al no pagar ninguna clase de impuesto, el comercio informal podría llegar a percibir mayores ganancias que el comercio formal.

Ayala (2012, citado por López, 2012, pág. e8), afirma que “mientras administraciones municipales invierten en habilitar espacios para la reubicación de ambulantes, al menos 25 millones de pesos en mercados y terrenos, el comercio establecido no tiene apoyos para mejorar su imagen”

Conociendo la problemática del comercio informal en la ciudad de Puebla, entonces, cabe preguntarse: ¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

II. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se realizó porque es una prioridad el identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal.

El que los comerciantes se encuentren dentro de la formalidad, es para ayudar al gobierno con la obligación constitucional que tiene de vigilar por el bien común y dar a la población los servicios que ésta requiere. El municipio, el estado y la federación, necesitan de recursos que obtienen principalmente de los contribuyentes mediante los tributos que estos pagan a través de los impuestos.

Se deseaban identificar las expectativas en materia fiscal que tienen los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla referente a su inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, es decir saber si ellos tienen conocimiento respecto a las obligaciones y beneficios al pertenecer a dicho régimen.

Debido a que no pagar impuestos cuando se perciben ingresos se convierte en una práctica ilegal al estar violando el principio de legalidad y proporcionalidad que establece la carta magna, el comerciante informal puede ser desalojado, perder bienes, tener multas e incluso ir a la cárcel. Para evitarle al comerciante informal estas complicaciones con fundamento legal, es necesario conocer sus expectativas en materia fiscal y por medio de un tríptico ampliarlas o modificarlas y con esto informarles detalladamente como deberá pagar sus respectivos impuestos.

Ya que al existir muy pocas campañas que busquen que el comerciante informal del centro histórico de la ciudad de Puebla conozca todo lo relacionado a la tributación, nos encontramos con un factor que propicia la práctica del comercio informal debido a que dichas campañas no están dirigidas de forma específica a dichos comerciantes. Para erradicar la desinformación es de vital importancia identificar las expectativas en materia fiscal que tienen los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla y después de conocerlas, dar información concreta sobre dichas expectativas en materia fiscal para lo cual se elaborará un tríptico y con ello ayudar al cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

Mediante la difusión de trípticos sobre todo lo relacionado al pago de impuestos se puede generar una cultura tributaria, en donde los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla compartan un conjunto de valores, creencias y actitudes con respecto a la tributación y las leyes que la rigen.

Los comerciantes informales al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal se verán beneficiados ya que la ley los protegerá y al mismo tiempo beneficiarán al fisco mediante un aumento en la recaudación fiscal, permitiendo solventar la Ley de Ingresos determinada para cada periodo fiscal sin ninguna complicación.

Por lo anterior se considera muy oportuno lo desarrollado en este trabajo de investigación.

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO GENERAL

Identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal, así dar veracidad sobre estas, y con ello incentivarlos para lograr la inscripción voluntaria.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Definir los antecedentes históricos del comercio informal en México y en Puebla.

Determinar los factores que influyen en los comerciantes para que sean informales.

Establecer el título de la ley del Impuesto Sobre la Renta que trata del Régimen de Incorporación Fiscal.

Describir el Régimen de Incorporación Fiscal.

Señalar los Requisitos de Inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal.

Determinar los procesos para inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.

Definir las obligaciones fiscales que obtienen al pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal.

Explicar las obligaciones fiscales que obtienen al pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal.

Diseñar un plan estratégico de información sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

Describir los beneficios que obtendrán los comerciantes informales al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.

IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

PREGUNTAS PRECEDENTES

¿Qué es el comercio informal?

¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal?

¿En qué fecha entro en vigor el Régimen de Incorporación Fiscal?

¿Cuáles son los trámites para inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

¿Cuáles son los requisitos para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal?

¿Cuáles son los procesos para inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

PREGUNTAS SUBSECUENTES

¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal que tienen los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla respecto al Régimen de Incorporación Fiscal?

¿Cuáles son los beneficios que esperan los comerciantes informales al pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal?

¿Cuáles son las obligaciones que esperan los comerciantes informales al pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal?

¿Cuál es el porcentaje de comercios informales ubicados en el centro histórico de la ciudad de Puebla?

¿Cómo se pueden mejorar los mecanismos de recaudación?

¿Cuál es la mayor causa por la que los comerciantes ambulantes evitan realizar su registro?

V. HIPÓTESIS

Hi. Identificar las obligaciones fiscales, cumplir con las mismas, los beneficios que se obtienen y las sanciones por incumplimiento son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.

1. VARIABLE DE ANÁLISIS

De acuerdo con la hipótesis se definió una variable de análisis:

1. Expectativa.

La variable de análisis expectativa, se consideró como la posibilidad o esperanza de conseguir algo en materia fiscal que se prevé mediante el conocimiento con que se cuenta, las características y leyes. Ver anexo 1.

VI. DISEÑO METODOLÓGICO

El enfoque del presente estudio de investigación sobre las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal del estado de Puebla, fue cualitativo ya que como menciona Rothery, Tutty y Grinnell, (1996, pág. 20) “a) Es conducida primordialmente en los ambientes naturales de los participantes; b) Las variables no son controladas ni manipuladas; c) Los significados serán extraídos de los participantes, y d) Los datos no se reducirán a valores numéricos”.

Fue cualitativo debido a que la investigación se llevó a cabo físicamente en las calles donde se encuentran establecidos los comerciantes informales que venden artesanías, únicamente recolectando información proporcionada por los mismos respecto a la variable de análisis “expectativas”, y lo obtenido se analizó sin expresarlo en valores numéricos.

El problema de investigación fue abordado en un nivel descriptivo, ya que basado en lo que menciona Hernández, Fernández y Baptista (2010, pág. 80) “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se somete a un análisis”. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o

las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. Esta investigación fue descriptiva, ya que se conocieron las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal, es decir solo se buscó recoger información referente al comportamiento de la variable de análisis que como ya se mencionó con anterioridad es “la expectativa”.

De acuerdo a la medición, la investigación fue transversal porque se llevó a cabo en un tiempo determinado en este caso en el mes de Mayo de 2014. “La investigación transversal incluye una recolección de información de una muestra dada de elementos de población una sola vez” (Malhotra, Dávila y Treviño, 2004, pág. 80). Prospectivo ya que se analizaron las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales y se buscó determinar cuáles fueron las tendencias de dichas expectativas respecto de la Inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal.

El método que se utilizó fue el inductivo, ya que parte del escenario que perciben los contribuyentes al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal y dejar de pertenecer al sector informal, es decir de una situación concreta como el pertenecer al sector informal a una general la cual es la incorporación a un Régimen formal. Ya que como lo menciona Bernal (2006, pág. 56) “El método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría. Este método va de lo particular a lo general”.

Los sujetos de estudio de la presente investigación fueron los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la ciudad de Puebla que se menciona en la pregunta de investigación, ya que como menciona Garrido (2012, pág. 108) “Hemos de pensar que cuando se plantea una pregunta de investigación, implícitamente se está asociando que individuos presentan las características que se quiere estudiar, es decir, cuál es la población objeto”.

VII. ALCANCES Y LIMITACIONES

El alcance de la presente investigación se enfocó en realizar el estudio de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la ciudad de Puebla que se encuentran obligados a inscribirse en el Régimen de Incorporación Fiscal, debido a que las campañas de información no son familiares para ellos, trae como consecuencia que pertenezcan al sector informal

Las limitaciones de la presente investigación es que los comerciantes informales que venden artesanías al no estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y por lo tanto no cumplir con sus obligaciones fiscales pueden llegar a sentirse inseguros y no querer participar en la entrevista a profundidad que se pretende desarrollar.

CAPÍTULO I.
ANTECEDENTES DEL
COMERCIO INFORMAL Y
LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL COMERCIO INFORMAL Y LOS IMPUESTOS

En este capítulo se da respuesta a los siguientes objetivos: definir los antecedentes históricos del comercio informal en México y en Puebla; así como determinar los factores que influyen en los comerciantes para que sean informales.

Se tocan puntos generales sobre los antecedentes del comercio informal en México y en el caso específico de Puebla. Por otra parte se desarrolla lo referente al Régimen de Pequeños Contribuyentes como lo son: los sujetos que lo integran, la forma en que tributaban, el mecanismo de acreditamiento del subsidio para el empleo y a su vez el procedimiento a seguir ante la autoridad para poder aplicarlo, la forma en que se realizaban los pagos, los plazos para efectuarlos y las obligaciones que se tenían en este régimen.

En relación con los antecedentes del comercio informal, se procede a definir comercio informal, comerciante informal; además de señalar la ubicación de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la ciudad de Puebla, así como las causas y consecuencias del comercio informal.

Dar a conocer la situación actual de los comerciantes informales y al mismo tiempo mostrar las cifras del comercio informal en México y en Puebla. Otro punto es el referente a la normatividad y disposiciones fiscales que se relacionan con los impuestos.

1.1. EL COMERCIO INFORMAL Y LOS IMPUESTOS

En este apartado se aborda la evolución del comercio informal. Una revisión de la historia del comercio informal permitirá entender mejor la problemática que existe en torno a éste. Para que el comercio pueda considerarse informal debe existir un reglamento que separe lo formal de lo informal. Es entonces necesario abordar lo referente a la evolución de los impuestos. Conforme vayan surgiendo conceptos fundamentales, estos serán definidos.

Según el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (1987, pág. 512). El vocablo comercio (del latín *comercium*) “constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza”. Derivado de la definición anterior, podemos decir que un comerciante es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual.

Se puede considerar que el comercio es tan antiguo como la comunicación entre humanos. Es decir, el comercio existía desde la prehistoria. Según Watson (2005, pág. 5) “el comercio existe desde hace aproximadamente 150,000 años”. Muy probablemente el trueque fue la primera forma de comercio. Éste es prácticamente un intercambio de mercancías. El valor de las mercancías era subjetivo, cada participante del intercambio daba un valor a las mercancías en intercambio.

Debido a que el trueque era demasiado subjetivo, la humanidad implementó un nuevo mecanismo de intercambio, el dinero. Históricamente ha habido muchos tipos diferentes de dinero: animales, semillas, metales, etcétera. De hecho, los metales serían el único tipo de dinero que sobreviviría al pasar de los años. El uso del dinero supuso un gran avance en la economía. Ya no hacía falta que los participantes en el intercambio necesitaran las mercancías de la parte opuesta. Civilizaciones de gran expansión como los romanos, fueron propulsoras del uso del dinero en forma de metal.

El crecimiento del comercio en todas las culturas y a lo largo de la historia, propició la necesidad de que existieran más regulaciones al respecto. Estas regulaciones se denominaron impuestos. Los impuestos han formado parte de todas las formas de gobierno, desde Imperios hasta Repúblicas. En sus inicios, los impuestos no fueron tan justos y lógicos como se podría pensar. Por lo general los impuestos se basaban en caprichos de los gobernantes, inclusive existían tributos en forma de seres humanos. Según Sánchez (1980, pág. 5) “las primeras leyes tributarias auténticas existieron en Egipto, en China y en el territorio comprendido en el Éufrates y el Tigris, es decir Mesopotamia”.

Según Biesla (2000, citado por Margain, 2000, pág. 57) “los impuestos son las cantidades en dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos”. A todo aquel individuo que contribuye a los ingresos de un estado, se le considera un contribuyente.

Desde que el comercio y los impuestos convergieron en la historia, empezó el comercio informal. Aquellos comerciantes que no cubrían las cuotas impuestas por sus gobernantes, teóricamente incurrían en comercio informal. Los comerciantes percibían beneficios económicos, una parte de estos beneficios debían proporcionarse al gobierno. Sin importar lo justo de los impuestos, si los comerciantes no pagaban sus tributos, estaban evadiendo los pagos obligados y eran comerciantes informales.

Al igual que el resto de definiciones manejadas en el presente trabajo, la definición de comercio informal tiene muchas variantes. Schneider (2002, pág. 3) define al comercio informal: “Como todas las actividades económicas que generalmente serían gravadas si fueran reportadas a las autoridades del estado”.

1.1.1 En México

La primera cultura en México fue la Olmeca. Algunos autores consideran que la cultura Olmeca existe desde los 1200 A.C., incluso algunos textos hablan del año 1500 A.C. La red de intercambios comerciales entre distintas zonas de Mesoamérica contribuyó a la difusión de muchos elementos culturales que son identificados con la cultura Olmeca, como el culto a la serpiente emplumada (deidad asociada a la agricultura), el simbolismo religioso del jade, el estilo artístico, etcétera. Similar a otras culturas en el mundo, los Olmecas imponían altos tributos a sus pueblos conquistados. Los tributos eran seres humanos que se usaban como esclavos o sacrificios para los dioses.

Posterior a la cultura Olmeca, podemos encontrar a los Mayas. Aunque los Mayas datan desde antes de Cristo, algunos textos coinciden en que sus años de máximo esplendor empezaron por los 600 después de Cristo. Al ser los herederos de la cultura Olmeca, la forma de vida de los Mayas tenía aspectos muy parecidos a los de la Olmeca. La economía era manejada por los sacerdotes y adivinos (la nobleza), estos tenían una relación muy importante con la milicia. La milicia era la encargada de proteger las rutas del comercio y de dar información sobre la economía de los pueblos. Por lo anterior, era indispensable la interacción de los sacerdotes y adivinos con la milicia.

La agricultura fue fundamental para la economía Maya. La tierra era propiedades de todos los integrantes del pueblo, pero las plantaciones de frutas y cacao eran únicamente de la nobleza. Como era de esperar, los integrantes del estrato inferior de la estructura social (yalba unicob), como los campesinos, se venían forzados a pagar tributos. Los tributos podían ser animales, maíz, cacao o inclusive esclavitud. Cuando un ser humano era ofrecido como tributo, éste podía servir como trabajador doméstico, constructor o sacrificio.

Después de los mayas y a quienes les tocaría ser conquistados por los españoles, están los aztecas. Para el año de 1300 D.C. la cultura Azteca se encontraba en su máximo esplendor. Esta cultura contenía elementos de las dos

culturas antes mencionadas. Su sociedad estaba formada por tres niveles principales, los macehuales, los mayeques y los nobles (pipiltin). Los primeros eran la clase más baja de la sociedad. Estos trabajaban las tierras de su correspondiente calpullis. Inclusive los macehuales podían ser esclavos de la nobleza. Los mayeques se dedicaban al comercio, la artesanía, a los trabajos en piedra y metal, entre otras actividades. Los nobles estaban sólo por debajo del emperador y la familia del mismo. Los nobles conformaban a la corte real.

En la cultura azteca la unidad social más pequeña era la familia. Cuando varias familias se agrupaban, se daba origen al calpulli. Evidentemente había restricciones para conformar a este último. La base era la descendencia por la línea de los padres.

En ese entonces como moneda se usaba el cacao, oro en polvo depositado en canutillos, mantas y hachas de cobre en forma de T. De hecho, algunos de estos elementos se siguieron usando en la colonia. La forma de comerciar principalmente era el trueque.

El comercio se ejercía por medio de los tianquiztli o tianguis como hoy los conocemos, éste es el lugar donde los nauhaloztomeca, que ahora son los llamados vendedores ambulantes, enajenaban objetos de todo tipo. Esta última forma de mercado es aquella que da pauta al comercio ambulante en nuestro presente. La forma de comerciar fue evolucionando, desde transacciones económicas con el trueque hasta la compraventa de objetos, productos y servicios. (Guzmán, 2001, pág. 15).

La red de comercio de los aztecas iba desde América Central hasta los lugares aledaños a la ciudad de Tenochtitlán. Todos los comerciantes que realizaban su contribución en bienes o dinero al imperio azteca, recibían beneficios y protección. La contribución estaba destinada a fines públicos y a los gobernantes. El tianquiztli más grande e importante era el de Tlatelolco. A la llegada de los españoles en 1517 y la alianza con los tlaxcaltecas llevaron a los aztecas a su decadencia.

Después de la conquista de la Nueva España los españoles introdujeron las primeras figuras reguladoras y recolectoras del tributo por el comercio, la primera figura hacendaría es la Real Hacienda, creada en el año 1597, y que tenía a su cargo: la contaduría General, Secretaría de Virreinato, Juzgado General de Indias y Contaduría General de Tributos, la cual paso a ser, Contaduría General de Retasa en el año 1786, con la finalidad de tasar múltiples actividades de los indígenas.

Así mismo se observa una división de las partes tasadas: la primera era de los sectores más importantes para la Real Hacienda ya que solventaban el mantenimiento de tropas, gastos de fortificación, sueldos de oficiales, sueldos de justicia, gastos de guerra, gastos administrativos y defensa del reino. La segunda estaba formada por impuestos a favor de la iglesia, y destinados a la propagación de la religión católica en la Nueva España y la tercera se trataba de impuestos con protección militar: bienes de difuntos, bebidas prohibidas, derecho de fábrica de pólvora, entre otros, y eran destinados para mantenimiento de hospitales, salas donde se impartía justicia.

En la época de la independencia los caudillos pelearon por destruir los impuestos establecidos del gobierno anterior, y se presentan las primeras cargas fiscales publicadas que son referentes al gobierno marítimo, bebidas embriagantes y la extracción de capitales al extranjero.

Durante la presidencia de Antonio López de Santa Ana los impuestos más absurdos fueron creados debido a la carencia de ingresos, como lo son: impuestos por ventanas y puertas, caballos y el más absurdo de todos, por tener perros.

Más tarde Benito Juárez abolió estos impuestos, creo la lotería nacional, incrementó del 16% al precio del tabaco y a bebidas embriagantes y una contribución federal que era del 25% adicional por cada pago realizado a la federación.

En 1853, debido a que el 27 de mayo de 1852 se modificó la Organización del Ministerio de Hacienda, se le denominó Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Como menciona Silva (2004, pág. 9) “El 13 de mayo de 1891, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico incrementó sus atribuciones en lo relativo al comercio, por lo que se denominó Secretaria de Hacienda, Crédito Público y Comercio”.

Después de tocar lo referente a la evolución del comercio informal y los impuestos, se aborda lo referente al comercio informal en el centro histórico de la ciudad de Puebla en específico.

1.1.2 Caso centro histórico de la ciudad de Puebla

Actualmente el comercio informal continúa con un proceso de crecimiento acelerado, a pesar de los intentos por atenuarlo en varias partes del país. De hecho, estados como Nuevo León, Jalisco, Puebla, Estado de México y Veracruz, son los que padecen en mayor proporción el problema.

Es importante mencionar que cuando se habla de sector informal, se está incluyendo al comercio informal. Es decir, comercio informal es un caso particular del sector informal. El sector informal incluye actividades en las que los bienes y servicios producidos y vendidos son legales, pero las unidades productoras no están registradas formalmente. La definición de comercio informal puede definirse según diferentes criterios, éstos varían dependiendo de la perspectiva que se tenga del fenómeno.

El sector informal se refiere a todas aquellas actividades económicas de mercado que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una situación identificable e independiente de esos hogares. El criterio operativo para determinar la situación no independiente de las unidades de

producción con respecto al hogar, lo da la ausencia de prácticas contables convencionales, susceptibles de culminar en un Balance de Activos y Pasivos. (STPS, 2013).

Una característica común en toda economía es la existencia de actividades económicas que son registradas en la contabilidad nacional, con otras que no lo son. El presente trabajo se enfoca en actividades que se escapan al registro o a la regulación del Gobierno, pero que no son estrictamente ilícitas. Es decir, se omiten actividades no registradas como el tráfico de drogas, la fabricación de drogas, comercialización de artículos robados y actividades de contrabando.

1.2. ANTECEDENTES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

1.2.1 Régimen de Pequeños Contribuyentes

Se deben de mencionar los antecedentes del Régimen de Incorporación Fiscal, porque como se sabe todas las cosas parten de otras anteriores, es decir de antecedentes y en este caso debemos hablar sobre el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) el cuál como lo establece en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013, pág. LXVI):

El REPECO se diseñó como un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos. Los contribuyentes que participan en él están exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas de sus ventas. Por lo anterior, permite que se rompa la cadena de comprobación fiscal. Dicha situación genera espacios para la evasión y la elusión fiscales, los cuales han sido aprovechados por algunos contribuyentes que indebidamente tributan como REPECOS, cuando en realidad la escala de sus operaciones es considerable, o por contribuyentes del régimen general que interactúan con REPECOS para aprovechar las menores obligaciones de comprobación fiscal y así reducir su pago de impuestos.

Siendo evidente lo que menciona la autoridad respecto a que algunos contribuyentes tributan como REPECOS siendo un ejemplo claro el establecimiento que comercializa pollos rostizados, el cual tributa en este régimen siendo que de acuerdo a su página de internet, menciona que actualmente en Puebla cuenta con 22 sucursales; 15 negocios con servicio de comedor y 7 negocios express.

Comprobando con dicha información que el establecimiento que comercializa pollos rostizados, no encuadra en el mencionado régimen debido a que el número de negocios con los que cuenta se puede suponer que sus ingresos exceden de \$2'000'000.00 al año.

Comprobando lo que se establece en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013, pág. LXVI) “Una comparación de los esquemas aplicados a pequeños contribuyentes en distintos países refleja que el límite de 2 millones de pesos es muy amplio, lo que fomenta el enanismo fiscal al ser aprovechado por unidades económicas con mayor capacidad contributiva.”

Siempre buscándose la promoción a la formalidad como se menciona en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013, pág. LXVI) “Para simplificar y promover la formalidad de las personas físicas que realizan actividades empresariales, se propone sustituir el Régimen Intermedio y el REPECO por un Régimen de Incorporación Fiscal que prepare a las personas físicas para ingresar al régimen general”

Es decir se está previendo erradicar la informalidad y preparar a los contribuyentes para los cambios venideros en lo referente al entero de contribuciones, porque como si bien es sabido en la Ley del Impuesto sobre la renta establece que los contribuyentes que se encuentran en el régimen de REPECOS no presentan declaración anual pero los que se encuentran en el régimen general de Ley si están obligados a la presentación de la misma.

Pero se debe tomar en cuenta lo que mencionan Miranda y Rizo (2010, pág. 4): "No se puede pensar en el sector informal únicamente como un problema, ya que sería limitar sobremanera el alcance y las repercusiones que ha tenido. Es, más bien, una forma de vida que en muchos sectores se ha adoptado".

Ya que ahora no representa tan solo un problema sino, que debe de tener presente que es una forma de vida que se generó debido a la incapacidad del gobierno de proveer a sus habitantes las fuentes de trabajo suficientes.

Ya que debemos recordar que todo problema tiene un origen y es necesario atacar el origen y no solo el problema ya que de ser así el problema solo se modificará pero nunca se erradicara.

1.2.2 Quiénes eran REPECOS

En el artículo 137 de la ley del Impuesto sobre la Renta (2013) se establece que se podrá optar el pagar el impuesto sobre la renta en términos de la sección II del mismo ordenamiento el cual se refiere al Régimen de pequeños contribuyentes, las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general.

Y que además el importe de ingresos por su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2'000,000.00.

Además de encontrar en la página del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2014) la cual menciona quienes forman parte del régimen de REPECOS:

Si eres Persona Física que realiza las siguientes actividades empresariales, orientadas al público en general

- a) Enajenación de bienes

b) Prestación de servicios

Y tus ingresos obtenidos en el año de calendario anterior no fueron mayores a \$2'000,000.00; entonces puedes tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

No puedes pertenecer al Régimen de Pequeños Contribuyentes, si te encuentras en los siguientes supuestos:

a) Si tienes ingresos anuales superiores a los \$2'000,000.00

b) Si eres comisionista

c) Las Agencias

Si realizas actividades de:

d) Mediación

e) Representación

f) Correduría

g) Consignación

h) Distribución

i) Espectáculos Públicos

1.2.3 Forma en que tributaban los REPECOS

Se debe tener en cuenta que para el cálculo de la cuota de la contribución a enterar se contaba con dos opciones, la primera es denominada por tabla y la segunda por autodeterminación.

Para lo cual se establece en la página del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2014):

A partir del 3er. Bimestre de 2004 y hasta el 4° bimestre de 2005, los pequeños contribuyentes únicamente están obligados a enterar al Estado de Puebla el Impuesto Sobre la Renta a su cargo, a través de una cuota fija bimestral de conformidad con el procedimiento que para cada uno de los ejercicios fiscales citados estableció el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del 5º bimestre de 2005, se determina una cuota fija integrada, que incluye el ISR e IVA en base al procedimiento de cálculo elegido (Autodeterminación o Tabla).

El 1º de octubre de 2007 fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, mismo que entró en vigor el 1º de enero de 2008 por lo que a partir del 1er. bimestre de 2008, se integra a tu Cuota Fija Bimestral el Cálculo del Nuevo Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

1.2.3.1 Determinación por la autoridad

La primera opción que tenían los contribuyentes que pertenecían a este régimen para determinar el monto de sus impuestos referente al impuesto sobre la renta, el Impuesto al Valor agregado y el Impuesto empresarial a tasa única era por tabla en la cual el contribuyente estimaba el monto de ingresos que percibiría en un mes y lo multiplicaba por dos para determinar sus ingresos bimestrales y después dicho monto se ubicaba dentro de las bases mínimas y máximas y así se determinaba el monto del impuesto a cargo del contribuyente.

Dicha mecánica está aún disponible en la página de internet del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2013):

Por Tabla.

- 1.- Estima tu ingreso mensual.
- 2.- Multiplícalo por 2 para obtener tu ingreso bimestral.
- 3.- Ubícalo en la tabla dentro del límite inferior y superior según sea el caso.
- 4.- Y determina la cuota fija a pagar que te corresponda.

Tabla. 1.1. Tabla de cuota bimestral para 2013

BASE MINIMA \$	BASE MAXIMA \$	CUOTA FIJA BIMESTRAL ISR,IVA,IETU 2013
0.01	3,500.00	100.00
3,500.01	5,500.00	150.00
5,500.01	7,500.00	330.00
7,500.01	10,000.00	440.00
10,000.01	16,000.00	605.00
16,000.01	20,000.00	800.00
20,000.01	25,000.00	895.00
25,000.01	31,000.00	1,090.00
31,000.01	39,000.00	1,580.00
39,000.01	49,000.00	1,935.00
49,000.01	61,000.00	2,295.00
61,000.01	76,000.00	2,780.00
76,000.01	95,000.00	3,825.00
95,000.01	119,000.00	4,870.00
119,000.01	149,000.00	6,180.00
149,000.01	186,000.00	7,750.00
186,000.01	233,000.00	10,105.00
233,000.01	333,333.00	14,815.00

Fuente: Elaboración propia, con datos de www.puebla.gob.mx, 2014

Enseguida se desarrolla la mecánica del cálculo del impuesto denominado por autodeterminación.

1.2.3.2 Autodeterminación

La segunda opción para determinar la cuota integral de impuestos era la autodeterminación, la cual era diferente a la determinación por tabla ya que en esta era similar a lo que corresponde al régimen de actividad empresarial.

Y dentro de este mecanismo existían dos formas de realizar el cálculo para determinar el importe del Impuesto empresarial a tasa única, ya sea con la deducción ciega o la deducción estimada.

Estando la información aún disponible en la página del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2013):

Aplicación del Art. 138 de LISR, Art. 2-C de LIVA, Art. 5 y 19 LIETU vigente para el ejercicio. Para efectos de ISR aplicará la deducción de 4 salarios mínimos vigente para la zona B.

DEDUCCION ISR: \$ 61.38 x 4 (SMG) x 30.4 (DIAS AL MES) = \$ 7,463.80

Para efectos del IETU se podrá elegir cualquiera de las 2 deducciones para la autodeterminación: Deducción Ciega.- Si elige la deducción ciega el sistema le calculará el IETU con un 54% de deducciones sobre el Ingreso mensual declarado (Art. 19 LIETU).

Deducción Estimada.- Total de deducciones mensuales que el contribuyente estime, en bienes o servicios por su actividad empresarial, ya sea que cuente sólo con un establecimiento o local comercial o la suma de las deducciones de la matriz y la(s) sucursal(es) que se encuentren dentro del Estado de Puebla.

Las anteriores eran las dos formas entre las cuales se podía optar para realizar el cálculo de los impuestos a cargo del contribuyente.

1.2.4 Acreditamiento de Subsidio para el Empleo a la cuota fija bimestral

Dentro de la mecánica de cálculo para determinar la cuota de impuestos a cargo del contribuyente se tenía el beneficio de realizar el acreditamiento de un impuesto que se determinaba cuando el contribuyente contara con trabajadores a su servicio. Este impuesto acreditable es el denominado subsidio para el empleo, el cual resulta cuando al aplicar la tarifa del artículo 113 del impuesto sobre la renta resultaba una cantidad a cargo y al aplicar la tarifa del subsidio para el empleo resultaba una diferencia negativa, la cual debía ser entregada al trabajador en efectivo y dicha cantidad entonces era acreditable para el patrón.

Pudiendo realizar el acreditamiento del subsidio al empleo contra el impuesto sobre la renta a cargo previo cumplimiento de varios requisitos establecidos en la página de internet del Estado del Gobierno de Puebla www.puebla.gob.mx (2013) la cual menciona que:

Conforme a lo establecido en el Artículo Octavo de las Disposiciones Transitorias de 2008 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), en los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa del artículo 113 de la LISR sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido de conformidad con la tabla anterior, el retenedor deberá entregar al contribuyente la diferencia que se obtenga. El retenedor podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo.

Asimismo, conforme a la fracción III del artículo en comento, quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo sólo podrán acreditar contra el ISR a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Lleven los registros de los pagos por los ingresos percibidos por los contribuyentes a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de la LISR, identificando en ellos, en forma individualizada, a cada uno de los contribuyentes a los que se les realicen dichos pagos.

b) Conserven los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados a los contribuyentes, el ISR que, en su caso, se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del subsidio para el empleo.

c) Cumplan con las obligaciones previstas en las fracciones I, II y VI del artículo 118 de la LISR, que son:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley.

II. Calcular el impuesto anual de las personas que le hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 116 de esta ley.

VI. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

d) Conserven los escritos que les presenten los contribuyentes en los términos del sexto párrafo de la fracción I de este precepto, en su caso.

e) Presenten ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las cantidades que paguen

por el subsidio para el empleo en el ejercicio inmediato anterior, identificando por cada trabajador la totalidad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio de que se trate, que sirvió de base para determinar el subsidio para el empleo, así como el monto de este último conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT.

f) Paguen las aportaciones de seguridad social a su cargo por los trabajadores que gocen del subsidio para el empleo y las mencionadas en el artículo 109, fracción VII, de esta Ley, que correspondan por los ingresos de que se trate.

g) Anoten en los comprobantes de pago que entreguen a sus trabajadores, por los ingresos por prestaciones por servicios personales subordinados, el monto del subsidio para el empleo identificándolo de manera expresa y por separado.

h) Proporcionen a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados constancias del monto de subsidio para el empleo que se determinó durante el ejercicio fiscal correspondiente.

i) Entreguen, en su caso, en efectivo el subsidio para el empleo, en los casos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I de este precepto.

Después de haberse hablado sobre la mecánica del acreditamiento del subsidio para el empleo, se continúa con el procedimiento para solicitar la autorización de la autoridad para llevarlo a cabo.

1.2.5 Procedimiento para solicitar el acreditamiento del subsidio para el empleo en la Secretaría de Finanzas y Administración

Sin embargo para realizar dicho acreditamiento del subsidio para el empleo se debía dar aviso a la autoridad en este caso siendo la encargada de recibir dichos avisos la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. Dicho procedimiento para solicitar el acreditamiento del subsidio al empleo era sencillo ya que constaba como se establece en la página del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2013):

1. Presentar solicitud por escrito dirigido a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, adjuntando en original y copia los requisitos enlistados

anteriormente, así como los pagos efectuados en la Secretaría de Finanzas por concepto de cuota fija bimestral, independientemente del procedimiento de cálculo seleccionado (Tabla o Autodeterminación).

2. Estar al corriente en sus pagos de cuota fija bimestral.

Lo anterior lo debe de llevar a cabo el contribuyente siguiendo los pasos anteriormente mencionados y con ello se dará cumplimiento a la obligación de solicitar a la autoridad la realización del acreditamiento.

1.2.6 Pagos de Cuota Fija Bimestral por Internet

Ahora bien para poder realizar el pago, los contribuyentes denominados REPECOS, tenían tres opciones de realizar el pago de sus contribuciones pagando ya sea a cargo a una cuenta de cheques, con tarjeta de crédito o con pago en ventanilla bancaria. Es decir no solamente se podía realizar mediante efectivo ni de forma presencial, ya sea en el banco o en la oficina de Telecomm Telégrafos, sino la opción de realizarlo mediante internet dando con esto un beneficio enorme a los contribuyentes al darles la posibilidad de con solo un click poder cumplir con el pago de sus contribuciones, dejando a un lado el realizar enormes filas en los bancos.

Siempre teniendo en cuenta las especificaciones que se establecían en la página de internet del Gobierno del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2013) como se indican a continuación:

En la sección de pagar en línea, podrás realizar tu pago de cuota fija bimestral, así mismo, si cuentas con adeudos correspondientes a los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para tu mayor comodidad te ofrecemos tres formas de pago:

- Pago con cargo a cuenta de cheques.
- Pago con cargo a tarjeta de crédito.
- Pago en ventanilla bancaria.

También efectúa tu pago de REPECO en cualquier Telecomm Telégrafos.

Requisitos para poder realizar tus pagos por Internet:

a) Estar inscrito en el Padrón de Pequeños Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas.

b) Tener determinada la cuota fija bimestral.

c) Contar con la clave de usuario, que es el Registro Federal de Contribuyentes, y su contraseña que es proporcionada por la Autoridad Fiscal.

Importante:

1. Dos días hábiles después de haber realizado tu pago, en cualquiera de las tres formas que hayas elegido, con tu número de referencia, deberás imprimir tu comprobante fiscal electrónico de pago con sello digital, que permite autenticar la operación y el pago realizado ingresando a la página en Internet www.puebla.gob.mx en la sección "Tramites y Servicios", Más información - "Impresión de Comprobante Fiscal Electrónico".

2. En el caso de que la cuota fija determinada sea igual a \$ 0.00, tendrás la opción de imprimir el mismo día de la presentación del pago el o los comprobantes fiscales electrónicos de pago que correspondan, a través de la página mencionada.

3. Te informamos que a partir del 1er bimestre de 2009, ya no existirán hologramas para los Repecos, por lo que con el Comprobante Fiscal Electrónico de pago se autenticará la operación realizada.

Siendo la incorporación de esta forma de pago un antecedente para posiblemente la presentación de las declaraciones por medios electrónicos por parte de estos contribuyentes.

1.2.7 Plazos para efectuar pagos

A diferencia de los demás contribuyentes que tienen que realizar el pago de sus impuestos de forma mensual, aquellos que tributaban en el régimen de pequeños contribuyentes realizan el pago de los mismos de forma bimestral tal como se señala en la página del Gobierno del Estado de Puebla www.puebla.gob.mx (2013):

¿Cuándo y en dónde puedes efectuar tu pago?

Estimado Usuario, Usted puede realizar el pago de sus impuestos de las siguientes formas:

Por Internet en el Sistema de Recaudación en Línea con Tarjetas de Crédito y cargo a cuenta de cheques.

En las instituciones Bancarias y lugares autorizados por la Secretaría de Finanzas presentando la orden de cobro con Número de Referencia.

El plazo para cubrir la Cuota Fija Bimestral del Ejercicio 2013 sin recargos es:

Tabla 1.2. Fechas de pago de la cuota fija bimestral

BIMESTRE	FECHAS DE PAGO
Enero y Febrero	1 al 18 de Marzo 2013
Marzo y Abril	2 al 17 de Mayo 2013
Mayo y Junio	1 al 17 de Julio 2013
Julio y Agosto	2 al 17 de Septiembre 2013
Septiembre y Octubre	1 al 18 de Noviembre 2013
Noviembre y Diciembre	1 al 17 de Enero 2014

Fuente: Elaboración propia, con datos de www.puebla.gob.mx, 2014

Continúa la facilidad de efectuar los pagos sin recargos, a más tardar el día que a continuación se señala considerando el sexto dígito numérico del RFC, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 1.3. Días extras para presentar pago bimestral sin recargos

SEXTO DIGITO NUMERICO DEL RFC	FECHA LIMITE DE PAGO
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más 2 días hábiles
5 y 6	Día 17 más 3 días hábiles
7 y 8	Día 17 más 4 días hábiles
9 y 0	Día 17 más 5 días hábiles

Fuente: Elaboración propia, con datos de www.puebla.gob.mx, 2014

Después de conocer los plazos para efectuar la presentación de las declaraciones bimestrales de pago, se procede a detallar las obligaciones que se tenían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

1.2.8 Obligaciones

Las obligaciones que debían cumplir los contribuyentes que tributarán bajo este régimen se encontraban contenidas en el artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la renta (2013, pág. 115) el cual establece:

Artículo 139. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Presentar ante las autoridades fiscales a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto conforme a esta Sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones el aviso correspondiente. Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, deberán presentar el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales, dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé dicho supuesto.

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses, obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley o cuando no presente la declaración informativa a que se refiere el cuarto párrafo del citado artículo estando obligado a ello, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquel en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración informativa, según sea el caso.

Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma. Tampoco podrán pagar el impuesto conforme a esta Sección, los contribuyentes que hubieran tributado en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, salvo

que hubieran tributado en las mencionadas Secciones hasta por los dos ejercicios inmediatos anteriores, siempre que éstos hubieran comprendido el ejercicio de inicio de actividades y el siguiente y que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiesen excedido de la cantidad señalada en el primero y segundo párrafos del artículo 137 de esta Ley.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán llevando la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, durante el primer ejercicio en que se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que ejerzan la opción sean superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley dividida entre dos, dejarán de tributar en términos de esta Sección y pagarán el impuesto conforme a las Secciones I o II, según corresponda, de este Capítulo, debiendo efectuar el entero de los pagos provisionales que le hubieran correspondido conforme a las Secciones mencionadas, con la actualización y recargos correspondientes al impuesto determinado en cada uno de los pagos.

Los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción que en el primer semestre no rebasen el límite de ingresos a que se refiere el párrafo anterior y obtengan en el ejercicio ingresos superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley, pagarán el impuesto del ejercicio de acuerdo a lo establecido en las Secciones I o II de este Capítulo, pudiendo acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, los pagos que por el mismo ejercicio, hubieran realizado en los términos de esta Sección. Adicionalmente, deberán pagar la actualización y recargos correspondientes a la diferencia entre los pagos provisionales que les hubieran correspondido en términos de las Secciones I o II de este Capítulo y los pagos que se hayan efectuado conforme a esta Sección III; en este caso no podrán volver a tributar en esta Sección.

III. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00.

IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios.

Se considera que los contribuyentes que paguen el impuesto en los términos de esta Sección, cambian su opción para pagar el impuesto en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, cuando expidan uno o más

comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate.

También se considera que cambian de opción en los términos del párrafo anterior, los contribuyentes que reciban el pago de los ingresos derivados de su actividad empresarial, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, cuando en este caso se cumpla alguno de los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes en que se reciba el traspaso de que se trate.

V. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número o letra.

En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes simplificados, la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezca el importe de la operación de que se trate.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá liberar de la obligación de expedir dichos comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00.

VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones mensuales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de esta Ley. Los pagos mensuales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.

Los pagos a que se refiere esta fracción, se enterarán ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre que dicha Entidad Federativa tenga celebrado convenio de coordinación para administrar el impuesto a que se refiere esta Sección. En el caso de que la Entidad Federativa en donde obtenga sus ingresos el contribuyente no celebre el citado convenio o éste se dé por terminado, los pagos se enterarán ante las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.

Para los efectos de esta fracción, cuando los contribuyentes a que se refiere esta Sección tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más

Entidades Federativas, enterarán los pagos mensuales en cada Entidad considerando el impuesto que resulte por los ingresos obtenidos en la misma.

El Servicio de Administración Tributaria y, en su caso, las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en esta Sección, podrán ampliar los periodos de pago, a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial, de los contribuyentes.

Las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto establecido en esta Sección, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo.

VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento. Esta obligación podrá no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

VIII. No realizar actividades a través de fideicomisos.

Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de Sección, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 133 o 134, en su caso, de esta Ley.

Después de que se enumeraron cada una de las obligaciones que se debían de cumplir en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, se hablará del comercio informal.

1.3. COMERCIO INFORMAL

Este tema permitirá abordar la terminología sobre el comercio informal. Las definiciones permitirán establecer lo que se quiere dar a entender cuando se menciona comercio informal. Posteriormente, se abordará lo relacionado a la zona que éste ocupa en la ciudad de Puebla. Se dará paso a explicar las causas y

efectos del comercio informal. Por último se presenta la situación actual del comerciante informal.

1.3.1 Definición de comercio informal

Se puede entender por comercio informal a todas aquellas actividades de comercialización que operan a partir de los recursos de los hogares, pero nunca llegan a conformarse como empresa con una situación independiente de esos hogares.

Por otro lado, es posible generar otra definición de comercio informal, si se indaga en la definición de comercio y en la definición de informal. Por lo anterior se da paso a las siguientes definiciones.

Según De Pina (1994, pág. 3), “el comercio informal en su aceptación económica original, consiste esencialmente en una actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores, con el propósito de lucro”.

Según la RAE (2014), “informal se le dice a una persona que en su porte y conducta no observa la conveniente gravedad y puntualidad”.

Con base en las dos definiciones anteriores, se puede decir que el comercio informal es una actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores, con el propósito de lucro y en donde los involucrados no observan la conveniente gravedad de su conducta.

1.3.2 Definición de comerciante informal

Según De Pina (1994; pág. 45), “en el lenguaje común y corriente se conoce como comerciante a la persona que negocia comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías”.

De una manera más simplista, se podría decir que un comerciante informal es aquella persona que practica el comercio informal. Lo cual lleva a revisar una vez más las definiciones del apartado anterior.

En los dos párrafos anteriores se abordó en general lo que es un comerciante informal. Pero para la presente tesis se entenderá como comerciante informal, a toda aquella persona que lleve a cabo el comercio, pero que no tenga un lugar de trabajo fijo. Además, este comerciante deberá comerciar en la calle 3 oriente entre la 4 y 6 sur.

Entre las cosas que se comercializan se pueden encontrar: artesanías, bisutería, libros, helados, ropa, etcétera. La presente tesis se enfocará en la comercialización de artesanías y por ende en los artesanos.

Se entenderá por artesano a toda aquella persona que ejercita un arte u oficio meramente mecánico. Con la definición anterior se reduce la muestra considerablemente. Se descartará a todos aquellos que no fabriquen su producto.

Debido a que los comerciantes informales de la zona mencionada únicamente se establecen los fines de semana, se podría decir que en teoría son comerciantes informales semifijos.

1.3.3 Ubicación del comercio informal en Puebla

Como ya se había comentado, se ha seleccionado a los comerciantes informales de la calle 3 oriente que se encuentra ubicada entre la calle 4 sur y la calle 6 sur, las cuales forman parte del primer cuadro del centro Histórico de la ciudad de Puebla. Estos comerciantes se están considerando debido a su fácil ubicación y a la permanencia de los mismos los días sábados y domingos.

Figura 1.1. Ubicación de los comerciantes de interés.



Fuente: Google maps, 2014

1.3.4 Causas y consecuencias del comercio informal

La incapacidad que ha tenido el gobierno para estimular la economía, de tal forma que está permita la existencia de empleo remunerado, es una causa del comercio informal. Sin duda alguna, con la falta de empleo, el comercio informal se vuelve un modo de subsistencia para un cada vez más grande sector de la población.

Una característica inherente al comercio informal, es la existencia de grupos liderados por una persona. Lo cual puede asemejarse a un sindicato informal. Estos grupos brindan seguridad a sus integrantes, debido a que en enfrentamientos con las autoridades, tienen mayor probabilidad de salir ganando si están juntos. Los integrantes y su líder normalmente tienen afinidad con algún representante político o partido político. Por lo que no es difícil imaginar, la cantidad de recursos que estos agentes políticos otorgan a los comerciantes y a sus líderes, con tal de recibir todo su apoyo en elecciones.

El comercio informal genera descontento por parte del comercio formal. Una constante discusión entre el gobierno y los comerciantes formales es común. El hecho de que el gobierno exija a unos cuantos y a otros los premie con campañas de regularización y oportunidades de olvidar sus deudas, genera un estado de

descontento en todos aquellos que han hecho un esfuerzo para cumplir con sus obligaciones.

La obstrucción al libre tránsito es una consecuencia del comercio informal. Evidentemente, esto se deriva de una total falta de planeación. El comerciante informal está únicamente motivado por las ganancias que un lugar podría dejarle, debido a la cantidad de tránsito peatonal. No le preocupa la obstrucción al libre tránsito.

1.3.5 Situación actual de los comerciantes informales

El incremento de los productos piratas, la falta de mano dura por parte de la autoridad, las alzas a los precios, los empleos mal pagos, el incremento de la población y otras razones mencionadas en el apartado anterior, propician que el comercio informal siga creciendo con el pasar de los años.

A decir de Rubén Sánchez Robledo (2013), presidente de la Cámara de Comercio de Puebla, el 33 % de las ventas en Puebla son para los comerciantes informales. Este porcentaje no suena muy escandaloso, pero muestra la fuerte presencia que el comercio informal tiene en la ciudad de Puebla. Ahora bien, si se considera que en el centro histórico y en la fayuca existe una mayor concentración de comercio informal, esa cifra podría tener un mayor impacto en estas zonas.

Actualmente el comerciante informal vive con mucha incertidumbre sobre su futuro. Ellos no saben en qué momento van a tener problemas con la autoridad o inclusive con sus colegas que sí se encuentran en la formalidad.

Los comerciantes informales viven con mucha desinformación, sobre los procesos, beneficios, obligaciones e inclusive las dependencias que tienen que ver con la formalidad. De hecho, existen diversos comerciantes en la ciudad de Puebla que consideran que al pagar su derecho de piso, están cumpliendo con todas sus obligaciones fiscales. Este argumento corrobora el hecho de que existe

una gran desinformación sobre las obligaciones y derechos que conlleva ser comerciante.

El Ayuntamiento de la ciudad de Puebla en distintas épocas ha realizado tareas de reubicación. Éste ha tratado de generar nuevos espacios para los comerciantes informales semifijos, a manera de mejorar sus condiciones de operación y así tener un motivo para subir las cuotas que éstos cubren.

1.4. CIFRAS DEL COMERCIO INFORMAL

Como datos informativos en el presente apartado se presentan algunas cifras de cómo se encuentra el comercio informal en el trimestre del año 2013 en México, de acuerdo con datos del INEGI.

1.4.1 El caso de México

El INEGI presenta trimestralmente los resultados de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondientes al periodo julio-septiembre de 2013.

Durante el trimestre del año 2013, la población económicamente activa (PEA) del país se ubicó en 52.3 millones de personas, que significan el 59.35 de la población de 14 años y más.

En este periodo, un total de 49.6 millones de personas se encontraban ocupadas, cifra similar a la del trimestre comparable de 2012.

El empleo informal, o medición ampliada de informalidad, añade, a la definición de trabajo informal, las siguientes categorías: el trabajo no protegido en la actividad agropecuaria, el servicio doméstico remunerado de los hogares, así

como los trabajadores subordinados que, aunque trabajan para unidades económicas formales, lo hacen bajo modalidades en las que se elude el registro ante la seguridad social.

De esta manera, la medición de la ocupación en el sector informal no desaparece, sino que se considera el punto de partida y un componente del cálculo de una medida más amplia: el empleo informal.

Los resultados de la ENOE indican que en el tercer trimestre de 2013, todas las modalidades de empleo informal sumaron 29.3 millones de personas, para una disminución de (-) 1.5% respecto a igual periodo de 2012 y represento 59.1% de la población ocupada (Tasa de Información Laboral 1). De manera detallada millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significo una caída de (-) 3.6% anual y constituyo 28.1% de la población ocupada (tasa de ocupación en el Sector Informal 1); 2.2 millones corresponden al servicio doméstico remunerado, 6.3 millones pertenecen al ámbito agropecuario y otros 6.9 millones a las empresas, gobierno e instituciones.

Tabla 1.4. Población ocupada informal por tipo de unidad económica empleadora, julio-septiembre.

Tipo de unidad económica	2012	2013	Var. % anual
Total	29,760,959	29,316,361	(-) 1.5
Sector informal	14,461,671	13,946,457	(-) 3.6
Trabajo doméstico remunerado	2,175,526	2,162,878	(-) 0.6
Empresas, gobierno e instituciones	6,884,698	6,938,914	0.8
Ámbito agropecuario	6,239,064	6,268,112	0.5

Fuente: INEGI, 2013

De acuerdo con datos desestacionalizados, la tasa de informalidad laboral 1 aumento 0.04 puntos porcentuales y la de ocupación en el sector informal 1 creció 0.05 puntos porcentuales respecto a la del segundo trimestre de este año.

Además de la información sobre la ocupación en la informalidad y sobre la subocupación el INEGI genera un conjunto de indicadores complementarios sobre

la calidad de inserción en el mercado laboral, tomando en cuenta distintos aspectos que van más allá de las mediciones tradicionales y que recogen la heterogeneidad de circunstancias que se presentan específicamente en México. Es importante subrayar que el resultado de estas tasas no es sumable a lo que se desprende de otras, ya que un mismo grupo o segmento poblacional puede estar presente en más de una de ellas y porque no todos los porcentajes se refieren al mismo denominador.

Tabla 1.5. Tasas complementarias de ocupación y desocupación durante julio-septiembre

CONCEPTO	2012	2013
Tasa de Informalidad Laboral 1 3/	60.0	59.1
Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 3/	29.2	28.1

Nota: 3/ Tasas calculadas respecto a la población ocupada

Fuente: INEGI, 2013

La Tasa de Informalidad Laboral 1, se refiere a la suma, sin duplicar, de los que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo.

La Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1, representa a la población ocupada que trabaja para una unidad económica que opera a partir de los recursos del hogar, pero sin constituirse como empresa, de modo que la actividad no tiene una situación identificable e independiente de ese hogar.

Ahora bien se habla del caso particular del Estado de Puebla, donde se abordan las cifras de la informalidad.

1.4.2 El caso de Puebla

Además de registrar de manera permanente el comportamiento del empleo a nivel nacional, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo proporciona información para las 32 entidades federativas. De esta forma se puede conocer la complejidad del fenómeno ocupacional en un nivel de desagregación más detallado.

Las entidades federativas que tienen las mayores tasas de participación en la actividad económica (cociente entre la PEA y la población de 14 o más años de edad) son Quintana Roo con 66.7%, Colima 66.3%, Baja California Sur 65.1%, Yucatán 63.2%, Nayarit 62.8%, Tlaxcala 61.9%, Jalisco 61.8%, Distrito Federal 61.6%, Baja California 61.5%, Sonora y Tamaulipas 61.3% cada una, Coahuila y Puebla 61.1%, y Guanajuato con 61.0%, mientras que las que presentaron las menores aportaciones fueron: Querétaro con 52.5%, Veracruz de Ignacio de la Llave 54.2%, San Luis Potosí 55.5%, Zacatecas 55.9%, Chiapas 56.1%, Hidalgo 56.5%, Chihuahua 57.1%, y Aguascalientes y Morelos con 57.6% en lo individual.

Congruentes con el tamaño de su población, el estado de México y el Distrito Federal constituyen los mercados de trabajo más grandes del país, con 6.8 y 4.2 millones de personas ocupadas, en ese orden, y representan en conjunto el 22% del total nacional; les siguen Jalisco con 3.4 millones, Veracruz de Ignacio de la Llave 3.1 millones, Puebla 2.6 millones, Guanajuato 2.4 millones y Nuevo León con 2.2 millones. En el otro extremo y obedeciendo a su estructura poblacional, se encuentran las entidades con los menores tamaños del mercado laboral: Baja California Sur y Colima con 333 mil personas en cada una, Campeche 391 mil, Aguascalientes 501 mil, Nayarit 516 mil, Tlaxcala 524 mil y Zacatecas con 595 mil ocupados. (INEGI, 2013, pág.13).

Figura 1.2. Población y tasas complementarias de ocupación y desocupación por entidad federativa durante el tercer trimestre de 2013.

Entidad	Población		Tasa de:									
	Ocupada	Desocupada	Participación ^{1/}	Desocupación ^{2/}	Ocupación Parcial y Desocupación ^{2/}	Presión General ^{2/}	Trabajo Asalariado ^{2/}	Subocupación ^{2/}	Condiciones Críticas de Ocupación ^{2/}	Informalidad Laboral ^{1 3/}	Ocupación en el Sector Informal ^{1 3/}	
	(Personas)		(Estructura porcentual)									
Nacional	49,576,734	2,732,601	59.3	5.2	11.6	9.2	62.5	8.5	12.2	59.1	28.1	
Aguascalientes	501,040	30,281	57.6	5.7	9.9	7.4	74.4	2.6	9.6	49.3	26.2	
Baja California	1,454,338	98,970	61.5	6.4	10.6	8.5	71.3	4.4	5.7	41.9	20.5	
Baja California Sur	332,931	21,990	65.1	6.2	14.4	16.5	68.6	17.3	6.4	41.9	19.7	
Campeche	391,185	10,588	60.5	2.6	10.4	6.7	58.5	6.8	15.1	62.7	28.0	
Coahuila de Zaragoza	1,259,394	76,816	61.1	5.7	11.7	10.9	74.4	9.5	8.8	41.9	23.5	
Colima	333,300	17,641	66.3	5.0	14.4	11.3	64.2	8.4	8.4	53.7	20.7	
Chiapas	1,945,846	55,185	56.1	2.8	8.8	8.2	43.7	7.3	31.2	78.9	23.4	
Chihuahua	1,463,080	81,078	57.1	5.3	7.7	6.8	72.7	3.0	3.8	39.5	17.5	
Distrito Federal	4,158,605	260,996	61.6	5.9	10.9	9.9	68.8	7.7	10.4	50.8	29.0	
Durango	684,250	51,632	58.5	7.0	12.9	12.1	62.2	7.5	12.6	57.6	27.6	
Guanajuato	2,404,254	142,103	61.0	5.6	14.2	11.6	61.5	14.8	13.9	61.9	30.7	
Guerrero	1,433,883	41,338	58.3	2.8	9.1	5.2	41.2	6.7	16.4	78.9	31.1	
Hidalgo	1,098,024	57,038	56.5	4.9	11.4	9.4	59.8	8.4	16.4	74.2	35.7	
Jalisco	3,354,506	192,069	61.8	5.4	10.9	8.1	65.8	9.0	6.7	53.7	27.0	
Estado de México	6,750,929	441,791	58.7	6.1	10.2	9.0	66.0	6.7	14.6	58.6	33.6	
Michoacán de Ocampo	1,830,154	91,232	59.0	4.7	13.9	7.2	52.6	7.4	10.6	72.8	34.1	
Morelos	782,666	35,361	57.6	4.3	10.3	6.2	60.7	5.0	8.3	67.5	36.9	
Nayarit	515,844	32,691	62.8	6.0	15.3	11.9	53.6	15.3	10.8	63.7	28.0	
Nuevo León	2,166,596	132,213	60.3	5.8	11.4	11.3	76.8	8.7	4.5	38.4	21.6	
Oaxaca	1,627,555	49,305	59.3	2.9	12.8	7.3	36.4	13.0	16.1	82.2	36.4	
Puebla	2,581,953	128,123	61.1	4.7	12.2	9.5	53.5	6.2	17.2	75.1	31.0	
Querétaro	717,379	36,868	52.5	4.9	7.3	5.5	70.6	1.2	5.4	45.0	19.1	
Quintana Roo	713,228	32,570	66.7	4.4	10.9	9.9	68.2	11.2	7.3	47.7	22.0	
San Luis Potosí	1,075,908	39,163	55.5	3.5	11.2	5.4	62.3	5.0	12.8	58.6	22.7	
Sinaloa	1,213,036	77,577	58.9	6.0	16.2	11.7	65.9	12.7	8.2	50.1	22.0	
Sonora	1,219,443	80,755	61.3	6.2	14.1	11.5	68.2	9.6	5.5	45.0	23.2	
Tabasco	923,239	63,722	58.5	6.5	14.1	12.9	65.6	11.7	11.7	64.3	29.7	
Tamaulipas	1,463,558	121,439	61.3	7.7	16.2	16.1	67.5	16.6	11.1	48.6	24.4	
Tlaxcala	523,741	34,096	61.9	6.1	14.3	16.8	61.4	20.6	19.2	73.9	39.7	
Veracruz de Ignacio de la Llave	3,102,161	135,572	54.2	4.2	10.2	5.5	61.1	7.7	13.7	67.5	26.2	
Yucatán	959,454	33,745	63.2	3.4	13.4	6.1	61.1	6.0	16.0	65.1	33.9	
Zacatecas	595,254	28,653	55.9	4.6	14.4	10.3	55.3	11.4	12.3	67.0	22.2	

Nota: 1/Tasa calculada respecto a la población en edad de trabajar. 2/Tasas calculadas respecto a la población

Fuente: INEGI. 2013

Una vez analizadas las cifras del comercio informal, Puebla ocupa el tercer lugar a nivel nacional referente a la informalidad laboral. Se da paso a hablar sobre la normatividad y disposiciones fiscales aplicables al Régimen de Incorporación Fiscal.

1.5. NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES FISCALES

Hablar del pago de impuestos usualmente no es un tema muy agradable para la mayoría de las personas, ya que esto implica echar un vistazo al historial financiero que cada una tiene, situación considerada como no grata, debido a que cuando escuchan este término vienen a su cabeza muchas palabras complicadas que serían imposibles terminar de mencionar pero uno de las más importantes es

“obligación” palabra sencilla en su pronunciación pero con un trasfondo para muchos de problemas.

Las obligaciones se encuentran presentes en cada una de las áreas de la vida por ejemplo en el ámbito laboral se tienen obligaciones como cumplir con el horario establecido, el realizar todas las actividades asignadas en tiempo y forma, presentar quizá la información sobre los resultados del trabajo entre muchas otras.

En la presente investigación se hablarán de aquellas que están relacionadas al cumplimiento de obligaciones fiscales.

1.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se debe tener presente que dentro de las obligaciones que se tiene como ciudadano Mexicano se encuentran varias y en este caso se hablará de las contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, pág. 27) la cual establece cuáles son las obligaciones que se deben cumplir como miembros del Estado Mexicano.

Contenidas en el Artículo 31 de la misma, entre esas obligaciones se encuentran enviar a los hijos a las instituciones de educación ya sea públicas o privadas, alistarse en la Guardia Nacional, recibir instrucción cívica militar y la de contribuir para los gastos públicos de los diferentes niveles de gobierno.

El contribuir al gasto público es una obligación primordial para el sostenimiento del gobierno y el desarrollo de obras necesarias para brindar a los ciudadanos los servicios necesarios en su vida cotidiana.

Debido a esta característica, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, pág. 27) establece que dicha forma de contribuir será de manera “proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. No se ahondará en la definición de dichos conceptos, debido a que existen estudios que se encargan de

definirlos como el de Gómez (2012) y el de Sánchez (2012); y no son el objeto principal del estudio en cuestión.

Sin embargo se debe mencionar lo referente a la forma en que se debe cumplir con el pago de impuestos de los ciudadanos Mexicanos, el la cual se encuentra en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual establece: “IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Cómo menciona Gómez (2012, pág. 96) “Este derecho a contribuir de forma equitativa a los gastos públicos ha sido recogido constitucionalmente por casi todas las legislaciones europeas y americanas, como una garantía de los individuos, con independencia del principio doctrinal en el que se le inmersa.”

Y es aquí donde se debe dejar en claro que es una obligación pero también un derecho que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los ciudadanos mexicanos y esto debido a que se tiene el derecho a que las contribuciones que se deben pagar serán proporcionales y equitativas.

1.5.2 Ley de Ingresos de la Federación

Como ya se comentó el contribuir al gasto público es una de las tantas obligaciones que tienen los Mexicanos y esto lleva a dar un vistazo a la Ley de ingresos de la federación, en la cual se determinan los ingresos del Estado para que pueda llevar a cabo cada una de las partidas contenidas en el presupuesto de egresos de la misma.

Para cada ejercicio fiscal se realiza la promulgación de la ley de ingresos de la federación donde se estiman las cantidades que por impuestos, derechos, aprovechamientos u otros conceptos percibirá la Federación, siendo la partida más importante aquella que corresponde a los impuestos.

TABLA 1.6. COMPARATIVO DE INGRESOS POR IMPUESTOS		
CONCEPTO	Ingresos del gobierno Federal 2013 Millones de pesos	Ingresos del Gobierno Federal 2014 Millones de pesos
TOTAL IMPUESTOS	1'605'162.50	1'770'163.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	818'095.40	1'006'376.90
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	44'638.40	-
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	622'626.00	609'392.50
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	52'982.30	134'441.60

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley de Ingresos para 2013 y 2014

Como se puede observar en el cuadro anterior el monto que se estimaba obtener por concepto de impuestos para el año 2014 respecto del año 2013 tuvo un aumento de 165'000.50 millones de pesos esto a pesar de que para el ejercicio 2014 por mandato presidencial se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley de los Depósitos en efectivo.

Se podría esperar que lo anterior diera como resultado la disminución en el monto de impuestos que se estimaba recaudar, sin embargo el aumento en la recaudación de los mismos se debe a los nuevos impuestos que se plantearon referente a la comida chatarra y por otra parte, a la incorporación de contribuyentes que prevé realizar el servicio de administración tributaria al llamado Régimen de Incorporación Fiscal.

Como se establece en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, et al. (2013, pág. LXV) que:

A través del Régimen de Incorporación Fiscal se pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con

sus obligaciones tributarias. La participación en el Régimen de Incorporación Fiscal traerá aparejado el acceso a servicios de seguridad social. De esta forma, se creará un punto de entrada para los negocios a la formalidad, tanto en el ámbito fiscal como en el de la seguridad social.

Lo anterior traerá como resultado un aumento en la base de contribuyente y por lo tanto en el monto de las contribuciones que se recauden y con ello se obtiene el resultado de recaudar más y no porque primordialmente se realice un aumento a las tasas de impuestos, sino por la incorporación de nuevos contribuyentes.

1.5.3 Código Fiscal de la Federación

Como se puede observar con todas las modificaciones que se llevaron a cabo en la esfera fiscal como lo fue la modificación del Régimen de Pequeños Contribuyentes para denominarse ahora Régimen de Incorporación Fiscal, la abrogación de la ley de los depósitos en efectivo entre otras más, siempre en busca de “erradicar la informalidad” y la incorporación de contribuyentes informales a los regímenes respectivos.

Dentro de las leyes que fueron reformadas se encuentra el Código Fiscal de la Federación, el cual tuvo reformas muy importantes entre las cuales se encuentra la facultad que se otorga al Servicio de Administración Tributaria para realizar la inscripción de las personas, esto establecido en el segundo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (2014, pág. 36):

El Servicio de Administración Tributaria realizará la inscripción o actualización del registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo o en los que obtenga por cualquier otro medio; también podrá requerir aclaraciones a los contribuyentes, así como corregir los datos con base en evidencias que recabe, incluyendo aquellas proporcionadas por terceros; asimismo, asignará la clave que corresponda a cada

persona que inscriba, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La obligación que se establece en la fracción III y IV del artículo 28 de dicho ordenamiento en el cual se establecen las obligaciones de las personas obligadas a llevar contabilidad, el cual menciona:

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Lo anterior como medio de fiscalización de los contribuyentes, debido a que por ejemplo aquellas personas que tributaban en el ya extinto régimen de pequeños contribuyentes no tenían la obligación de llevar contabilidad pero ahora con la inclusión del Régimen de Incorporación Fiscal como se especifica en la fracción III del artículo 112 de la ley del impuesto sobre la renta (2014, pág. 101) los contribuyentes de dicho régimen tienen la obligación de: “Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.”

En el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (2014, pág. 38) se establece de forma clara sobre qué se debe de entender por comprobantes fiscales dentro de los ordenamientos fiscales y menciona que: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o

actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (2010)". Esto debido a que se contaba con dos modalidades más para los comprobantes fiscales siendo estos las facturas con código de barras bidimensional y los comprobantes fiscales digitales (CFD).

Además el Servicio de Administración Tributaria (2010) mediante su página de internet www.sat.gob.mx dio a conocer que:

Como facilidad para las personas físicas que en el último ejercicio declarado tuvieron ingresos iguales o menores a 500 mil pesos y emitieron comprobantes impresos o CFD, podrán seguir facturando bajo estos esquemas hasta el 31 de marzo de 2014, siempre y cuando a partir del 1 de abril migren al esquema de facturación electrónica CFDI.

Lo anterior como una facilidad para que los contribuyentes logren el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se incorporen gradualmente a este nuevo esquema de facturación, debido a que no todos los contribuyentes están familiarizados a este esquema, como lo es el caso de las personas que forman parte del Régimen de Incorporación Fiscal, esto debido a que son los predecesores de aquellos que tributaban en el régimen de pequeños contribuyentes y estos solo expedían comprobantes simplificados.

Dentro de las reformas a este ordenamiento esta la que da atribución a la autoridad para poder generar la clave de registro federal de contribuyentes (RFC) a fin de facilitar la inscripción de las personas al régimen que les corresponde y en cierta forma para inscribirlos, estando esto contenido en la fracción III artículo 33 del Código Fiscal de la Federación (2012, pág. 52):

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, la autoridad fiscal, para el mejor ejercicio de sus facultades y las de asistencia al contribuyente, podrá generar la clave de Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población a fin de facilitar la inscripción a dicho

Registro; podrá realizar recorridos, invitaciones y censos para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el registro federal de contribuyentes.

Lo referente a la facilitación para poder inscribirse la autoridad lo expreso mediante el comunicado de prensa 062/2013 en la página www.sat.gob.mx (2013) el cual menciona:

La simplificación de la inscripción en el RFC es una tarea que el SAT tenía pendiente y ahora ese primer paso puede hacerse por Internet. Se estima que en el primer año de operación, este nuevo servicio permitirá incorporar rápidamente al RFC a 2 millones de personas.

Se observa que todos los cambios van ligados al aumento de la base de contribuyentes, tal y como se estableció en la exposición de motivos de las modificaciones establecidas en el paquete económico para 2014, donde se establece que el gobierno pretende que todos los ciudadanos con una actividad económica contribuyan al gasto público; y con ello lograr erradicar la informalidad. Dando atribuciones al Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez analizadas las reformas al Código Fiscal de la Federación, se continúa con las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.5.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Como ya se mencionó es obligación de los mexicanos el contribuir al gasto público de forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes, por lo tanto se debe observar lo que menciona las Leyes específicas de la materia aplicables de acuerdo con la o actividades que se desarrollen.

En el artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 1) establece:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Por lo tanto todas las personas residentes en México que perciban ingresos deberán de pagar sus impuestos conforma a dicha ley.

Dentro de este ordenamiento fiscal se establecen los lineamientos a observar de acuerdo al régimen en el cual se tribute, en este caso para las personas físicas que forman parte del Régimen de Incorporación Fiscal deberán observar los lineamientos específicos contenidos del artículo 111 al 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 99) se establece quienes pueden optar por tributar en este régimen:

Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

Al ser una opción la de poder tributar en este régimen es debido a que este es la antesala a la incorporación al régimen de las personas físicas con actividades empresariales.

Referente a las personas que tuvieron un ejercicio irregular, es decir que no fue de doce meses se establece una mecánica para poder determinar el monto de sus ingresos, estando contenida en el segundo párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 99) :

Dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta Sección.

Existen excepciones respecto a las personas que pueden tributar en dicho régimen las cuales se encuentran contenidas en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 99):

No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección:

I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.

II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.

III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos para esta Sección.

IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.

V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

Sin embargo en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de Marzo de 2014; en su regla I.2.5.21 establece lo siguiente (2014, pág. 8):

Para los efectos del artículo 111 de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional y que además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por pagar el ISR en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, por las actividades propias de su actividad empresarial sujeto a las excepciones previstas en el artículo 111, cuarto párrafo de la Ley del ISR, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos. La facilidad prevista en la presente regla no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a los regímenes fiscales antes citados.

Lo anterior en comparación con el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quita la restricción de que para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal “únicamente debían de realizar actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los no se requiera para su realización título profesional” además que se consideran que también se puede pertenecer a dicho régimen cuando se obtenga ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por interés, ya que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se consideraba lo anterior.

El entero y cálculo del impuesto será de forma bimestral y tendrá carácter de pago definitivo, es decir no se tendrá la obligación de presentar declaración anual por la actividad que se realice.

La forma en que se determinará el impuesto se detalla en quinto párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 100) el cual menciona:

La utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aplicando a dicha utilidad fiscal el porcentaje de impuesto que le corresponda de acuerdo al renglón en el que se ubiquen, yendo del 1.92% hasta llegar al 35% como porcentaje máximo.

Lo anterior podría sonar hasta cierto punto exagerado ya que como menciona Palominos (2011) respecto al Régimen pequeños contribuyentes:

El Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) establece que tienen una tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de 2%, si ganan hasta dos millones de pesos anuales. Sin embargo, bajo este esquema, este sector tiene la restricción de que no puede deducir y facturar los gastos que realicen. "El monto o base sobre cual podrán aplicar el 2% podrá ser más pequeña, si pudieran deducir, pero esto no lo pueden hacer porque tienen el beneficio de que solamente les aplica una tasa del 2%"

Referente a la determinación de la renta gravable para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas se establece la mecánica a seguir siendo que se sumaran las utilidades fiscales obtenidas en cada uno de los seis bimestres por los cuales se pagará el impuesto. Siendo que para el ejercicio 2013 se realizaba sobre el impuesto sobre la renta que resultaba a cargo del contribuyente y calculando dicha cantidad por el factor de 3.75.

Se observa que dentro del ordenamiento en cuestión se plantearon claramente los sujetos que pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, además de que los pagos se harán de forma bimestral, entre otras situaciones;

siendo también la presentación del cálculo y entero del Impuesto al Valor Agregado de forma bimestral.

1.5.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Referente al Impuesto al Valor Agregado deben de observar de forma específica cada caso de acuerdo a la actividad que se realice, ya que no todas las actividades están gravadas a la tasa del 16%, debido a que pueden estar en el supuesto de ser productos exentos, a la tasa del cero por ciento o ser no afectos a dicho impuesto.

En el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2013, pág. 2) se establecen las actividades por las cuales se tiene la obligación de pagar el impuesto:

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Para efectos de las personas que pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal la mecánica para el cálculo y entero del impuesto se detalla en el artículo 5 E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014, pág. 106):

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto en dicho artículo, en lugar de presentar mensualmente la declaración a

que se refiere el artículo 5o.-D de esta Ley, deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet, excepto en el caso de importaciones de bienes en el que se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de esta Ley, según se trate. Los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.

El pago bimestral será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el bimestre por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades correspondientes al mismo periodo por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en el bimestre de que se trate.

Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo que, en su caso, efectúen la retención a que se refiere el artículo 1o.-A de esta Ley, en lugar de enterar el impuesto retenido mensualmente mediante la declaración a que se refiere el penúltimo párrafo de dicho artículo, lo enterarán por los bimestres a que se refiere el primer párrafo de este artículo, conjuntamente con la declaración de pago prevista en el mismo o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda.

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades, en la declaración correspondiente al primer bimestre que presenten, deberán considerar únicamente los meses que hayan realizado actividades.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, deberán cumplir la obligación prevista en la fracción III del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción I del artículo 32 de esta Ley. Asimismo, podrán conservar y expedir comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en las fracciones II y IV del citado artículo 112.

Asimismo, los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en esta Ley, siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores en

el bimestre inmediato anterior, de conformidad con la fracción VIII del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Después de establecer las obligaciones que se deben de cumplir al realizar actividades afectas a este impuesto y la mecánica de cálculo del mismo, es importante resaltar que la obligación de conservar y expedir comprobantes fiscales, toma aún más importancia en este régimen.

1.5.6. Miscelánea Fiscal

Las modificaciones a las Leyes fiscales han traído como consecuencia que ordenamientos como lo es la resolución miscelánea se vea modificada esto debido a la inclusión del Régimen de Incorporación Fiscal y también en lo referente a la inscripción de los contribuyentes.

Respecto a la obligación que se establece en el segundo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación la regla I.2.4.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (2014, pág. 33) establece que:

Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 27 del CFF, las personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales, podrán hacerlo a través de la página de Internet del SAT, siempre que cuenten con CURP vigente. La inscripción se presentará de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 169/CFF contenida en el Anexo 1-A.

Cuando las personas inscritas sin obligaciones se ubiquen en algunos de los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento del CFF deberán presentar el aviso de actualización a través del portal del SAT de conformidad con lo establecido con la ficha de trámite 74/CFF, denominada "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC", contenida en el Anexo 1-A, debiendo estarse a lo señalado en el párrafo siguiente.

Quienes se inscriban con obligaciones fiscales deberán acudir a la oficina del SAT de su preferencia, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su inscripción para tramitar su Contraseña o FIEL o tratándose de contribuyentes del RIF, la Contraseña de conformidad con lo establecido en las fichas de trámite 109/CFF “Obtención del certificado de FIEL” y 8/CFF “Obtención de la Contraseña” respectivamente, si el contribuyente no se presenta en el plazo y términos señalados el SAT podrá dejar sin efectos temporalmente las clave en el RFC proporcionada hasta que el contribuyente cumpla con lo establecido en el presente párrafo.

No será aplicable lo establecido en el párrafo anterior, tratándose de contribuyentes que por su régimen o actividad económica no estén obligados a expedir comprobantes fiscales.

Para efectos de la fracción III del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación la regla I.2.8.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (2014, pág. 69) menciona:

Sistema de registro fiscal

I.2.8.2. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, así como el resto de las personas físicas, podrán ingresar a la aplicación electrónica “Sistema de Registro Fiscal”, disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar su RFC y Contraseña.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los comprobantes fiscales emitidos por este y otros medios.

Los contribuyentes que presenten sus registros o asientos contables bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la integración y presentación de su declaración.

Con excepción de los contribuyentes sujetos al RIF, las personas físicas que cuenten con un sistema contable electrónico, podrán optar por llevar su contabilidad a través del mismo, siempre que cumplan con lo señalado en la regla II.2.8.

Debiendo de tomarse esta disposición como la antesala a la modernización total referente a la forma en que se llevará la contabilidad no solo por los grandes contribuyentes los cuales eran quienes estaban inmersos en la tecnología para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sino que esto va más allá de los grandes contribuyentes, todo encaminado a la unificación de la información.

Como ya se mencionó, la obligación de los pagos de Impuesto Sobre la Renta que tienen las personas que pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal será de forma bimestral, sin embargo en la regla I.2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (2014, pág.72) menciona que:

Opción para la presentación de declaraciones bimestrales de personas físicas que tributen en el RIF

I.2.9.3. Para los efectos del artículo 31 del CFF, en relación con los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la Ley del ISR, las personas físicas que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.

Los contribuyentes que opten por la facilidad prevista en esta regla, no podrán aplicar lo dispuesto por el artículo 7.2. del “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012.

Para efectos del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones a través de medios electrónicos, en la regla I.3.12.1. de la Resolución Miscelánea

Fiscal para 2014 (2014, pág. 207) se establece el mecanismo a seguir en los casos en que se viva en poblaciones o zonas rurales:

Cumplimiento de obligaciones fiscales en poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet

I.3.12.1. Para los efectos del artículo 112, último párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en las poblaciones o zonas rurales sin servicios de Internet, que el SAT de a conocer en su página de Internet, cumplirán con la obligación de presentar declaraciones a través de Internet o en medios electrónicos, de la siguiente forma:

I. Acudiendo a cualquier ALSC.

II. Vía telefónica al número 018004636728(INFOSAT), de conformidad con la ficha de tramite 83/ISR contenida en el Anexo 1-A.

III. En la Entidad Federativa correspondiente a su domicilio fiscal, cuando firmen el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Lo anterior como muestra de que la autoridad siempre está en busca de brindar los medios necesarios para que los contribuyentes den cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

1.5.7. Beneficios fiscales

Dentro de los beneficios que se establecieron en el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa de fecha 26 de diciembre de 2013, se encuentra el que será aplicable a los comerciantes que venden artesanías para poder aplicar el estímulo fiscal referente al pago del Impuesto al valor agregado establecido en el artículo séptimo transitorio del dicho ordenamiento (2013, pág.21):

Por el ejercicio fiscal de 2014, los contribuyentes personas físicas que únicamente realicen actos o actividades con el público en general, que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título

IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen, podrán optar por aplicar los siguientes estímulos fiscales:

I. Una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deban pagar por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deban pagar por las citadas actividades.

Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

Y ya que como se establece en dicho ordenamiento las operaciones que se realicen deben ser única y exclusivamente con el público en general, es decir no se deberá de desglosar el impuesto al valor agregado dentro del comprobante fiscal digital a través de internet (CFDI).

Lo anterior sería completamente aplicable a los estudios de sujeto en cuestión y así se vería completo lo referente a beneficios tanto de pago del impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado.

Con las modificaciones que se han venido dando en el Régimen de Incorporación Fiscal, en la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo de 2014; en su regla I.10.4.7 (2014, pág. 23) establece lo siguiente:

Para los efectos del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes podrán seguir aplicando los estímulos previstos en el mismo, aun cuando en algunos de los comprobantes fiscales que emitan, trasladen en forma expresa y por separado al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios el IVA o el IEPS correspondiente a dichas operaciones,

en cuyo caso tendrán que pagar dichos impuestos exclusivamente por aquellas operaciones donde hayan realizado el traslado en forma expresa y por separado en el CFDI correspondiente, para lo cual sólo podrán acreditar el IVA o el IEPS cuando proceda, en la proporción que represente el valor de dichas actividades facturadas por las que haya efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo.

Respecto de las operaciones con el público en general que lleven a cabo los contribuyentes tanto en el registro de sus cuentas, como en el comprobante de dichas operaciones que emitan, podrán anotar la expresión “operación con el público en general” en sustitución de la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen en los CFDI globales que expidan, sin trasladar el IVA e IEPS correspondiente sobre el cual hayan aplicado los estímulos previstos en el artículo Séptimo del Decreto citado en el párrafo anterior.

Como se establece en la regla anterior, los contribuyentes que hicieron el traslado del Impuesto al Valor Agregado de forma expresa y por separado en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) podrán seguir aplicando el beneficio de aplicar el estímulo del 100% del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas que se hayan facturado al público en general y por las ventas realizadas donde se realiza el traslado de dicho impuesto de forma expresa y por separado se deberá pagar dicho impuesto.

Debido a que como se planteó en la declaración de motivos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014, el lograr la formalidad a través de la simplificación tanto en los mecanismos de cálculo y pago de impuestos, el día 10 de Septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

En dicho Decreto se establece que:

Que a fin de apoyar el desarrollo de los contribuyentes con mínima capacidad administrativa y evitar que operen en la informalidad, resulta necesario otorgar a los contribuyentes con ingresos anuales de hasta cien mil pesos, que opten por

pagar sus impuestos mediante la aplicación de porcentajes, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de un descuento del 100% de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios a pagar durante los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, siempre que sus ingresos anuales no excedan dicho monto.

Lo anterior refleja lo que el Gobierno Federal planteó como objetivo para lograr la incorporación de las personas que pertenecen a la informalidad, a incorporarse y verse beneficiados con estos esquemas que hacen fácil el pago de impuestos.

En el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (2014, pág.2) en su artículo primero establece que:

Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezcan en el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, en la forma siguiente:

I. Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla 1.7. Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0
3 Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Fuente: Elaboración propia con datos del Decreto de Septiembre de 2014, 2014.

Este beneficio aplica a los comerciantes informales que venden artesanías en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, debido a que su actividad de compraventa se encuentra señalada en el número 3 de la tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar.

Además de lo anterior, debido a que los ingresos que perciben por dicha actividad probablemente no rebasaran los cien mil pesos anualmente.

Y por lo anterior podrán aplicar los porcentajes de reducción al Impuesto al Valor Agregado determinado mediante la aplicación de porcentajes para determinar el IVA a pagar; como se establece en el artículo segundo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (2014, pág.4):

Los contribuyentes a que se refiere el presente Decreto, por las actividades realizadas con el público en general en las que determinen el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios con el esquema de porcentajes a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, podrán aplicar un estímulo fiscal en la forma siguiente:

I.A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados mediante la aplicación de los porcentajes a que se refiere el artículo

anterior, se le aplicarán los porcentajes de reducción que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

TABLA 1.8. Porcentajes de Reducción

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Fuente: Elaboración propia con datos del Decreto de Septiembre de 2014, 2014.

Teniendo presente que lo anterior será aplicable a partir del 01 de Enero de 2015.

Como se mencionó al principio de este capítulo se abordaron elementos del comercio informal en México y Puebla, las cifras de este, para tener una perspectiva amplia del comercio informal en la ciudad de Puebla, por otra parte las características sobre el Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que es importante identificar cuál era su funcionamiento para poder entender la creación del nuevo régimen denominado Régimen de Incorporación Fiscal y la normatividad referente a los impuestos aplicables en la presente investigación para dar sustento legal a cada punto referente a los impuestos.

Esto da pauta a tener una idea sobre como evolucionó el comercio de pasar de ser el trueque donde no se pagaba impuesto alguno por realizarlo hasta llegar a la actualidad donde no solo el comercio está legislado en materia comercial sino también fiscalmente. Así como darse cuenta que Puebla ocupa el tercer lugar a

nivel nacional en informalidad laboral debido a que el gobierno no ha tenido la capacidad para generar empleos.

Una vez teniendo conocimiento de los antecedentes del comercio informal y las modificaciones a las leyes respectivas; se da paso a la construcción del estado del arte del Régimen de Incorporación Fiscal.

CAPÍTULO II.
CONSTRUCCIÓN DEL
ESTADO DEL ARTE DEL
RÉGIMEN DE
INCORPORACIÓN
FISCAL.

CAPÍTULO II. CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DEL ARTE DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Después de analizar en el capítulo anterior todo lo referente a los antecedentes del comercio informal y de los impuestos; y en forma particular al Régimen de Pequeños Contribuyentes que antecede al Régimen de Incorporación Fiscal el cual es el tópico que se desarrolla en este capítulo.

Se contestan los siguientes objetivos referente al Régimen de Incorporación Fiscal: establecer el título de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que lo legisla, describirlo, señalar los requisitos de inscripción, determinar los procesos para inscribirse, definir y explicar las obligaciones fiscales que obtienen al pertenecer a dicho régimen, diseñar un plan estratégico de información sobre el mismo y finalmente describir los beneficios que obtendrán los comerciantes informales al inscribirse a él.

Lo anterior se logra abordando puntos importantes del régimen como lo es la definición del mismo, quienes lo integran, los requisitos para inscribirse, las obligaciones y beneficios fiscales que se obtienen al pertenecer a este.

Así como el determinar con certeza las funciones del Servicio de Administración Tributaria y el proceso de inscripción ante dicho órgano.

De la misma forma se habla sobre los medios de información impresos, su clasificación; para finalmente puntualizar lo relacionado con el tríptico que es el medio donde se estructuran los diferentes puntos a informar a los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de Puebla.

2.1. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL PARA COMERCIANTES INFORMALES QUE VENDEN ARTESANÍAS

El hablar del Régimen de Incorporación Fiscal es un tema de actualidad, debido a que en 2013 los legisladores se dieron a la tarea de realizar reformas a las leyes fiscales dentro de las cuales están las realizadas a la legislación Fiscal en Materia del Impuesto Sobre la Renta (2013, pág. 137) en su título IV Capítulo II sección III que se refería a las Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes para cambiar dicha denominación y ser ahora nombrados Régimen de Incorporación Fiscal y encontrarse en la Sección II de dicho ordenamiento.

2.1.1. Definición del Régimen de Incorporación Fiscal

Se define al Régimen de Incorporación Fiscal como un mecanismo de recaudación y de sustitución como lo establece en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, et al. (2013, pág. LXV) donde menciona que:

El Régimen de Incorporación Fiscal que se propone establecer en la nueva Ley del ISR sustituiría el aplicable por las personas físicas con actividades empresariales con ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales, esto es, el Régimen Intermedio, y el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

En el cual de acuerdo con el artículo 111 de la nueva Ley del Impuesto sobre la renta publicada en el Diario oficial de la federación (2014, pág. 99) señala que serán sujetos de este régimen: “Los Contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera su realización título profesional”.

Y también cumplir con el requisito de que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 2'000'000.00.

2.1.2. Personas que conforman el Régimen de Incorporación Fiscal

Ahora bien, ya que se explicó en que consiste el Régimen de Incorporación Fiscal es hora de hablar sobre las personas que formarán parte de este régimen.

De acuerdo con el artículo 111 de la ley del impuesto sobre la renta plasmado en la gaceta parlamentaria (2013, pág. 314) establece que las personas que conforman este régimen son: "Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales , que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional". En dicho ordenamientos solo se menciona que los sujetos obligados son las personas físicas pero no da definición de que o a quien se le debe de considerar con esa denominación, es ahí donde se debe de aplicar las fuentes del derecho y utilizaremos la doctrina para definir a una persona física.

De acuerdo con López (2008, pág. 222) personas físicas son: "Individuo con capacidad legal para contraer y obligarse, es decir, susceptible de derechos y obligaciones".

En otras palabras todas aquellas personas que realicen las actividades que establece el artículo 16 del Código fiscal de la federación (2012, pág. 11) como actividades empresariales las cuales son:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Por lo anterior los comerciantes informales que venden artesanías encuadran en el supuesto de que realizan actividades empresariales, en este caso el intercambio de bienes.

2.1.3. Requisitos para inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal

Como se sabe para poder pertenecer a cualquier régimen en materia fiscal se debe de cumplir con el requisito de estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y como paso siguiente la actualización de las obligaciones de acuerdo al régimen en cuestión.

Lo anterior mencionado en el comunicado de prensa 062/2013 (2013):

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que ahora todo habitante de nuestro país que cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) y más de 18 años, se le genera automáticamente su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En caso de que la persona inscrita necesite expedir comprobantes fiscales a su nombre, efectuar pagos y declaraciones, también por Internet puede hacer una cita para acudir a las oficinas del SAT para obtener su Firma Electrónica Avanzada y actualizar sus obligaciones fiscales.

Para efectos de las personas físicas que quieran formar parte del Régimen de Incorporación Fiscal además de lo anterior deben de observar lo que se

establece sobre el nivel de ingresos en el 1er párrafo del artículo 111 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 99): “los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.”

Se debe de puntualizar que las personas físicas que en 2013 pertenecían al régimen intermedio pueden optar por incorporarse al Régimen de Incorporación Fiscal siempre que sus ingresos no hayan excedido de la cantidad de 2'000'000.00 de pesos.

2.1.4. Obligaciones Fiscales de los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal

Como en todo entorno se debe saber que al estar incluidos ya sea en un grupo social, deportivo o de cualquier otra índole, existen obligaciones que cumplir, y en el Régimen de Incorporación Fiscal no es la excepción.

La ley del impuesto sobre la renta (2014, pág. 101) en su artículo 112 establece las obligaciones para los contribuyentes que pertenecen a este régimen siendo estas:

Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta

electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.

VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.

Lo anterior se vio modificado, ya que en el artículo quinto transitorio de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (2014, pág.34) establece que:

Para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo; 20, séptimo párrafo y 31 del CFF; 53 de su Reglamento, 112, fracción VIII de la Ley del ISR, 5-E de la Ley del IVA, 5-D de la Ley del IEPS y la regla I.2.9.3., tratándose de personas físicas que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, la presentación de la declaración que corresponda al primer bimestre de 2014, se llevará a cabo dentro del mismo periodo que corresponda a la presentación de la declaración correspondiente al segundo bimestre de 2014.

La declaración señalada en el párrafo anterior, deberá corresponder exclusivamente al primer bimestre de 2014, sin abarcar ningún otro bimestre.

En base a lo anterior, siguiendo la encomienda que se planteó el Gobierno Federal sobre ayudar al cumplimiento de las obligaciones fiscales de forma sencilla se dio la prórroga sobre la presentación de las declaraciones bimestrales.

Sin embargo lo anterior es remplazado por el artículo cuarto transitorio de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (2014, pág.65) establece que:

Para los efectos del artículo Quinto Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2014, la presentación de la declaración que corresponda al primer bimestre de 2014, se llevará a cabo durante el mes de julio de mismo año, mientras que la presentación de las declaraciones que correspondan al segundo y tercer bimestre de 2014, opcionalmente podrán presentarse en julio, siendo obligatoria su presentación en el mes de agosto de 2014.

Las declaraciones señaladas en el párrafo anterior, deberán corresponder exclusivamente a cada uno de los bimestres de 2014, sin abarcar ningún otro bimestre.

VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.

VIII. Pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos en ésta, presenten en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, en la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración a que se refiere el párrafo anterior dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los 6 años que establece el artículo 111 de esta Ley, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos del régimen general que regula el Título IV de esta Ley, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.

Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de opción, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente.

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 111, o cuando se presente cualquiera de los supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VIII de este artículo, el contribuyente dejará de tributar conforme a esta Sección y deberá realizarlo en los términos de la presente Ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, según sea el caso.

Cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.

Los contribuyentes que tributen en los términos de esta Sección, y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.

Es importante señalar que la fracción III donde se establece la obligación de llevar registros en los medios o sistemas electrónicos sobre ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente, se refiere a la aplicación disponible en la página del Servicio de Administración Tributaria (2010) denominado "Mis cuentas" en la cual se menciona que:

Mis cuentas es la nueva aplicación del SAT para que realices tu facturación más fácil y más rápido. Con Mis cuentas.

- Lleva un registro de los gastos e ingresos que declararás como contribuyente.

- Genera facturas electrónicas a tus clientes.

- Consulta las que recibas de tus proveedores.

Ingresarás con tu RFC y contraseña del SAT. También puede ser con tu Fiel, si no tienes contraseña ni FIEL, acude a una de nuestras oficinas para solicitarla, puedes agendar una cita aquí. Próximamente podrás renovar tu contraseña por internet.

Necesitas proporcionar:

- Tipo de régimen.
- Comprobante que vas a emitir.
- RFC de tu cliente.
- Concepto de la venta.
- Costo e impuestos.

¡Y listo! Habrás generado una Factura Electrónica que estará validada por el SAT y a la que tendrá acceso tu cliente.

Recordando con esto la promoción a la formalidad como se menciona en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013 pág. LXVI) “Para simplificar y promover la formalidad de las personas físicas que realizan actividades empresariales, se propone sustituir el Régimen Intermedio y el REPECO por un Régimen de Incorporación Fiscal que prepare a las personas físicas para ingresar al régimen general”

Lo anterior debido a que se proporciona al contribuyente los medios para poder llevar a cabo de forma “fácil” y “sencilla” lo referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo son el expedir comprobantes fiscales, informar sobre sus ingresos, egresos y adquisiciones de inversiones a la autoridad sin costo alguno para el contribuyente.

En el artículo 5ºE de la Ley del impuesto al Valor Agregado (2014, pág. 14) establece la obligación y el mecanismo para la presentación de pagos correspondientes por este impuesto:

Artículo 5o.-E. Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto en dicho artículo, en lugar de presentar mensualmente la declaración a que se refiere el artículo 5o.-D de esta Ley, deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración

Tributaria en su página de Internet, excepto en el caso de importaciones de bienes en el que se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de esta Ley, según se trate. Los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.

El pago bimestral será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el bimestre por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades correspondientes al mismo periodo por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en el bimestre de que se trate.

Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo que, en su caso, efectúen la retención a que se refiere el artículo 1o.-A de esta Ley, en lugar de enterar el impuesto retenido mensualmente mediante la declaración a que se refiere el penúltimo párrafo de dicho artículo, lo enterarán por los bimestres a que se refiere el primer párrafo de este artículo, conjuntamente con la declaración de pago prevista en el mismo o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda.

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades, en la declaración correspondiente al primer bimestre que presenten, deberán considerar únicamente los meses que hayan realizado actividades.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, deberán cumplir la obligación prevista en la fracción III del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción I del artículo 32 de esta Ley. Asimismo, podrán conservar y expedir comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en las fracciones II y IV del citado artículo 112.

Asimismo, los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en esta Ley, siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, de conformidad con la fracción VIII del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Después de mencionar las obligaciones que se tienen cuando se realiza la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal, se detallan los beneficios que se tienen al estar inscritos a dicho régimen.

2.1.5. Beneficios de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal

Pero se debe de considerar que así como existen las obligaciones que están contenidas en todas las actividades que se realizan, es decir en la vida cotidiana de las personas, contribuyentes o de los entes. Existe la contrapartida la cual es denominada “beneficios” los cuales que al igual que las obligaciones están señalados en leyes y ordenamientos legales expedidos por autoridad competente.

Uno de esos beneficios es el contenido en el 6to párrafo del artículo 111 del a Ley del impuesto Sobre la Renta (2012, pág. 100): “Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.”

Además de establecerse en la misma ley una reducción a la cual pueden optar por adoptar los contribuyentes que pertenecen al Régimen de incorporación Fiscal, esto para hacer gradualmente el pago de impuesto sobre la renta. En el 11vo párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2014, pág. 101) establece que:

Tabla 2.1. Diferimiento del impuesto

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen previsto en esta Sección, conforme a la siguiente:

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014, 2014.

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta Sección, sólo podrán permanecer en el régimen que prevé la misma, durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a que se refiere la Sección I del Capítulo II del Título IV de la presente Ley.

No dejando a un lado el hecho de que si de acuerdo con la actividad que se realice se está obligado al entero del Impuesto al Valor Agregado, el beneficio anteriormente mencionado no aplica ha dicho impuesto, esto debido a que se establece la mecánica para el entero de dicho impuesto en el artículo 5º E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

A demás de mencionar en la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, et al. (2013, pág. LXV) que:

A través del Régimen de Incorporación se pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias. La participación en el Régimen de Incorporación traerá aparejado el acceso a servicios de seguridad social. De esta forma, se creará un punto de entrada para los negocios a la formalidad, tanto en el ámbito fiscal como en el de la seguridad social.

Es decir, ir más allá de solo brindar beneficios fiscales a aquellas personas que decidan inscribirse en el Régimen de Incorporación Fiscal y también poder compartir este beneficio con sus trabajadores. Es importante conocer sobre el Servicio de Administración Tributaria, el cual se aborda a continuación.

2.2. EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL PROCESO PARA INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Después de conocer en que consiste el Régimen de Incorporación Fiscal, se procede a hablar sobre la dependencia gubernamental encargada de llevar a cabo la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y los pasos que los comerciantes informales deben seguir para inscribirse ante en el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Todo esto debido a que en la fracción I del artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014, pág. 101), se establece: “Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes: I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes”.

2.2.1. El Servicio de Administración Tributaria

Desde el 1 de julio de 1997 surgió el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Es de importancia el conocer la misión y visión de dicho órgano, para tener un panorama amplio sobre las funciones de este y la finalidad que persigue; es decir la esencia del mismo.

2.2.1.1 Misión

Como se establece en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx (2013). “Su misión: Administrar los procesos de recaudación de las contribuciones federales, y de entrada/ salida de mercancías del territorio nacional, controlando el riesgo y promoviendo el cumplimiento correcto y voluntario de las obligaciones fiscales.”

Cuando se hace mención del Servicio de Administración Tributaria, únicamente se piensa en este órgano con la función de recaudar impuestos; siendo que su misión tal como se establece en la página del Servicio de Administración Tributaria, va más allá, contemplándose además, la del cumplimiento correcto y voluntario de dichas obligaciones fiscales, es decir, el incentivar a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales.

2.2.1.2. Visión

Ahora bien la visión que se establece en la página de internet www.sat.gob.mx, de dicho órgano es la siguiente: “Su visión: Duplicar la eficiencia recaudatoria, con una excelente percepción del ciudadano”.

Ellos pretenden que la recaudación se vea incrementada de forma eficiente, y con ello lograr que los ciudadanos tengan una percepción buena respecto a las funciones de dicho órgano.

Ahora bien, después de establecer la misión y visión de dicho órgano fiscal, se establece la forma en que se integra el Servicio de Administración Tributaria.

2.2.1.3. Integración del Servicio de Administración tributaria (SAT)

Es importante identificar de qué forma se encuentra integrado el Servicio de Administración Tributaria, debido a que el SAT toma un papel sumamente importante en la presente investigación.

Como se establece en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx (2013):

El SAT está integrado por una Junta de Gobierno que constituye su órgano principal de dirección, por las Unidades Administrativas que lo conforman y por un Jefe que es nombrado y removido por el Presidente de la República. El Jefe del SAT es el enlace entre la institución y las demás entidades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal y de los sectores social y privado, en las funciones encomendadas al propio Servicio de Administración Tributaria.

Por su parte, la Junta de Gobierno del SAT estará integrada por:

- 1.- El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá,
- 2.- Por tres consejeros designados por el Secretario de Hacienda, de entre los empleados superiores de Hacienda;
- 3.- Por tres consejeros independientes, éstos designados por el Presidente de la República, debiendo ser dos de éstos propuestos por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los nombramientos deberán recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la administración tributaria, federal o estatal, y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean reconocidos, para contribuir en la mejora de la eficacia de la administración y atención al contribuyente.

El patrimonio del SAT se conforma con los recursos financieros y materiales, así como con los ingresos que actualmente tiene asignados la

Subsecretaría de Ingresos. Adicionalmente, el SAT recibe recursos en proporción a sus esfuerzos de productividad y eficiencia.

Ahora bien, ya que se tiene conocimiento de cómo está integrado este órgano desconcentrado; se detalla a continuación los pasos que se deben de seguir y la documentación necesaria para poder realizar la inscripción ente el SAT.

2.2.2 Proceso para realizar la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria

A continuación se detallan y describen los pasos a seguir para realizar la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.

Así como lo establece la página del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx (2014):

Primer paso:

Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la inscripción la presentan las personas físicas, puede hacerse por internet si cuenta o no con su Clave Única de Registro de Población (CURP) y de forma personal previa cita, la documentación que obtendrá:

Por Internet con CURP:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes”.

2. Cédula de identificación fiscal.

3. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Por Internet sin CURP:

1. Acuse de preinscripción.

En la Administración Local de Servicios al Contribuyente:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes”.

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

La inscripción debe de realizarse dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Segundo Paso.

Generar la contraseña: La contraseña es un mecanismo de acceso. Tu usuario es siempre tu RFC, y tu contraseña es una palabra clave para ingresar a diferentes aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de internet.

Las formas para la Obtención de la Contraseña, pueden ser:

Por Internet: deberá contar con certificado Firma Electrónica Avanzada, para obtenerla de forma inmediata, ya que el sistema detectará automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondientes.

Si está inscrito en el Régimen de Incorporación Fiscal o es Asalariado o asimilado, la puede obtener a través del siguiente servicio. Deberá proporcionar su RFC, nombre, apellido paterno, apellido materno, CURP (en su caso), código postal, entidad federativa, municipio y un correo electrónico.

Para obtener su contraseña en cualquier oficina del Servicio de Administración Tributaria debe:

- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Presentar original y copia de una identificación oficial vigente. En caso de personas morales también se debe presentar original y copia del poder notarial, que acredite la personalidad del representante legal.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.

Si pertenecía al Régimen de Pequeños contribuyentes el Servicio de Administración Tributario (SAT), le enviará una carta con una contraseña para que pueda realizar sus trámites.

Como se mencionó anteriormente para poder tramitar la contraseña debes generar la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) la cual es un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el Servicio de Administración Tributaria e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República. Su Fiel es única, es

un archivo seguro y cifrado que incluye tu firma caligráfica. Por sus características, es segura y garantiza su identidad.

Para obtener la Fiel en cualquier oficina del Servicio de Administración Tributaria debe:

1. Presentar original o copia certificada de una identificación oficial vigente.
2. Verificar si su CURP está certificada en el Registro Nacional de Población; en caso contrario, debes presentar acta de nacimiento en original.

En caso de personas morales, el representante legal debe contar con Fiel (activa) y presentar el poder general para actos de dominio o de administración, así como el acta constitutiva de la persona moral.

Para que tu visita sea más rápida solicita una cita.

Al concluir el trámite le entregarán los archivos de su Fiel y su solicitud sellada.

Es importante resguardar los archivos en un medio digital seguro, son exclusivamente suyos. Si comparte esos documentos facilitaría a terceros que firmen documentos oficiales electrónicos a su nombre.

Después de que se realizó el estudio de cada una de las principales características del Régimen de Incorporación Fiscal se tiene un panorama amplio sobre el funcionamiento del mismo en referencia con su antecesor anteriormente descrito, además de conocer sobre el beneficio de reducción del impuesto por diez años.

Ahora el procedimiento a seguir ante el Servicio de Administración Tributaria para la inscripción de los contribuyentes se conoce a detalle por lo tanto es más ágil.

Finalmente se establece al tríptico como el medio de información impresa viable para ser utilizado en la presente investigación, debido a que por su fácil de distribución y la flexibilidad que da para poder incluir información de cualquier tipo, plasmándola de forma: escrita, gráfica o con signos.

CAPÍTULO III.

INVESTIGACIÓN DE

CAMPO

CAPÍTULO III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Por lo que se refiere al presente capítulo se contesta al objetivo general: el cual es identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la Ciudad de Puebla, al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal y así dar certidumbre sobre estas.

Para ello se establece que el tipo de investigación es cualitativa. El mecanismo para determinar la muestra sobre la cual se realiza el estudio, la técnica aplicada a la muestra; así como el instrumento con el cual se obtienen los datos para su análisis y el desarrollo del plan de análisis de los mismos.

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque del presente estudio de investigación sobre las expectativas en materia fiscal de los contribuyentes al inscribirse al Régimen de Incorporación del estado de Puebla, fue cualitativo debido a que la investigación se llevó a cabo físicamente en las calles donde se encuentran establecidos los comerciantes informales que venden artesanías; en la calle 3 oriente del centro histórico, únicamente recolectando información proporcionada por los mismos, respecto a la variable de análisis “expectativas” y lo obtenido se analizó sin expresarlos en valores numéricos.

El problema de investigación fue abordado en un nivel descriptivo; es decir, únicamente se pretendió medir o recoger información de manera independiente sobre la variable de análisis.

Esta investigación fue descriptiva ya que se conocieron las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del centro histórico de la ciudad de Puebla al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal, es decir solo se busca recoger información referente al comportamiento de la variable de análisis, que como ya se mencionó con anterioridad es “la expectativa”.

De acuerdo a la medición, la investigación fue transversal porque se llevó a cabo en un tiempo determinado en este caso el día 25 de Mayo de 2014.

Fue prospectivo ya que se analizaron las expectativas en materia fiscal de los contribuyentes y se buscó determinar cuáles fueron las tendencias de dichas expectativas en materia fiscal respecto de la Inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal.

El método que se utilizó fue el inductivo, ya que parte del escenario que perciben los contribuyentes al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal y dejar de pertenecer al sector informal, es decir de una situación concreta como el pertenecer al sector informal a una general la cual es la incorporación a un Régimen formal.

Los sujetos de estudio de la presente investigación fueron los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

3.2. MUESTRA

La técnica de muestreo fue no probabilístico, debido a que se seleccionaron intencionalmente a las personas que cumplieran con la característica de la informalidad; es decir que no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Se utilizó el muestreo por juicio del investigador siguiendo un criterio específico, el cual fue por conveniencia, puesto que se seleccionaron a los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del centro histórico; que se encuentra ubicada entre la calle 4 sur y la calle 6 sur que forman parte del primer cuadro del centro Histórico de la ciudad de Puebla, se consideraran debido a que los comerciantes en esa zona cumplen con las características para poder ser inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal , tales como; ser personas físicas que enajenen bienes, con ingresos menores a 2'000'000.00 de pesos y por la permanencia de los mismos.

Figura 3.1. Ubicación de la muestra



Fuente: Google maps, 2014

El tamaño de la muestra se determinó de acuerdo al método de saturación de categorías debido a que los sujetos fueron anónimos y se consideró el número de estos en base a la repetición de las respuestas. Ya que como menciona

Hernández et, al. (2010, pág. 459) referente a la saturación de categorías “significa que los datos se convierten en algo “repetitivo” o redundante y los nuevos análisis confirman lo que hemos fundamentado”.

El número total de comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 Oriente, es de 70. Siendo los entrevistados 14; ya que como mencionamos anteriormente se utilizó el método de saturación de categorías para la recolección de respuestas. Debido a que al llegar al entrevistado número 14 las respuestas antecedentes fueron repetitivas.

3.3. TÉCNICA

La técnica que se aplicó para la recolección de datos fue la entrevista en profundidad. Ya que se buscó identificar la percepción que tienen los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del centro histórico de la ciudad de Puebla sobre ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal.

Como instrumento se utilizó una guía de preguntas para identificar las expectativas en materia fiscal que tienen ellos respecto a su integración a este nuevo Régimen, ya que como menciona Yuni & Urbano (2005, pág. 232). “Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas”

Las preguntas de la guía para la entrevista a profundidad se clasifican a continuación:

Tabla 3.1. Tipo de preguntas para la entrevista a profundidad

Tipo	Preguntas
Generales	1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar? 2. ¿Qué tipo de productos comercializa? 3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí? 4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí? 5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? 11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes? 17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué? 20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal? 10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos? 12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal?
Ejemplificadoras	15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación? 6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito? 16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen? 18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal? 19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales? 14. ¿Qué beneficios esperaría?
Estructurales	7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley? 8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria? 9. Mencione sus obligaciones como Mexicano 13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Menciónelos

Fuente: Elaboración propia, 2014

El proceso que se utilizará para llevar a cabo la entrevista será el establecido por Marradi, Archenti y Piovani (2010, pág. 197) “la entrevista no tiene reglas fijas y por lo tanto no se puede hacer siguiendo una receta; para muchos autores se trata de una práctica eminentemente artesanal, dependiendo en gran medida – como acabamos de decir - del conocimiento personal y tácito del entrevistador.”

Para desarrollar la guía de preguntas y con fundamento en lo que menciona Marradi, et al. (2010) al no existir una receta se basará en lo que menciona Delgado (2012, pág. 183) en lo concerniente al tipo de preguntas: generales, estructurales, de contraste y ejemplificadoras.

Las entrevistas se iniciaron a las 11:00 am, iniciando con la artesana de títeres artesanales, la cual se mostró con disposición e interés en participar con la entrevista; la cual nos señaló a las personas que participarían. Cabe mencionar que ellos colaboraron de manera abierta.

La duración de las entrevistas fue de 2 minutos hasta 22 minutos, esto debido al grado de participación de los entrevistados; ya que por ejemplo uno de ellos al realizar la entrevista contestaba con críticas dirigidas al gobierno; es decir con inclinación a la política; y otra más contestando lo referente a las preguntas específicas de la entrevista pero mencionando relatos de su vida personal referente a como estaban presentes los impuestos.

3.4. PLAN DE ANÁLISIS

Los datos obtenidos de la guía de preguntas se analizaron adoptando el esquema general propuesto por Miles y Huberman (1994, citado por Rodríguez, Gil y García, 1999, pág. 212), según el cual en el análisis concurren tareas de la reducción de datos, presentación de datos o extracción y verificación de conclusiones.

Las respuestas fueron recabadas mediante grabación de las mismas, debido a que se puede dar la malinterpretación cuando se recaban las respuestas de forma escrita.

Una vez transcritas las grabaciones, se dio paso a la extracción de las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías los cuales se recabaron en una tabla de reducción de datos.

Se realizó la disposición de los datos mediante una matriz de codificación reflexiva. Donde las expectativas en materia fiscal recabadas, se clasificaron en tres dimensiones: conocimiento, características y leyes, creando categorías para cada una de ellas.

Dicha matriz tendrá cuantas columnas y filas sean necesarias con referencia a las dimensiones y categorías, ya que como menciona Rodríguez, et al. (1999, pág. 213) “Las matrices consisten en tablas de doble entrada en cuyas celdas se aloja una breve información verbal, de acuerdo con los aspectos especificados por filas y columnas.”

Y en base a lo anterior se realizó una narración de las expectativas en materia fiscal que tienen los comerciantes informales que venden artesanías al ser inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal, ya que como lo menciona Marradi, et al. (2010, pág. 100) “El resultado de la investigación fenomenológica es una narración que dibuja un modelo en el cual destaca un saber sistemático, explícito, automático e interpretativo”.

Con las expectativas en materia fiscal obtenidas se realizó un tríptico donde se dio respuesta referente a si es aplicable o no esa expectativa que se tiene, con la finalidad de ser entregada a los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del centro histórico de la ciudad de Puebla que fueron parte de la muestra.

Como resultado de este capítulo se estableció que el tipo de investigación es cualitativa debido a que el estudio pretende solamente recolectar información proporcionada por los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 Oriente, entre las calles 4 sur y 6 sur del centro Histórico de la ciudad de Puebla. Sin expresar los datos en valores numéricos; debido a los tecnicismos utilizados en cuestionarios que generalmente se usan en las investigaciones cuantitativas para obtener resultados, confunden a los participantes debido al bajo nivel de estudios de los mismos.

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En este capítulo se analizan los datos obtenidos con el instrumento de medición, el cual fue la entrevista en profundidad.

Mediante una matriz reflexiva de datos se realizaron categorizaciones de cada uno de las dimensiones en que se estudia a la variable de análisis.

4.1. OBTENCIÓN DE DATOS

Los datos se obtuvieron de la transcripción de respuestas grabadas en las entrevista a profundidad realizada a cada uno de los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del centro histórico de la ciudad de Puebla

4.2. NARRACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Con la entrada en vigor en este año del Régimen de Incorporación Fiscal como una herramienta para beneficiar a aquellos comerciantes que se encontraban en la informalidad y como ayuda para el fisco mexicano referente a un aumento en la recaudación de impuestos se planteó la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que

venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

Después de que se aplicó el instrumento de medición, el cual fue la entrevista a profundidad y de realizar el análisis de los datos obtenidos en una matriz de codificación reflexiva se abordó de acuerdo a tres dimensiones siendo estas las siguientes: conocimiento, características y leyes que describen a la variable de análisis denominada “expectativas”.

4.2.1. Conocimiento

Referente a la dimensión conocimiento esta tiene 4 indicadores siendo estos: obligaciones, beneficios, Régimen de Incorporación Fiscal e información sobre cumplimiento de obligaciones.

Tabla 4.1. Reducción de datos del conocimiento

	Obligaciones	Beneficios	Régimen de Incorporación Fiscal	Información sobre cumplimiento de obligaciones
Conocimiento	<p>Los comerciantes informales tienen conocimiento de que el contribuir al gasto público es una obligación que tienen como Mexicanos. Sin embargo consideran que contribuyen, ya sea adquiriendo productos o con el pago que realizan a servicios tales como: el pago de agua, de predial, de luz que fueron los mencionados por ellos.</p> <p>Los comerciantes informales manifestaron conocer que podrían inscribirse a un régimen fiscal de acuerdo a su nivel de ingresos, sin embargo no nos dijeron que conocían respecto a ello, otros más tenían una idea errónea referente a la inscripción.</p> <p>El conocimiento se divide en dos ramas: de la obligación fiscal de contribuir y de la obligación fiscal de inscripción. Sobre la obligación fiscal de contribuir, se agrupa en dos: el primero denominado confusión debido a que los artesanos consideran que están contribuyendo al gasto público con la adquisición de productos o pago de servicios y el segundo denominado centidumbre debido a que conocen su obligación de contribuir al gasto público.</p>	<p>Los artesanos al preguntarles sobre los beneficios que esperarán recibir al estar inscritos en el régimen de incorporación fiscal manifestaron molestia, dijeron: que no esperaban beneficios sino todo lo contrario, esperan beneficios como lo son en infraestructura para su negocio, que el gobierno ofrezca facilidades para la comercialización de sus productos a nivel estatal e internacional, diferimiento del pago de impuestos diciendo que se les permitiera crecer en un periodo de 1 a 5 años y de ahí en adelante el contribuir con el pago de sus impuestos así como también esperan equidad y justicia en el pago de impuestos de acuerdo al ingreso que obtienen.</p>	<p>Las respuestas fue que no conocían nada respecto al régimen de incorporación fiscal sin embargo alguien contesto que era para incorporar a todos en el pago de impuestos.</p> <p>Los comerciantes conocen que una de sus obligaciones es el pago de impuestos, sin embargo otros no tenían idea clara sobre las obligaciones que ellos tendrían al estar inscritos.</p> <p>Los artesanos mencionaron que les gustaría ser informados en diferentes medios siendo: radio, televisión, talleres, internet, correo electrónico y medios escritos.</p>	<p>Los artesanos respondieron que no se encuentran inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria, siendo algunos los que respondieron que si se encontraban inscritos pero no al corriente de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Los artesanos contestaron que la información sobre pago de impuestos es insuficiente, dando las razones siguientes: la consideran oculta, la dan por partes, solo informan los que a la autidad le conviene, no es clara y la dan en forma muy general .</p> <p>Referente a la inscripción de los comerciantes informales se divide en tres ramas siendo estas las siguientes: no inscritos, inscritos e inscritos pero no al corriente en sus obligaciones fiscales. Mencionaron que no están inscritos, otro mencionó que si se encuentra inscrito en el régimen intermedio el cual ya no es vigente actualmente y otro más mencionó que si se encuentra inscrito al régimen de pequeños contribuyentes siendo este último el anecesor del actual régimen de incorporación fiscal, pero que no está al corriente en sus obligaciones fiscales.</p> <p>Referente a la información sobre el pago de impuestos se percibe que los artesanos consideran que la información es insuficiente, esta se divide en: oculta, por partes, conveniente par a la autoridad, no clara y general.</p> <p>Detallar cuales son las obligaciones que deben de cumplir al estar inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal como lo son:</p> <p>Fecha de presentación de sus declaraciones de pago y de las declaraciones de información incluyendo los días de prórroga que establece la autoridad para el cumplimiento de las mismas, las formas en que pueden realizar el pago de sus impuestos.</p> <p>Todo lo anterior en el medio de información impreso.</p>
	Reflexión	<p>La segunda rama es de la obligación fiscal de inscripción en la cual se identifican tres categorías: la primera información insuficiente debido a que dicen tener conocimiento pero no mencionaron nada, la segunda es información errónea ya que hacen mención sobre los apoyos que brinda el gobierno para poder iniciar un negocio y la tercera el desconocimiento debido a que manifestan no saber nada.</p>	<p>El conocimiento de los beneficios se dividió en dos ramas siendo la primera no esperan beneficios y la segunda esperan beneficios. Los que no esperan beneficios mencionan que esperan una mayor carga de contribución, mientras que los que esperan beneficios mencionaron los siguientes: infraestructura, apertura del mercado para la venta de sus productos, crecimiento de sus negocios, diferimiento de pago de impuestos y equidad y justicia en el pago de los mismos.</p>	<p>El conocimiento sobre el régimen de incorporación fiscal se divide en tres ramas: desconocimiento, conocimiento equívoco y medios de comunicación. Sobre el desconocimiento se observó que los comerciantes no saben sobre la existencia del régimen y tampoco de las obligaciones de las cuales son sujetos por pertenecer a este. Sobre los que tienen conocimiento mencionaron que si sabían sobre obligaciones que tienen que cumplir estando inscritos en un régimen, sin embargo no a ciencia cierta las que tendrían por pertenecer al régimen de incorporación fiscal. Sobre la forma de informarse acerca de dicho régimen, sus obligaciones y beneficios el medio idóneo para informarles es el medio impreso debido a que es un medio que pueden consultar de forma continua, accesible y clara.</p> <p>Informarles y aclararles lo referente al Régimen de Incorporación Fiscal como lo es: los contribuyentes que pueden pertenecer a el, las obligaciones que se deben de cumplir, los beneficios que ofrece dicho régimen, fechas y forma de pago de sus contribuciones, procedimiento del cálculo de sus impuestos, el reconocimiento de sus ingresos y gastos. Números telefónicos y páginas de internet donde pueden obtener orientación sobre dicho régimen. Todo lo anterior presentado en un tríptico como medio de información impreso.</p>
Propuesta	<p>Darles a conocer los tipos de impuestos, ejemplificando en que caso se paga cada uno de ellos.</p> <p>Actualizarlos referente a todos los cambios en el tema de impuestos</p>	<p>Darles a conocer de forma clara los beneficios que obtienen al ser inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal referente a los impuestos y derechos: del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y los derechos, ya que esos son los impuestos y derechos que les competen de acuerdo a su giro.</p>	<p>Informarles y aclararles lo referente al Régimen de Incorporación Fiscal como lo es: los contribuyentes que pueden pertenecer a el, las obligaciones que se deben de cumplir, los beneficios que ofrece dicho régimen, fechas y forma de pago de sus contribuciones, procedimiento del cálculo de sus impuestos, el reconocimiento de sus ingresos y gastos. Números telefónicos y páginas de internet donde pueden obtener orientación sobre dicho régimen. Todo lo anterior presentado en un tríptico como medio de información impreso.</p>	<p>Los artesanos consideran que la información es insuficiente, esta se divide en: oculta, por partes, conveniente par a la autoridad, no clara y general.</p> <p>Detallar cuales son las obligaciones que deben de cumplir al estar inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal como lo son:</p> <p>Fecha de presentación de sus declaraciones de pago y de las declaraciones de información incluyendo los días de prórroga que establece la autoridad para el cumplimiento de las mismas, las formas en que pueden realizar el pago de sus impuestos.</p> <p>Todo lo anterior en el medio de información impreso.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2014

Para la dimensión conocimiento el indicador obligaciones se divide en dos ramas: de la obligación fiscal de contribuir y de la obligación fiscal de inscripción. Sobre la obligación fiscal de contribuir, se agrupa en dos; el primero denominado confusión debido a que los comerciantes informales que venden artesanías consideran que están contribuyendo al gasto público con la adquisición de productos o pago de servicios y el segundo denominado certidumbre debido a que conocen su obligación de contribuir al gasto público.

La segunda rama es de la obligación fiscal de inscripción en la cual se identifican tres categorías; la primera información insuficiente debido a que dicen tener conocimiento pero no mencionaron nada, la segunda es información errónea ya que hacen mención sobre los apoyos que brinda el gobierno para poder iniciar un negocio y la tercera el desconocimiento debido a que manifiestan no saber nada.

El conocimiento de los beneficios se dividió en dos ramas siendo la primera no esperan beneficios y la segunda esperan beneficios. Los que no esperan beneficios mencionan que esperan una mayor carga de contribución, mientras que los que esperan beneficios mencionaron los siguientes: infraestructura, apertura del mercado para la venta de sus productos, crecimiento de sus negocios, diferimiento de pago de impuestos y equidad y justicia en el pago de los mismos.

El conocimiento sobre el Régimen de Incorporación Fiscal se dividió en tres ramas: desconocimiento, conocimiento equivoco y medios de comunicación. Sobre el desconocimiento, los comerciantes no mencionaron la existencia del régimen y tampoco de las obligaciones de las cuales son sujetos por pertenecer a este.

Sobre los que tienen conocimiento, mencionaron que si sabían sobre obligaciones que tienen que cumplir estando inscritos en un régimen, sin embargo no a ciencia cierta las que tendrían por pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal. Sobre la forma de informarles acerca de dicho régimen, sus obligaciones y

beneficios el medio idóneo para informarles es el escrito debido a que es un medio que pueden consultar de forma continua, accesible y clara.

Referente a la inscripción de los comerciantes informales se divide en tres ramas siendo estas las siguientes: no inscritos, inscritos e inscritos pero no al corriente en sus obligaciones fiscales. Mencionaron que no están inscritos, otro mencionó que si se encuentra inscrito en el régimen intermedio el cual ya no es vigente actualmente y otro más mencionó que si se encuentra inscrito al régimen de pequeños contribuyentes siendo este último el antecesor del actual Régimen de Incorporación Fiscal, pero que no está al corriente en sus obligaciones fiscales Referente a la información sobre el pago de impuestos se percibe que los comerciantes informales que venden artesanías consideran que la información es insuficiente, esta se divide en: oculta, por partes, conveniente par a la autoridad, no clara y general.

4.2.2. Características

La dimensión denominada características se divide en cuatro indicadores siendo los siguientes: tiempo, comerciante informal, tipo de producto y cuotas. Las cuales se analizan a continuación.

Tabla 4.2. Reducción de datos de características

		Comerciante informal		Tipo de producto		Cuotas	
		Tiempo					
Características	El tiempo que llevan como comerciantes informales es variado siendo 1 mes el menor tiempo, de ahí 2 años hasta llegar a los 16 como el número máximo de años	Los artesanos mencionaron que lo que necesitan conocer para dejar de ser informales es: el procedimiento legal para su inscripción, además de referir que necesitan conocer los beneficios y obligaciones que tendrían al estar inscritos, el porcentaje que se debe de pagar. Los artesanos se sienten a gusto perteneciendo al sector informal, además de mencionar que les gustaría pertenecer a la formalidad pero creen que ser formales implicaría más gastos y menos ganancias ya que asocian la formalidad con el tener un local para vender sus productos. Referente a la información que necesitan conocer los artesanos para dejar la informalidad, se dividen en cinco ramas siendo las siguientes: beneficios aquí se observa que necesitan antes saber los beneficios que brinda la inscripción a la formalidad, el procedimiento legal; es decir los papeles que requieren para poder llevarla a cabo, otro más mencionó que no estaba interesado en realizar su inscripción, otro más mencionó que es importante saber la tasa de impuesto que aplicaría para su pago de impuestos y también observamos que existe confusión debido a que mencionaron que necesitaban recurso monetario y un grupo para poder realizarlo. Se notó que algunos artesanos si se sienten conformes al pertenecer al sector informal, mientras que otros están indecisos al pertenecer a este sector ya que mencionan que por estar en la informalidad no reciben los beneficios de estar en el sector formal.	Los artesanos comercializan gran variedad de productos pero se pueden agrupar en las siguientes categorías: Títeres culturales hechos de esponja y pintados a mano, joyería artesanal hecha de hechos de esponja y pintados a mano, joyería artesanal hecha de alpaca, cobre, plata, latón, alambre, plasilina de povi, piedras preciosas ,chaquiras y productos naturales como semillas, hojas entre otros. Así como cajas, figura de barro y joyeros de madera.	Los artesanos pagan al ayuntamiento una cuota ya sea mensual o semanal que va de los \$30.00 a \$60.00 pesos por poder vender sus productos los fines de semana. Y nos mencionaron que otros artesanos pagan una cuota de \$40.00 pesos diarios a un intermediario que representa a una asociación y hace directamente el pago al ayuntamiento.			
	Reflexión	El tiempo que llevan como comerciantes informales es variado siendo 1 mes el menor tiempo, de ahí 2 años hasta llegar a los 16 como el número máximo de años	Referente a la información que necesitan conocer los artesanos para dejar la informalidad, se dividen en cinco ramas siendo las siguientes: beneficios aquí se observa que necesitan antes saber los beneficios que brinda la inscripción a la formalidad, el procedimiento legal; es decir los papeles que requieren para poder llevarla a cabo, otro más mencionó que no estaba interesado en realizar su inscripción, otro más mencionó que es importante saber la tasa de impuesto que aplicaría para su pago de impuestos y también observamos que existe confusión debido a que mencionaron que necesitaban recurso monetario y un grupo para poder realizarlo. Se notó que algunos artesanos si se sienten conformes al pertenecer al sector informal, mientras que otros están indecisos al pertenecer a este sector ya que mencionan que por estar en la informalidad no reciben los beneficios de estar en el sector formal.	Los artesanos comercializan gran variedad de productos pero se pueden agrupar en las siguientes categorías: Títeres culturales hechos de esponja y pintados a mano, joyería artesanal hecha de alpaca, cobre, plata, latón, alambre, plasilina de povi, piedras preciosas ,chaquiras y productos naturales como semillas, hojas entre otros. Así como cajas, figura de barro y joyeros de madera.	Se observan 3 ramas en cuanto al pago de la cuota siendo ayuntamiento semanal, ayuntamiento mensual y no contestó, los artesanos mencionaron que pagan a la semana al ayuntamiento \$30.00 pesos, otros más la cuota que pagan al ayuntamiento es mensual y va de los \$40.00 a los \$60.00 pesos y otra más no quiso contestar.		
Propuesta		Proporcionar detalladamente los pasos a seguir para la inscripción en el Registro federal de contribuyentes y los documentos necesarios para dicho trámite en el Régimen de Incorporación Fiscal. Aclararles que pertenecer al sector formal no implica necesariamente contar con un local para desarrollar sus actividades comerciales, sino que esto es en relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	Informar a los artesanos sobre la existencia de la obligación de pagar al ayuntamiento por el uso de suelo, los pasos a seguir en el ayuntamiento para el permiso de uso de suelo en caso de ser obligatorio, la cuota que deben de cubrir, las fechas de pago y si existe un documento oficial que se les entregue por dicho trámite.				

Fuente: Elaboración propia, 2014

El tiempo que llevan como comerciantes informales es variado, siendo 1 mes el menor tiempo; de ahí 2 años hasta llegar a los 16 como el número máximo de años.

Referente a la información que necesitan conocer los comerciantes informales que venden artesanías para dejar la informalidad, se dividen en cinco ramas siendo las siguientes: beneficios, aquí se determinó, que necesitan saber antes los beneficios que brinda la inscripción a la formalidad, el procedimiento legal ; es decir los papeles que requieren para poder llevarla a cabo, otro más mencionó que no estaba interesado en realizar su inscripción, otro más indicó que es importante saber la tasa de impuesto que aplicaría para su pago de impuestos, que existe confusión debido a que dijeron que necesitaban recurso monetario y un grupo para poder realizarlo

Se notó que los comerciantes informales que venden artesanías si se sienten conformes al pertenecer al sector informal, mientras que otros están indecisos al pertenecer a este sector, ya que comentaron que por estar en la informalidad no reciben los beneficios de estar en el sector formal.

Los comerciantes informales que venden artesanías comercializan gran variedad de productos pero se pueden agrupar en las siguientes categorías: Títeres culturales hechos de esponja y pintados a mano, joyería artesanal hecha de alpaca, cobre, plata, latón, alambre, plastilina de poxi, piedras preciosas, chaquira y productos naturales como semillas, hojas entre otros. Así como cajas, figura de barro y joyeros de madera.

Se determinaron 3 ramas en cuanto al pago de la cuota siendo ayuntamiento semanal, ayuntamiento mensual y no contestó, los comerciantes informales que venden artesanías mencionaron que pagan a la semana al ayuntamiento \$30.00 pesos, otros más la cuota que pagan al ayuntamiento es mensual y va de los \$40.00 a los \$60.00 pesos y otra más no quiso contestar.

4.2.3. Leyes

Para la última dimensión leyes, esta se estudia a partir dos indicadores siendo estos: sanciones y autoridades, los cuales se dividen en: razones para no estar inscrito, funciones del servicio de administración tributaria, inscripción al registro federal de contribuyentes y autoridades que brindan información para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Tabla 4.3. Reducción de datos de Leyes

	Sanciones	Autoridades
Leyes	<p>Los artesanos respondieron no saber acerca de las sanciones por no estar inscritos en un régimen para pagar sus impuestos.</p>	<p>Los artesanos mencionaron que las razones por las que no están inscritos son las siguientes: porque desconocen el procedimiento, porque piensan que el trámite de inscripción tiene un costo, porque piensan que es muy tardado y mencionan no tener tiempo para realizarlo, porque piensan que por ser artesanos no están obligados a pagar impuestos.</p> <p>Respondieron que la función del Servicio de Administración Tributaria es el de recaudar impuestos y otros desconocen a que se dedica.</p> <p>No conocen como el Servicio de Administración Tributaria Puede inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>Los artesanos saben dónde acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas.</p>
Reflexión	<p>Los artesanos respondieron no saber acerca de las sanciones por no estar inscritos en un régimen para pagar sus impuestos.</p>	<p>Puntualizar que el trámite de inscripción ante hacienda no tiene costo, que se debe de agendar una cita para que el tiempo de atención sea corto, los horarios para realizar dicho trámite y la ubicación de los módulos donde pueden realizara de acuerdo con su circunscripción.</p>
Propuesta	<p>Darles a conocer las sanciones por no estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, las sanciones por no presentar cumplir con sus obligaciones fiscales.</p>	<p>Especificar las funciones del Servicio de Administración Tributaria, es decir que a demás de recaudar impuestos tiene la función de mantener informado y ayudar al cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante orientación directa por chat o vía telefónica.</p> <p>Indicarles que únicamente deben acudir al Servicio de Administración Tributaria para realizar su inscripción y todos los trámites relacionados con los pagos de sus impuestos y ya no a la Secretaría de Finanzas. Además de acudir al ayuntamiento para su permiso de uso de suelo.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2014

En relación a las sanciones por no estar inscritos en un régimen para pagar sus impuestos los comerciantes informales que venden artesanías respondieron no saber acerca de estas.

Los comerciantes informales que venden artesanías mencionaron que las razones por las que no están inscritos son las siguientes: porque desconocen el procedimiento, porque piensan que el trámite de inscripción tiene un costo, porque piensan que es muy tardado y mencionan no tener tiempo para realizarlo, porque piensan que por ser artesanos no están obligados a pagar impuestos.

Sobre las funciones del Servicio de Administración Tributaria respondieron que es el de recaudar impuestos y otros desconocen a que se dedica. No conocen como el Servicio de Administración Tributaria Puede inscribirlos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los comerciantes informales que venden artesanías saben dónde acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Finanzas.

4.3. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Contenido del tríptico

El tríptico es el medio impreso que se utilizó para dar a conocer a los comerciantes informales, las expectativas en materia fiscal que tenían sobre el Régimen de Incorporación Fiscal:

Título: Información para los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del centro histórico de la ciudad de Puebla

Contenido: Lo que necesitas saber para ser un contribuyente formal:
Contribución: Es el ingreso proporcional y equitativo que obtienen de los contribuyentes, la Federación, los Estados y los Municipios, de conformidad a las Leyes tributarias aplicables, con la finalidad de ayudar con los gastos públicos.

Tipos de contribuciones

I.- Impuestos (IVA, ISR, IEPS)

II.- Aportaciones de seguridad social (cuotas al IMSS)

III.- Contribuciones de mejoras (servicios básicos de alumbrado público, servicios básicos de agua)

IV.- Derechos (expedición de pasaporte, expedición de acta de nacimiento)

¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal?

Es un sistema en el cual te puedes inscribir para pagar tus contribuciones al fisco Federal.

¿Quiénes pueden inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

Tú vendedor de artesanías; si tus ingresos del año anterior no fueron mayores a \$2,000.00.

¿Cómo inscribirte?

Solo tienes que entrar a la página <https://rfc.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFC/menu/> y escribir tu Clave Única de Registro de Población (CURP).Y seguir los pasos que te van marcando.

Al finalizar obtendrás tu acuse de inscripción con cedula de identificación fiscal. Con el cual previa cita llamando al 01 800 46 36 728 , formaras parte del Régimen de Incorporación Fiscal.

Ahí mismo te generaran tu “CONTRASEÑA”, la cual es necesaria para acceder a las aplicaciones en la página del Servicio de Administración Tributaria.

¿Qué impuestos pagas al pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal?

Impuesto Sobre la Renta: Es la contribución establecida en la ley del impuesto sobre la renta, que deben de pagar las personas físicas del ingreso que perciban por la venta de sus productos.

Impuesto al Valor Agregado: Es la contribución establecida en la ley del impuesto al Valor Agregado, que deben de pagar las personas físicas que realicen la venta de sus productos.

¿Qué obligaciones debes cumplir?

Conservar comprobantes fiscales digitales (facturas electrónicas).

Registrar en el apartado MIS CUENTAS de la página del SAT en la dirección <https://rfs.siat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>, para registrar tus ingresos y gastos., en el menú “Mi contabilidad”

Entregar a sus clientes comprobantes fiscales (facturas electrónicas), los cuales los generaras en la dirección electrónica <https://rfs.siat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>, en el menú “factura fácil”

Cuando realices compras de materiales para la elaboración de tus productos y de mobiliario cuyo importe sea mayor a \$2,000.00, deberás realizar el pago con cheque, tarjeta de crédito, de débito o de servicios a tu nombre.

Presentar declaraciones bimestrales de pago.

¿Qué beneficios obtienes al pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal?

Pagaras impuestos poco a poco, es decir el primer año no pagaras Impuesto Sobre la Renta, el segundo año únicamente el 10% y así sucesivamente en los siguientes años. Como se muestra en la tabla:

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de la información de ingresos, erogaciones y proveedores	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Podrás elaborar una factura bimestral o varias, durante los dos meses.

Cuando los ingresos que cobres sean menores a los gastos que haces la diferencia que resulte la podrás disminuir en el siguiente pago.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado, tienes un estímulo para no pagar nada.

¿Cómo calculo y pago los impuestos?

Debes ingresar a la dirección electrónica: <https://rfs.siat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>, en el menú mis declaraciones, donde ingresarás los datos siguientes:

Tu registro federal de contribuyentes.

El periodo de pago.

Marcar la opción “a una tasa del 16% y/o 0%”.

Los ingresos cobrados para el Impuesto Sobre la Renta.

Las compras y gastos pagados.

Los ingresos por la venta y las compras y gastos pagados con tasa del 16%.

Oprimir el botón “calcular” y después el botón “presentar”

Fechas de pago:

Día	Mes
17	Marzo
17	Mayo
17	Julio
17	Septiembre
17	Noviembre
17	Enero del año siguiente

¿Cuándo debes presentar tus declaraciones?

¡NO TE COMPLIQUE Y CUMPLE A TIEMPO!

El Código Fiscal de la Federación dice que:

Si no solicitas tu inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Multa de \$2,740.00 a \$8,230.00.

Si no llevas tu contabilidad en el programa “Mis cuentas” Multa de \$1,200.00 a \$11,960.00.

Si no elaboras y no entregas a tus clientes facturas electrónicas. Multa de \$1,210.00 a \$2,410.00.

Si no presentas tus declaraciones en internet “Mis cuentas”. Multa de \$11,240.00 a \$22,500.00.

¿Sabías qué?

El Servicio de Administración Tributaria además de cobrar los impuestos debe:

Mantenerte informado.

Orientarte cuando tengas dudas en la presentación de tus declaraciones fiscales, mediante orientación directa, por chat o vía telefónica.

Para realizar tu Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes debes de acudir al Servicio de Administración Tributaria ubicados en:

Boulevard 5 de mayo No. 3704, esquina privada 37 oriente, Col. Anzures.

Vía Volkswagen o Recta Cholula 103, Hacienda Zavaleta.

CONCLUSIÓN

Una de las obligaciones que se tienen como mexicanos es la establecida en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a contribuir al gasto público, esto es mediante el pago de los impuestos y no solo aquellos que se refieren a los que se pagan por la utilización de servicios públicos; sino también a los que se deben de pagar por la realización de una actividad que se encuentra gravada de acuerdo a las disposiciones fiscales; siendo que lo anterior no lo llevan a cabo las personas que se encuentran en la informalidad, esto trae como consecuencia el crecimiento de dicho sector y es considerado como un problema social y económico.

Como resultado de la presente investigación sobre las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en la calle 3 oriente del Centro Histórico de la ciudad de Puebla se dio respuesta a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal? El interés por responder esta pregunta de investigación se debe, por un lado, al crecimiento de la informalidad en el centro histórico de la ciudad de Puebla, ya que este estado ocupa el tercer lugar en ocupación informal de acuerdo a información publicada por el Instituto Nacional de Geografía e Informática; y por el otro a la reciente reforma fiscal que pretende la incorporación de las personas que realizan actividades empresariales, como la compra venta de productos o prestación de servicios; ya sea que se encuentren en la informalidad o pertenezcan a un régimen distinto que no sea adecuado con el nivel de los ingresos obtenidos.

Mediante la metodología y el análisis de los datos obtenidos, que los comerciantes informales que venden artesanías informales tienen como expectativas en materia fiscal: que, al estar inscritos en el Régimen de incorporación fiscal, pagarán impuestos de acuerdo con el nivel de ingresos, es decir con justicia y equidad. De la misma forma, consideran que obtendrán

beneficios de infraestructura para sus negocios, apertura de mercados para la comercialización de sus productos y protección de los mismos ante los productos chinos, el permitirles crecer durante 5 años y después de este tiempo el comenzar a pagar impuestos.

Al mismo tiempo esperan que la información referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales sea: clara, específica para su giro, que sea completa y no por partes; y sobre todo que no sea a conveniencia de la autoridad sino de manera recíproca y justa.

Habría que decir también que solicitan conocer el procedimiento legal que deben llevar a cabo para poder inscribirse en el Régimen de Incorporación Fiscal así como el monto del impuesto que deben de pagar.

A partir de los resultados obtenidos se puede decir que se cumplió con el objetivo general, esto es, identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla, al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.

Dado que esta investigación tiene como propósito atender las necesidades de ese grupo poblacional, se propone la elaboración de un tríptico que contenga información referente al Régimen de Incorporación Fiscal y con esto dar certidumbre a los comerciantes informales que venden artesanías en el centro histórico de la ciudad de Puebla ya que se detalla en forma clara los puntos que estos esperan respecto a la inscripción, las obligaciones que deben de cumplir, los beneficios a obtener, la forma en que se calcula el impuesto que deben de pagar.

Con lo anterior se pretende lograr que la inscripción de dichos comerciantes informales se lleve a cabo con plena seguridad, certidumbre y de forma voluntaria. Debido a que gran parte de los impuestos que se dejan de recaudar corresponden a estos sectores informales, ya que anteriormente la autoridad no los consideraba como contribuyentes potenciales; sin embargo con el paso de los años y los

estudios que se han realizado se observa que la cantidad que se deja de percibir de dichos sectores es representativa.

Esta investigación sirve como antecedente de investigaciones futuras para poder apoyar la inscripción de diferentes tipos de comerciantes que se encuentran en el sector informal para pasar a la formalidad y así contribuir con el objetivo que se planteó la autoridad, de que todos contribuyan con el pago de impuestos.

La hipótesis planteada al inicio de la investigación como parte de una premisa, fue probada; la cual fue: “El saber las obligaciones, el cumplimiento de las mismas, los beneficios y las sanciones son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.”

REFERENCIAS

Bernal T., C.A. (2006). *Metodología de la Investigación para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (pág.56). 2ª ed., México: Pearson Education.

Margain M. E. (2000). *Introducción al Estudio de Derecho Tributario Mexicano*. (pág. 57) México.

Cámara de Diputados (2006). *Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. [ONLINE] Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/>.

Chandler A.D. (1999). *Strategy and Structure: Chapters in the History of the American Industrial Enterprise*. 1a ed. Massachusetts: MIT Press.

Carreño A. M. (1942). *Breve historia del comercio*. 1a ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Código Fiscal Federación (2014). Disponible en <http://www.diputados.gob.mx>

Silva D., (2004), *Propuesta de un modelo de captación de impuestos del sector del comercio informal*. Cholula Puebla.

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328028&fecha=26/12/2013 Primera sección.

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal. Disponible en http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/otrasdisposiciones_dof.aspx

Delgado- Hito M. Pilar. *Técnicas para la obtención de datos cualitativos* en M. Teresa Icart Isern y Anna M. Pulpón Segura (coords.), Eva M. Garrido Aguilar Pilar y Delgado Hito. *Cómo elaborar y presentar un proyecto de investigación, una tesina y una tesis* (2012) Editorial Universitat de Barcelona, Servicio de Publicaciones

De Pina Vara R. (1994), *Elementos de Derecho Mercantil Mexicano*, 25° ed., Porrúa, México.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2002). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Última reforma DOF 25-05-2012. Recuperado el 1 de Mayo de 2013, de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/82.doc

Eyssautier M. (2006). *Metodología de la investigación*, 5a ed. México: Thomson.

Garrido A., Eva M. *Sujetos de Estudio*. En M. Teresa Icart Isern y Anna M. Pulpón Segura (coords.), Eva M. Garrido Aguilar Pilar y Delgado Hito. *Cómo elaborar y presentar un proyecto de investigación, una tesina y una tesis* (2012). Editorial Universitat de Barcelona, Servicio de Publicaciones

Guzmán J. (2001). *Los vendedores ambulantes en la Ciudad de México. Planteamiento para un modelo econométrico*, México Distrito Federal: Facultad de Economía de la UNAM.

Harvard Business School (2005) *Strategy. Create and implement the best strategy for your business* (pág. 70). 1a ed. Massachusetts: Harvard Business School Press.

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2010). *Metodología de la Investigación* 5ta ed. México: MC Graw Hill.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. *Diccionario Jurídico Mexicano*, 2ª ed., Porrúa, T.I., México 1987

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010*. Recuperado el 16 de Abril de 2013, de www.inegi.org.mx/sistemas/ResultadosR/CPV/Default.aspx?texto=puebla
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). *Indicadores oportunos de ocupación y empleo*. Boletín de Prensa número 104/13. Recuperado el 16 de Abril de 2013, de www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/ocupbol.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Recuperado el 12 de noviembre de 2013, de www.inegi.org.mx
- Juárez D.E. (2007). *La simplificación administrativa en la autoridad fiscal como medida para eficientar la recaudación impositiva en pequeños contribuyentes*. Recuperado el 21 de Agosto de 2012, de http://digeset.uco.mx/tesis_posgrado/Pdf/Diana_EsmeraldaJuarez_Gayard_o.pdf
- Ley del Impuesto Sobre la Renta* (2013). Consultada el 05 de Enero de 2014. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx>
- Ley del Impuesto Sobre la Renta* (2014). Consultada el 11 de Enero de 2014. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx>
- Ley del Impuesto al Valor Agregado* (2014) Consultada el 11 de Enero de 2014. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx>
- Llopis Goig, R. (2004). *Grupos de discusión*. 1a ed. Madrid: ESIC.
- López V. (2012, 16 de julio). *Puebla, noveno lugar nacional en economía informal: INEGI*. Mileno Puebla
- Malhotra N. K., Dávila, F. J., Treviño, M. E. (2004). *Investigación de mercados: un enfoque aplicado*, 4a ed. México: Pearson Educación.

Marradi A., Nélica A. y Piovani J. *Metodología de las Ciencias Sociales* (2012). Editorial CENGAGE Learning.

Rodríguez G., Gil J. y García E., *Metodología de la investigación cualitativa* 2ª ed, 1999. Editorial ALJIBE

Miranda Camarena, A. J.; Rizo Orozco S, (2010). *Aspectos generales de la economía informal. Letras Jurídicas*. 10 (Artículos), pp.4

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 Consultada el 01 de Octubre de 2014 Disponible en http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion_miscelanea_fiscal_2014.aspx

Real academia española (2014). Expectativa de <http://lema.rae.es/drae/?val=EXPECTATIVA>

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 Consultada el 09 de Enero de 2014. Disponible en <http://dof.gob.mx>

Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 Consultada el 09 de Enero de 2014. Disponible en <http://dof.gob.mx>

Rothery, M. A., Tutty, L. M. y Grinnell, R. M. (1996). *U7U77YQualitative research for social workers: Phases, steps, and tasks* (pág. 20). 1a ed. Boston: International Press of Boston.

Sánchez, L. G. (1980). *Derecho Fiscal Mexicano*. (pág. 5). Cárdenas editor y distribuidor. 5ª edición. México.

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 Consultada el 01 de Octubre de 2014 Disponible en http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion_miscelanea_fiscal_2014.aspx

- Schneider, F. (2002). *Size and Measurement of the Informal Economy in 110 Countries around the World*. (pág. 3). Workshop of Australian National Tax Center. Australia.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2013). *Glosario de Términos Laborales*. Recuperado el 10 de noviembre de 2013, de http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/Glosario/glosario.htm
- Servicio de Administración Tributaria (2013). Régimen de pequeños contribuyentes. Recuperado el 1 de Mayo de 2013, de http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/princ_fisc_p/131_8183.html
- Servicio de Administración Tributaria (2013). Que es el SAT. Recuperado el 30 de Noviembre de 2013, de http://www.sat.gob.mx/que_sat/paginas/default.aspx
- Servicio de Administración Tributaria (2014). Inscripción al RFC de Personas Físicas. Recuperado el 01 de enero de 2014, de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/inscripcion_fiscal/tramites/inscripcion_rfc/Paginas/fichas_40_cff.aspx
- Silva Castillo, D. A. (2004). *Propuesta de un modelo de captación de impuestos del sector del comercio informal. (Tesis Licenciatura, Universidad de las Américas Puebla)*. Recuperado el 17 de junio de 2013, de http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/laex/silva_c_da/capitulo_2.html
- Victor Broom (2011). *Teoría de la expectativa* (pág. 3). (n.s.), España.
- Watson, P. (2005). *Ideas: A History of Thought and Invention from Fire to Freud* (pág. 5) New York: Harper Collins Publishers.
- Wit, B., Meyer, R. (2010). *Strategy. Process, content, context, an intentional perspective* (pág. 303). 4a ed. United Kingdom: Cengage Learning.

Wikipedia (2014). *Expectativa* de <http://es.wikipedia.org/wiki/Expectativa>

Yuni, J. A., Urbano, C. A. (2005). *Mapas y herramientas para conocer la escuela: investigación etnográfica e investigación acción*. 3a ed. Argentina: Brujas.

ANEXOS

ANEXO 1. OPERACIONALIZACIÓN

Una parte muy importante de la metodología que se sigue en una investigación es el proceso de Operacionalización de la hipótesis del estudio. El proceso busca obtener los referentes empíricos de las variables, es decir, reducir el nivel de abstracción de la variable a indicadores que puedan medirse mediante índices.

El propósito de esta investigación es describir el proceso de operacionalización, codificación y representación cualitativa de la variable de análisis utilizada en la investigación titulada “Expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales del centro Histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal”, desarrollada en el marco de la Maestría en Contribuciones ofrecida por la Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Como punto de partida del proceso investigativo, el estudio planteó la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales del centro histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal?

A partir de esta pregunta de investigación, se estableció el siguiente objetivo general:

Identificar las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal y así dar veracidad sobre estas y con ello incentivarlos para lograr la inscripción voluntaria.

ANÁLISIS DE CASO

Una de las actividades más importantes para la realización del trabajo de investigación, fue la definición de la variable de análisis que va ser estudiada ya que representa la delimitación, a través de un análisis profundo, de los atributos que se desean conocer del objeto a estudiar y además, permitirá la comprobación de hipótesis por lo que fue determinante en el logro de los objetivos de la investigación que nos ocupa.

El planteamiento del problema y el objetivo general permitieron establecer la siguiente hipótesis:

HI. Identificar las obligaciones fiscales, el cumplimiento de las mismas, los beneficios que se obtienen y las sanciones por incumplimiento son las expectativas en materia fiscal de los comerciantes informales que venden artesanías en el centro Histórico de la ciudad de Puebla al inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal.

De acuerdo con esta hipótesis, se define la variable de análisis:

Variable 1: Expectativas.

Definición conceptual.

“La expectativa es la probabilidad de ocurrencia del resultado deseado” (Vroom, 2011, p. 3)

“una expectativa, es una suposición centrada en el futuro, puede o no ser realista” (Wikipedia, 2014).

“Esperanza de realizar o conseguir algo” (RAE, 2014).

Definición operacional.

Se considerará como la posibilidad o esperanza de conseguir algo que se prevé mediante el conocimiento con que se cuente, las características y leyes.

Después de definir la variable de análisis y dada su complejidad, fue necesario separarla en dimensiones que llevarían a especificar atributos medurables, esto es, se había identificado la variable de análisis pero aún era necesario determinar la forma en que ésta podía ser medida. Por tal motivo, se procede a proponer un esquema de operacionalización para cada una de ellas.

Para la variable de análisis expectativa, al preguntar ¿qué interesa saber de la variable de análisis?, se obtienen las dimensiones: Conocimiento, características y leyes.

Para la dimensión conocimiento: conociendo las obligaciones, beneficios, sobre el Régimen de Incorporación Fiscal y el cumplimiento de obligaciones que tienen los contribuyentes, se puede responder a la pregunta ¿cómo saber si se tiene el conocimiento?, generando así los indicadores de conocimiento.

Para la dimensión característica: conociendo el tiempo que te lleva realizar el trámite, a quien se considera comerciante informal, el tipo de producto que comercializa y las cuotas a pagar se puede responder a la pregunta ¿cómo conocer las características?, generando así los indicadores de características.

Para la dimensión leyes: conociendo la normatividad aplicable, la autoridad y las sanciones se puede responder a la pregunta ¿cómo saber si incumples con las leyes? generando así los indicadores.

Es preciso señalar que la forma de efectuar el análisis hará posible diseñar con mayor facilidad el instrumento de recopilación de información.

Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica a Utilizar	Método a utilizar
Expectativas	Se considerará como la posibilidad o esperanza de conseguir algo en materia fiscal que se prevé mediante el conocimiento con que se cuenta, las características y leyes	Conocimiento	Obligaciones	9. Mencione sus obligaciones como Mexicano 10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	Entrevista a profundidad	El método a utilizar será el cualitativo esto debido a que la investigación se llevara a cabo fiscalmente en las calles donde se encuentren establecidos los comerciantes informales, únicamente recolectando información proporcionada por los mismos respecto a la variable de estudio "expectativas", y lo obtenido se analizará sin expresarlos en valores numéricos.
			Beneficios	14. ¿Qué beneficios esperaría?		
			Régimen de incorporación Fiscal	12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal?		
				13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencione los.		
				15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?		
			Información sobre cumplimiento de obligaciones	16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?		
		Tiempo	5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? 17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?			
		Comerciante informal	1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?			
			18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal? 20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?			
		Características	Tipo de producto	2. ¿Qué tipo de productos comercializa?		
			Cuotas	3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí? 4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?		
			Sancciones	7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?		
		Leyes	Autoridades	6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito? 8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria? 11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirse ante el Registro Federal de Contribuyentes? 19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?		

Fuente: Elaboración propia, 2014.

Preguntas		Respuestas del entrevistado		Categoría		Código		Compilación de las respuestas según el código y categoría		Datos que contendrá el Triptico	
1		2		3		4		5		6	
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	8	Ebies y quesites	8	Tortas	AN	Años	8 años				
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?					CM	Comida	Antojitos				
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?					AY	Autoridad	Pago 300 pesos al ayuntamiento, 750 pesos al ayuntamiento				
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?		Ayuntamiento \$300.00 Dueno del predio \$750.00			PR	Proprietario	Pago 300 al dueño del predio, 750 pesos al dueño del predio				
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? SI (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)		No	No	No	NG	Negativa	No estoy inscrito en hacienda				
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?		Porque no sabía que tenía que inscribirse	Porque es muy difícil hacerlo		DC	Desconocimiento	Porque no sabía que tenía que inscribirse				
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?		No lo sé	Las desconozco		DF	Dificultad	Porque es muy difícil hacerlo				
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?		No	No		NG	Negativa					
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano		Pagar impuestos	Pagar impuestos		PI	Pago de impuestos					
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?		No	Si		NG	Negativa					
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?		No	No		PS	Positiva					
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Responda negativa (pase a la pregunta no. 14)		Nada	No se nada		NG	Negativa					
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencione los SI (pase a la pregunta no. 17)					NG	Negativa					
14. ¿Qué beneficios esperaría?		Que la información que me den sea clara, pagar los impuestos de acuerdo con lo que vendo y compro, que sea fácil el pagar impuestos	Pagar pocos impuestos, que me informen sobre lo que debo hacer para pagar bien mis impuestos, ayuda para saber donde pagar mis impuestos, que no sea complicado		F	Información					
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?		Pagar impuestos ya despues de ver cuanto gane y cuanto gaste	Pagar impuestos		CJ	Contribución justa					
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?		Por escrito en donde se me diga paso a paso que debo hacer	Con platicas y cursos para que me informen que debo de hacer		FL	Fácil					
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por que?		No, yo creo que es poca y no la entiendo	No, porque no se que debo hacer y cuando fu a pedir información no me explicaron bien		PI	Pago de impuestos					
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?		Que me digan en que me ayuda el inscribirse	Que me informe sobre todo lo que debo de hacer para inscribirse		ES	Escrito					
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?		No	En finanzas		PL	Platicas					
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?		Si	Más o menos		CS	Cursos					
					NG	Negativa					
					BF	Beneficios					
					OB	Obligaciones					
					NG	Negativa					
					FZ	Finanzas					
					PS	Positiva					
					ID	Indeciso					

Preguntas	Entrevistado 2
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	4 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	Artesanía de piel, collares, bolsas, pulceras
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	Ayuntamiento mensual
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	No
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	Ahorita estoy dado de baja porque en el negocio que yo tengo no me dan facturas compro cosas pequeñas
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	No, todavía no
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	Si es el que se dedica a cobrar la parte de la ganancia, lo que supuestamente son los impuestos
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	Contribuir no, al gasto público
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	No, no estoy informado
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	Si, nada más es irse a dar de alta
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	No
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencínelos Si (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperaría?	Pues no se, supongo que alguna remuneración no por todo lo que estamos contribuyendo, no se un servicio por ejemplo de los lugares mejorarán para poder seguir trabajando
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	Pues el mejoramiento de servicios más que nada
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	Pues primero por escrito y ya después físicamente los resultados si un tríptico
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	No, es que no informan realmente lo que es, sino más bien lo que les conviene para que se pueda uno inscribir rápidamente
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	Pues todos los beneficios que bueno más bien los beneficios y las obligaciones que ellos tendrían con nosotros, o sea que fueran recíprocos
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	Pues, en el SAT no
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	Si

Preguntas	Entrevistado 3
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	9 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	Artesanía todo lo que yo hago, collares, pulseras, aretes, guantaletas y hasta vikinis, se llama alpaca una aleación de metales
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	Ayuntamiento \$40.00 o \$50.00 al mes
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	No
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	Primero tiempo, segundo no se que tanto cobren o que beneficio realmente exista
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	No y ni me lo menciones
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	Pues a cobrar impuestos no, no no se bien
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	Hay amiga ser un buen mexicano, pues no tanto cumplir con el gobierno amiga como que de repente todos sabemos que no es ya un tabú saber que la mayoría de los impuestos no lo utilizan para lo que es... de repente muchas veces pues mucha gente te va a decir pero porque como exiges pero das pero das y te das cuenta que en la realidad todo ese tipo de gente gana muchísimo más que yo, y no hacen el trabajo como deberían de hacerlo, si te das cuenta en México todo es una farza el gobierno es una farza, la gente es una farza nada lo hacen como lo deberían de hacer las calles estan re feas hay un chingo de baches, los coches se madrean y de repente porque si contribuyes pagas impuesto en todo pero que ganas que hay, y hay que felicidad ...
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	Sí
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	No, sólo eso de persona física y moral pero no estoy bien informada
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	Nada, los comerciales son muy vagos realmente no nos explican como esta la honda
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencínelos Sí (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperaría?	No se que tuviera facilidades para comercializar el producto, que nos dieran un apoyo económico, pues no es fácil hay una brecha con la artesanía, un apoyo más real, más que económico más financiero o industrial como aquí mismo no se ponernos unos toldos para el agua, unas mesas
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	Estar al corriente no, todo ese tipo de detalles, no faltar, hacer los pagos pero asi como que que ganas amiga
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	Pues de repente la tele es un medio masivo muy fuerte, creo que podrían hacer todo mucho más simple y más resumido sin llenarte la cabeza de tanta palabra extraña y términos que realmente tu no vas a saber y sabes investigando nada más pierdes el tiempo, yo creo que se puede hacer algo más simple entendible para la gente en un comercial como lo que hacen pero más ágil el cotorreo para que la gente lo entienda más
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	No, porque nadie pagamos impuestos
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	Huy amiga esque el comercio informal de alguna manera te da esa opción de que tus gastos no sean tan pesados, pero ya un local requiere más cosas sobre todo economía no, si tienes el dinero pues va cumples con tus deberes, pero si no tienes y tienes prioridades y necesidades primarias
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	No
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	Sí, es agradable

Preguntas	Entrevistado 6
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	13 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	ropa tejidos tambien trabajo alambre un poco de reciclaje madera un poco de todo muebles
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	No respondo
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	yo creo que no
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	tal vez falta de informacion tal vez asi que no se que tantos beneficios y que cosas te podrian realmente fectar no se supongo que se paga poco de impuestos supongo que es a lo que ganas generas a lo que produces y gastas en tu material no entonces pues no se tambien los estandares que tengan como margen de lo que se puede o no se debe pagar no por que en este negocio o vendes 2000 3000 o vendes 20 o vendes nada de lo que
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	no no me interesan realmenrte
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	mi mama trabaja en el sat en ese departamento pero no se
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	bueno yo normalmente no estoy muy a pro de la politico ni del sitema social como lo es manejado hasta ahora yo creo que una obligacion no tan solo mia sino de todos es el respeto hacia los demas y teniendo respeto eso genera que por ejemplo si vas condiciendo no te pases los altos que si hay no se que no orines en la calle no se que son cosas basicas asi como realmente obligaciones yo pienso que el gobierno deberia tener mas obligaciones hacia como con el pueblo que nosotros como ciudadanos
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	aja habia escuchadio algo asi en la radio alguna vez hace como 3 o 4 dias
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	No
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	nada
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Menciónelos Sí (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperaría?	ninguno que me estarían cobrando impuestos y nada mas para eso sirven no del gobierno jamas
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	no pretendo estar inscrito
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	me gustaria que me dijeran cuales son las obligaciones de ellos y que proponen para poderse inscribir no por que si de repente lo estan haciendo asi no por ejemplo me hacen esta encuesta para saber lo que la gente piensa y bueno que que osea que realmente es lo que te ofrecen por que tu estas trabajando no entonces no es posible que tu estes haciendo tus cosas y que por ejemplo luego van a decir que cuanto inviertes en material y la inversion en el material es irte a la montaña pasarte una semana agarrar tu ramas y estarce con las semillar y perforarlas no es una cosa que te pueda dar una factura el que sabes que me fui a la montaña a recojer 1000 jacobas las vine a limpiar un trabajo de una semana y aparte me llevo una semana el llegar alla y que aparte fueron comidas y toda la chamba que conlleva por eso yo creo que esos servicios estan muy fuera de la realidad tan solo de alguien que trabaja como yo
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	cual informacion si lo que andan informando es que moreno valle puso 20 km que cerro todo al mismo tiempo y que me perdi en el centro como 6 veces mejor dejas el coche y te vas caminando
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	no, pero a mi me gustaria saber los servidores publicos asi todas esas preguntas a los servidores publicos no asi si tienen idea de lo que el pueblo esta necesitando realmente o no o si se quedan en sus casitas cons su mega seguridad en sus centros comerciales internos con sus alberquitas, mientras nosotros estamos por aqui viendo que se puede o no hacer las obligaciones deberian de ser de ellos no de nosotros no por que la obligacion de un servidor publico pues es ser un servidor publico tienen un deber social entonces las obligaciones son de ellos y no mias como ciudadano entonces mas bien ese tipo de preguntas se les deberian hacer mientras duermen haber que piensan no
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	no
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	si claro

Preguntas	Entrevistado 7
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	5 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	es artesanía un tipo de joyería de platinilla de poxi
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	\$40.00 pesos al día asociación
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	no
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	pues mas que nada porque desconozco esa el tramite los tramites todo eso
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	no
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	a recaudar impuestos
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	mmm contribuir alas obras que el gobierno hace para el beneficio de la sociedad
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	no no sabia
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	no no sabia
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	no nada
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Menciónelos Si (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperaría?	beneficios en realidad ninguno es mas lo que el gobierno nos quita que los beneficios
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	pues mostrarle al gobierno cuanto es lo que estoy ganando para que de ahí aportar alguna parte proporcional
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	por via correo en cuestion multimedia
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	no si necesitaríamos mas informacion por la misma respuesta yo creo considero que el gobierno nada más se dedica a eso a tratar de buscar esos ingresos descontandole una parte a la gente no de sus ingresos
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	no, no te se decir es eso informacion mas que nada a lo mejor el procedimiento legal
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	no
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	si si si

Preguntas	Entrevistado 8
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	7 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	semillas piedras casi son cosas naturales collares piedras pulseras con semillas madera se realizan collares anillos hilos con hilos la piel tratar de darle otro enfoque
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	\$30.00 ayuntamiento por medio de un representante
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	no
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	por lo que tengo entendido por que somos artesanos entonces en lo que es el código fiscal este hace una si estamos incluidos pero hay una excepcion en cuanto a la artesanía
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	no
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	he pues tengo entendido es la recaudacion de impuestos
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	bueno pues sobre todo las civiles no que es este contribuir a no contaminar notirar basura este en cuanto a casa y todo eso pagar predio, agua, todos los servicios
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	mas o menos
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	no
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	no nada
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencínelos Sí (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperarías?	pues sobre todo que no cobraran luego luego el impuesto por que eso es lo que tenemos acá en México por eso no avanzamos, digamos como empresarios o mycro ya no digamos como empresarios porque tanto los servicios de luz agua telefonía y todo eso cuando dices que eres una s.a o pf pogamos siempre te suben la cuota y luego luego comienzan a te cobran impuesto seguro social si es que vas a emplear no entonces por eso no se permite crecer entonces lo que se espera que uno, dos, tres, cinco años te dejen crecer y a partir de ahí ya comiences a contribuir con tus impuestos.
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	pues ahora si que debería de ser reciproco no tanto derechos como obligaciones no he logico enterar mis impuestos por que asu vez se verian reflejados en el beneficio que obtendría yo en este caso pues tambien seria como servicios medicos no porque nosotros no contamos con un imss un isste o algo así no. si puedes afiliar al seguro popular no pero tu sabes que tiene limitantes no
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	este pues yo creo que seria una junta no que vinieran los representantes y que convocaran a que todo el grupo supongamos o varios grupos se presentaran y dieran una platica
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	no, porque muchas veces así te lo pueden hablar no por ejemplo los spots a la mejor aja yyyy
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	lo que te decia convocar y que te explicaran cuales son los beneficios y a lo mejor que te orientaran sobre todo eso porque luego tambien te pueden hablar en terminos que luego no entiendes no sabes interpretar las leyes y siempre se bazan en criterios de interpretacion
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	tengo entendido que es en finanzas y en las oficinas de plaza dorada plaza san pedro
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	si , en el sentido de que no por que sea informal a veces piensas que el ser informal obtienes unas ganancias barbaras pero es dependiendo del sector donde estes por ejemplo aci nosotros como artesanos no es la demanda muchisima entonces si en el sentido por que bueno dices estoy ganando realmente poco y a la vez si yo pagara impuestos pues ahí se me iría todo hay veces que te vas con 100 pesos hay veces que no vendes nada a veces hasta 30 pesos y dices que hago? no y aveces la recaudacion de impuestos no le va interesar eso no o a los servicios no de que supongamos tengas un local a muchos pues a la mejor nos hubiera gustado tener un local pero las rentas

Preguntas	Entrevistado 11
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	8 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	mas que nada bisuteria trabajo de alpaca artesanal como filigrama
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	\$40.00 pesos por espacio tengo 3 y son 120 al ayuntamiento directamente no hay un intermediario
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	no
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	pues.... he pues creo que por que no lo he necesitado, hasta ahorita pues aquí la venta es directa y pues no no he necesitado hacer eso
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	no
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	pues...he es el recaudo de impuestos
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	pagar impuestos para empezar
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	si supongo que si
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	No
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	mmm.. No pues hasta ahorita nada por que no me he acercado a adquirir alguna informacion que de hecho si me interesa porque quisiera vender mi producto a tiendas que luego, bueno me piden facturas para ellos comprobar sus gastos pues si me interesaría tambien tener informacion a eso
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencíonelos Sí (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperaría?	pues mas que nada el registro de mi producto es lo que yo mas quisiera porque, pues al mismo tiempo como ya estaría yo registrada ya podría yo ora si que dar facturas y pues obviamente incrementar mis ingresos de venta
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	pues... pagar impuestos ya ahora si ya pagaría ya el impuesto pero pues ya seria un beneficio pues por que yo incremento mis ingresos y pues igual no seria tan complicado
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	pues, como yo tengo mucho acceso a internet pues si me gustaria poder encontrar osea la verdad no me he metido no pero pues si que fuera la informacion en internet lo suficientemente clara pues para saber cuales son los pasos a seguir este o algun telefono donde igual tenga yo la informacion completamente clara pues para poder hacerlo
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	pues, yo creo que si debe de haber asi como que bueno para mi la informacion clara es asi como que super importante no y pues hora si que he, como te dire pues si osea tener la informacion clara yo creo que si seria suficiente saber. Bueno lo de radio y television la verdad no creo que sea mucha es algo asi como que mas general yo creo que en internet si se podría encontrar algo más específico no.
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	pues mas que nada he que documentos necesaria yo saber si mi producto entra dentro de lo que se va hacer para hacer el registro al SAT este mm y pues saber cual es el porcentaje que debo de pagar de impuesto de acuerdo a mi ingreso
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	yo supongo que en finanzas en la Secretaria de hacienda
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	pues hasta ahorita me ha funcionado pero pues si obviamente yo quisiera incrementar mis ingresos siendo ya mas establecida he bueno con un local no me he senti do a gusto porque yo ya lo intente y la verdad si es un poquito mas complicado y pues ahorita como informal pues ahora si la venta es mas directa es mas constante y pues obviamente en un local es un incremento mas en el gasto por la renta etc etc entonces puesc yo ya tuve locales como tres veces y este en todo lo que va este tiempo entonces si me estresa demasiado ahorita estoy bien y pues si yo no quisiera establecer un local despues pero si hacer la venta pues con otros comercios

Preguntas	Entrevistado 13
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	Uh... haber aprox . ¿aproximadamente cómo cuantos años llevamos aquí? Porle va contigo y con migo 11 años , 10 o 16 años, 16 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	Bueno artes comercializabamos lo que era la piel condamos bolas, cinturones, sombreros pero la situación económica nos llevo hasta el cuello y entonces empezamos a vender chacharas , si pero ya tiene de esto bien bien como 7 años verdad? Que vendemos pulseras y collares
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Si claro que si
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	Bueno yo pago directamente al ayuntamiento ellos nos cobran una cuota mensual por venir a vender sábados y domingos , los demás compañeros pagan \$40.00 pesos el lugar por el sábado \$40.00 por el domingo \$40.00 ellos están con un líder yo no, yo soy vendedor independiente
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria?	No
Si (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	Pues no se la verdad porque nosotros lo que hacemos es por ejemplo esto lo que yo es lo que yo trabajo, yo solamente pago al ayuntamiento pero no , este tampoco me alcanzaría para pagar un impuesto realmente si por ejemplo ayer me fui con \$150.00 pesos osea a al llegar el pago de impuesto no se, si somos concientes una persona que gana el salario mínimo ya deporsi en el trabajo le descuentan del seguro, de la casa, por ejemplo mi hija que trabaja en otro lado su casa, seguro el ISR y el no se cuantas cosas viene su sueldo así chiquito no? y ganando un salario mínimo y yo que pues no es un ingreso fijo cuando nos las muy bien, que eran otros tiempos pues si pero ahorita la situación económica esta muy fea
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	No
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	Mmmm... Pues no mucho, no tengo mucha información de hecho
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	Hay ! Pagar impuestos , pero pagas impuestos en todo, pago impuesto en la luz, en el agua, en el telefono, en los materiales que compramos , en todo
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	Pues yo me imagino que si
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	No
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	Practicamente nada, si le pregunta a todos los de acá no creo que sepan nada jajaja
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Mencione los	
Si (pase a la pregunta no. 17)	
14. ¿Qué beneficios esperarías?	Ninguno, hay pues no se si que le bajaran al impues. Que le bajaran este a los impuestos en los productos básicos porque no en los productos básicos por ejemplo el huevo te esta costando \$30.00 todavía el kilo de huevos y para una persona como yo que no tiene un trabajo estable y que no tienen una entrada estable de dinero, pues si yo gano por decirlo así en un sábado \$300.00 ¿tu crees que me alcanza para la semana? para sobrevivir , pues no porque por ejemplo en el caso mio yo vivo con mi hija , vivimos en una casita de interés social la esta pagando apenas y es una casita con dos recamaritas chiquitas , bueno y somos 3 y de su sueldo de ella por ejemplo le descuentan lo de su casa, le descuentan lo del seguro y gana al final de cuentas y viene saliendo su quincena con \$400.00 quincenales! entonces y con esto es para medio ayudar, y que no todos los días de venta son buenos, por ejemplo ayer le di \$150.00 y vas a pagar más impuestos? ¿Cuál es el beneficio? ustedes que están estudiando ¿Cuál es el beneficio? ¿ que me puede dar, o como dios que me pueda ofuscar el gobierno si yo me inscribo al ... no pagar predial, basura pero no te corrulen a demás , nosotros vivimos en una colonia atrás de la volks wagen, una vez a la semana pasa el camión de basura y se paga el servicio de limpia, y que se supone que debería de ser 3 veces a la semana , entonces que estamos hablando?, ellos quieren impuestos nosotros pagamos impuestos, pero que sea justo el que alguien venga y me diga usted por vender acá sábado y domingo va a pagar \$20.00 pesos bueno ah , es como por ejemplo yo le digo a alguno de los compañeros que están con líderes y ¿cuándo no hay ventas? ¿cómo le haces pa pagarle al líder? y pagas temporadas, y pagas ... ellos por ejemplo están impuestos aquí en ayuntamiento desde hace como 2 años ah jajaja, nosotros desde hace como 4 , bueno nosotros llevamos muchos años acá , pero realmente yo no al gobierno pedirle algo , pues ¿qué le pedían pedir? ¿ quién me va a hacer caso? ¿quién me va a escuchar? ¿ me vas a escuchar tú ? pero tu te vas a enfrentar a la vida cuando salgas de tu carrera, ustedes se van a enfrentar al no emplear, a la no experiencia por que no tienes experiencia ¿verdad? y a los trabajos donde te digan de 25 a 35 a 30 a 30, ¿qué tiene que ver la edad? una persona mayor puede tener más experiencia a lo mejor no la agilidad de alguien más joven, y que aparte puede tener la experiencia, mejor trato que una persona más joven, pero tu como estudiante lo vas a ver , cuando salgas a la vida real porque ahorita estas en la escuela ah? yo no te puedo decir , yo no quisiera pagar impuestos , ¿qué me da a mi el gobierno? no me da ningún beneficio , donde por todo pagas impuesto , y te voy a decir una cosa las grandes empresas se la llevan con que ah-este hoy este fundaciones, obras de caridad, que le exijan a Carlos Slim que le pidan a Salinas , que son las gentes más ricas del país , y me vienen a pedir a mi joyelme me voy a morir de hambre
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	Pues así como dices tú , pagar los impuestos , ya bastante pagamos con pagar predial, pagar agua , pagar luz , la luz ahora nos la metieron de a mes , ya no va a pagar cada dos meses ,vas a pagar de a mes y ¿qué te va a implicar eso? Que si te pasaste tanto con el... con tu consumo vas a pagar lo de 2 meses seguramente en 1 mes veal , pues yo creo que si todos tenemos la obligación de cumplir como mexicanos que somos, pero ya basta de que los pobres seamos a los que nos están explotando, realmente si tú te vienes acá bueno ya no digamos nosotros tenemos un lugarcito donde vender , hay gente que se esta quedando sin empleo ,hay gente que se esta lendo a ser delincuente les conviene más por que ri van a pagar impuestos ni nada, y si entran a la cárcel tanto peor porque nosotros los vamos a mantener, ami que leven con el presidente yo quiero hablar , hacer una cita con el no hay problema pues si, pá que yo le diga, no me quiera llevar el cerebro que obras públicas, que el puente y en que nos ha beneficiado nada, se metió la industria china y que nos ha beneficiado digame , ahorita por ejemplo el de la universidad , hija no te garantizo que voyas a tener un buen trabajo , ni te garantizo que en 1 año voyas a conseguir empleo , muchos de los que hay acá tienen carrera, y mira donde estan, o estan de taxistas, o estan no se allá en mi colonia donde vivo , manejan un taxi loco pero estamos amolados pero hay gente más amolada que nosotros , cuando nos quejamos eso platicamos con mi hija , bueno tenemos un techo , lo esta pagando y todo , oye! ahorita en este tiempo comer frijoles es un lujo, ya no es una necesidad, comer frijoles te sale en casi casi en \$30.00 pesos el kilo de frijoles, no se si ustedes acompañen a sus mamás al mercado , pero una mamá que lleva para la semana \$300.00 pesos ¿crees que compre mucho? ya no! y a parte los hijos que están en la escuela y que también ahí pagas impuestos por tenerlos en la escuela , y que si compras los uniformes ahorita se viene lo de los uniformes , útiles gracias a Dios mi hija romas tiene 1 y quien sabe si voya a poder pagar la universidad para como vamos quien sabe, al rato las van a querer privatizar , como van las cosas lo van a querer privatizar y ¿sabes quién va a poder estudiar? quien tiene dinero nada más , esto es la realidad vea
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	Ahh, ¿cómo? Pues seguramente con algo impreso en el Diario oficial o algo que saliera ahí , pero bien explicado con . Porque no te voy a hablar de que yo no le entienda hay gente que de verdad no le entienda, osea pues yo te estoy entendiendo lo que me estas preguntando porque fui a la escuela, aprendí a leer y escribir pero hay gente que no , si vas a la sierra ri te saben leer, ri te saben escribir ri saben de pagar impuestos , y no saben que al comprar 1 kilo de huevo están pagando impuestos, no saben que al comprar 1 kilo de azúcar también están pagando impuesto, es que es así yo a veces dice mi hija "hablas demasiado" pero es que es así, yo tengo 50 años los voy a cumplir y nunca habia estado tan caro ri los frijoles ri los huevos, ri los frijoles los nuevos! lo más elemental para una mamá, que te dan kilos de 800 gramos y te lo cobran como kilo y ¿quién controla eso? ¿quién regula eso? ¿quién debieras lo hacer? no lo hacen , lo hacen con el pescado cuando es temporado y es para taparle el ojo al mechó , pero dicen "come pescado es lo más barato" pero no es cierto , tú ve al mercado y ve en cuánto te sale un kilo de mojaritas \$48.00 pesos , y ¿cuantas mojaritas te dan? 3 le digo a mi hija vamos al mercado y con \$100.00 pesos: \$10.00 pesos de jomate , \$10.00 de cebolla, \$10.00 de ejote y \$10.00 de ... y así te la llevas, te vas a volver vegetariano seguramente es tremendo esto pero bueno ...
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	No
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	Que beneficios según el gobierno voy a tener, porque yo a lo mejor podré pagar un pequeño impuesto pero hay mucha gente que no lo va a poder pagar , haber es que la cuestión esta en que ¿Por qué? Yo conozco mucha gente aquí de los alrededores que tienen 2 o 3 edificios hoteles, dime ¿cuánto pagan de impuestos esas personas? ¿Por qué nuestro país es tan disparate? ¿por qué los ricos pagan menos? ¿por qué los que si tienen pagan menos? ¡ah! pues porque hicieron una fundación y por qué hacen obras de caridad, ahí esta fundación televisa , ahí esta fundación azteca para evadir los impuestos, digo la palabra evadir esta muy fea pero es la verdad, ora yo dime ¿cómo voy a hacer una fundación para ayudar? no puedo porque yo soy, el ¿cuánto te gusta? el 80% de los. de el pueblo en común , o ael rancho que vive allá en su rancho ese solo sabe de que si tiene vacas pues sabe de vacas veá , si su rancho le da pa eso y si su tierra o su rancho le da solo para cosechar frijol y maíz , es que esto de los impuestos es complicado ellos hablan en la cámara y todo y que los impuestos aquí y que nos van a traer beneficios ¿qué beneficios nos van a traer? Yo no los entiendo, pero bueno y al presidente menos jajajaja
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	¿si se dónde acudir para lo de los impuestos? No
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	Pues yo creo como todos, no es que nos sintamos a gusto es tu capacidad de productividad, ¡oye! yo soy una mujer de 50 años ¿dime a donde me van a dar un trabajo? Donde yo si pueda ir , inscribirme a un régimen de para pagar los impuestos ¿cómo? Mira cuantos informales somos y no sólo esta calle, ve a la vuelta a los sapos ve a anaco, y nos quieren quitar además y nos quieren quitar además ¿hay Dios que vamos a hacer? ¿qué prefieren vendedores ambulantes o delincuentes? hay yo una mujer de 50 años no me voy a poner a delinquir nunca lo eh hecho y menos a lo otro , no naci para eso

Preguntas	Entrevistado 14
1. ¿Cuánto tiempo lleva como vendedor en este lugar?	6 años
2. ¿Qué tipo de productos comercializa?	artesanía pintada a mano joyeros
3. ¿Paga alguna cuota por vender aquí?	Sí
4. ¿De cuánto es la cuota que paga para que le permitan vender aquí?	no puedo decir
5. ¿Usted está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria? Sí (pase a la pregunta 9) No (pase a la pregunta 6)	si
6. ¿Cuáles son las razones por las que no está inscrito?	
7. ¿Sabe cuáles son las sanciones por no estar inscrito a un Régimen de Ley?	
8. ¿Sabe usted a que se dedica el servicio de administración tributaria?	
9. Mencione sus obligaciones como Mexicano	pagar mis impuestos
10. ¿Sabe que puede inscribirse a un régimen de acuerdo al nivel de ingresos percibidos?	No contesta
11. ¿Conoce cómo el servicio de administración tributaria puede inscribirlo ante el Registro Federal de Contribuyentes?	
12. ¿Qué sabe del Régimen de Incorporación Fiscal? Respuesta negativa (pase a la pregunta no. 14)	Que nos van a fregar a todos los que son plomeros los que son mecanicos a todo esos los van a incorporar al regimen fiscal para que todo paguen impuestos hasta el que lava el carro tiene que pagar impuestos
13. ¿Conoce los beneficios de estar inscrito en este régimen? Menciónelos Si (pase a la pregunta no. 17)	No
14. ¿Qué beneficios esperaría?	que me ofreciera.. Bueno es que yo se que ese régimen es para que todos jalen parejo no osea para que tanto desde el empresario hasta el pequeño contribuyente nos aliniemos pagaramos impuestos. Que esperaria yo yo no espero cosas buenas de eso yo espero al contrario cosas que no.
15. ¿Cuáles son las obligaciones que cree que debe cumplir al estar inscrito al Régimen de Incorporación?	pagar mis impuestosyo lo se que tengo que pagar mis impuestos de hecho los pago y son muy altos
16. ¿Cómo le gustaría que le informaran sobre los beneficios y obligaciones de este Régimen?	los medios de comunicación que realmente te informen lo que va a pasar pero esa reformas fiscal en lugar de subirnos como economia nos va amolar como economia en teoría se piensa que si va ayudar y no es cierto no es cierto por que muchas gentes en lugar de... lo que va contribuir eso es que que la gente que esta pagando impuestos que va a pagar mas impuestos se valla a lo informal
17. ¿Considera que la información sobre pago de impuestos es suficiente? ¿Por qué?	No, por que realmente no sabemos cuales son los beneficios a groso modo nada mas sabemos en lo que nos va afectar mas no sabemos los beneficios
18. ¿Qué información necesita conocer para dejar de ser informal?	
19. ¿Sabe a dónde debe acudir para pedir información sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	Hacienda
20. ¿Se siente usted a gusto perteneciendo al sector informal?	

